



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN**

CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TÍTULO:

El mensaje propagandístico presente en las rectificaciones y réplicas
diagramadas impuestas por instituciones del Estado: Estudio del caso del diario
La Hora, enero – noviembre de 2015.

AUTORAS:

Bazán Salcedo, Cristina Alexandra
Carrera Meza, Luisa María

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de:
Licenciado en Comunicación y Periodismo**

TUTOR:

Panchana Macay, Allen Javier

Guayaquil, Ecuador

2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Bazán Salcedo, Cristina Alexandra y Carrera Meza, Luisa María** como requerimiento para la obtención del Título de **Licenciado en Comunicación y Periodismo**.

TUTOR (A)

Mgs. Allen Javier Panchana Macay

DIRECTOR DE LA CARRERA

Mgs. Efraín Luna Mejía

Guayaquil, a los 11 del mes de marzo del año 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotras, **Cristina Alexandra Bazán Salcedo y Luisa María Carrera Meza**

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación **El mensaje propagandístico presente en las rectificaciones y réplicas diagramadas impuestas por instituciones del Estado: Estudio del caso del diario La Hora, enero – noviembre de 2015**, previo a la obtención del Título **de Licenciado en Comunicación y Periodismo** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación, de tipo **Proyecto de investigación** referido.

Guayaquil, a los 11 del mes de marzo del año 2016

LAS AUTORAS

Cristina Alexandra Bazán Salcedo

Luisa María Carrera Meza



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Cristina Alexandra Bazán Salcedo y Luisa María Carrera Meza**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **El mensaje propagandístico presente en las rectificaciones y réplicas diagramadas impuestas por instituciones del Estado: Estudio del caso del diario La Hora, enero – noviembre de 2015**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 11 del mes de marzo del año 2016

LAS AUTORAS

Cristina Alexandra Bazán Salcedo

Luisa María Carrera Meza

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por permitirnos experimentar esta maravillosa etapa universitaria y vivirla sin interrupciones; a nuestros padres, la pieza fundamental para avanzar en este recorrido, a nuestra familia, por el apoyo que nos concedieron para llegar hasta el final y a nuestro tutor y amigo Allen Panchana quien fue nuestra guía en este proceso académico y profesional.

Cristina Bazán Salcedo y Luisa Carrera Meza

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo de titulación a nuestra familia y amigos que han permanecido junto a nosotras y a los maestros que conocimos en este recorrido y enriquecieron nuestra experiencia.

Cristina Bazán Salcedo y Luisa Carrera Meza

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

Allen Javier, Panchana Macay
PROFESOR GUÍA Ó TUTOR

PROFESOR DELEGADO



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
FACULTAD DE FILOSOFIA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN

CALIFICACIÓN

Allen Javier, Panchana Macay
PROFESOR GUÍA Ó TUTOR

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| ÍNDICE..... | 9 |
| TABLA DE GRÁFICOS | 12 |
| RESUMEN | 13 |
| ABSTRACT | 14 |
| INTRODUCCIÓN | 15 |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..... | 17 |
| JUSTIFICACIÓN | 19 |
| OBJETIVOS..... | 22 |
| Objetivo general | 22 |
| Objetivos específicos | 22 |
| MARCO TEÓRICO | 22 |
| Antecedentes | 22 |
| Panorama internacional..... | 24 |
| Leyes que regulan la prensa escrita en otros países | 29 |
| Panorama nacional | 33 |
| Ley Orgánica de Comunicación | 33 |
| Rectificación y réplica en la Ley Orgánica de Comunicación..... | 34 |
| Rectificación y réplica en el Reglamento de la Ley Orgánica de Comunicación..... | 37 |
| Noticia versus Propaganda..... | 38 |
| Noticia | 39 |

| | |
|--|----|
| <i>Framing</i> | 41 |
| Propaganda..... | 42 |
| Persuasión..... | 45 |
| Falacia..... | 50 |
| METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN | 54 |
| Enfoque metodológico | 54 |
| Diseño de investigación..... | 54 |
| Métodos cuantitativos | 55 |
| Método cualitativo..... | 56 |
| Variables..... | 56 |
| DESARROLLO | 58 |
| Parámetros de análisis | 58 |
| 1.- <i>Framing</i> | 59 |
| 2.- Diversidad de fuentes..... | 59 |
| 3.- Tratamiento / Manejo de la información | 59 |
| 4.- Mecanismos de persuasión..... | 60 |
| Réplicas y rectificaciones diagramadas exigidas por entidades del Estado | 62 |
| Caso 1..... | 62 |
| Caso 1..... | 67 |
| Caso 2..... | 73 |
| Caso 2..... | 76 |
| Caso 3..... | 80 |

| | |
|---------------------------------|-----|
| Caso 3..... | 83 |
| Caso 4..... | 87 |
| Caso 4..... | 92 |
| Caso 5..... | 98 |
| Caso 5..... | 101 |
| Caso 6..... | 106 |
| Caso 6..... | 109 |
| Caso 7..... | 113 |
| Caso 7..... | 117 |
| PRESENTACIÓN DE RESULTADOS..... | 121 |
| ANÁLISIS GENERAL | 136 |
| CONCLUSIONES..... | 144 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 146 |
| ANEXOS – | 151 |
| ENTREVISTAS..... | 151 |
| Artículos relacionados | 171 |
| Diario El Universo..... | 171 |

TABLA DE GRÁFICOS

| | |
|---|-----|
| Gráfico 1: Instituciones del Estado que pidieron rectificación o réplica. | 122 |
| Gráfico 2: Diversidad de fuentes total de noticias. | 123 |
| Gráfico 3: Diversidad de fuentes total de rectificaciones y réplicas. | 123 |
| Gráfico 4: Tratamiento/ Manejo de la información total de noticias | 124 |
| Gráfico 5: Tratamiento / Manejo de la información total de rectificaciones y réplicas | 125 |
| Gráfico 6: Mecanismos de persuasión total de noticias | 126 |
| Gráfico 7: Mecanismos de persuasión total de rectificaciones y réplicas | 127 |
| Gráfico 8: Intento de mantener o reforzar una postura política total de noticias | 128 |
| Gráfico 9: Intento de mantener o reforzar una postura política total de rectificaciones y réplicas. | 129 |
| Gráfico 10: Diversidad de fuentes caso AEDEP | 131 |
| Gráfico 11 Diversidad de fuentes réplica de Supercom | 131 |
| Gráfico 12: Tratamiento / Manejo de la Información caso AEDEP. | 132 |
| Gráfico 13: Tratamiento / Manejo de la Información réplica Supercom | 132 |
| Gráfico 14 Mecanismos de persuasión caso AEDEP..... | 133 |
| Gráfico 15: Mecanismos de persuasión réplica Supercom..... | 134 |
| Gráfico 16: Intento de mantener o reforzar una postura política caso AEDEP y réplica Supercom..... | 135 |

RESUMEN

Los medios de comunicación ecuatorianos han empezado a recibir algunas rectificaciones y réplicas con una característica en común: la diagramación. Estos artículos diagramados son enviados por instituciones del Estado con carácter de imposición.

La *Ley Orgánica de Comunicación* (2013) establece en los artículos 23 y 24 que los medios “tienen la obligación jurídica de publicar dentro del plazo de 72 horas, contadas a partir de presentado el reclamo de la persona afectada, de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones y en el mismo espacio, sección u horario...” estas rectificaciones y réplicas.

Frente a este escenario, algunos medios de prensa escrita han decidido publicar estos artículos “bajo protesta”, ya que consideran que la ley tiene imprecisiones y esto permite que las instituciones del Estado puedan redactar textos llenos de información “oficial” sin ningún contraste y publicarlos en sus páginas.

Este trabajo de investigación analizará siete rectificaciones y réplicas que algunos de estos organismos enviaron a diario La Hora entre enero y noviembre de 2015 e identificará la presencia del mensaje propagandístico por medio de parámetros sustentados en teorías de propaganda y noticia.

Palabras Claves: Réplica, rectificación, propaganda, noticia, diagramación, instituciones del Estado, prensa.

ABSTRACT

The Ecuadorian media have begun to receive some rectifications and aftershocks with one thing in common: the layout. These items are shipped diagrammed by state institutions as a matter of taxation

Communications Law passed by the National Assembly in 2013 set out in Articles 23 and 24 which means "have a legal obligation to publish, within 72 hours, counting from the submission of the claim the person concerned, for free with the same characteristics, size and in the same space, section or schedule (...) " these rectifications and aftershocks. Faced with this scenario, some print media have decided to publish these articles "under protest" because they believe that the law is imprecise and this allows state institutions to write texts full of "official" information without any contrast and post in its pages.

This research will examine seven rectifications and aftershocks state institutions sent by La Hora newspaper between January and November 2015 and identify the presence of the propaganda message via parameters supported by theories of propaganda and news.

Keywords: Aftershocks, rectifications, propaganda, news, layout, state institutions, press.

INTRODUCCIÓN

La noticia es la definición periodística de un hecho (Gomis, 1997, p. 89). Pero para que ese hecho se convierta en noticia periodística debe incluir una serie de características y pasar por algunos procesos antes de llegar a la audiencia. La construcción de una noticia es, sin duda, uno de los puntos más importantes, pues en ese momento se elige el enfoque y se buscan todas las fuentes de información involucradas en el hecho.

Desde la creación de los medios de comunicación, la noticia ha tenido una influencia importante en la creación de la opinión pública de la audiencia: “El efecto de la noticia (...) es conseguir que la gente hable de aquel hecho.” (Gomis, 1997, p. 92). Además, según McCombs (1996) “las noticias influyen en muchas facetas de nuestra vida cotidiana. Nuestro modo de vestir para ir al trabajo, el camino que elegimos a veces para llegar a él, los planes del próximo fin de semana, nuestros sentimientos generales de bienestar o de inseguridad...”. Por lo que, desde hace muchos años atrás, las personas buscan difundir información en los medios cuando desean que los demás hablen sobre ellos.

Esta premisa es el punto de partida para la difusión de propaganda en los medios, en especial la propaganda política.

“La propaganda, en el terreno de la comunicación social (...) implica, pues, un proceso de información y un proceso de persuasión. Y podemos glosarla del siguiente modo: control del flujo de la información, dirección de la opinión pública y manipulación –no necesariamente negativa– de conductas y, sobre todo, de modelos de conducta” (Pizarroso Quintero, citado por García, 2002, p. 139)

La noticia y la propaganda tienen una misión en común: incluir su información en la opinión y comentario de los receptores. Pero, existen conceptos y características que las diferencian claramente y que se abordan a lo largo de este trabajo.

En Ecuador, la propaganda comercial y política también ha buscado un espacio en los medios de comunicación. Desde la aprobación de la Ley de Comunicación en 2013, los medios debieron adquirir y poner en práctica una serie de reglas referentes a la difusión de la propaganda. El objetivo era cercano al de este trabajo: diferenciar los contenidos propagandísticos de los de noticia u opinión.

Pero, esta confusión que aparentemente se generaba en la audiencia y que fue solucionada con la Ley, abrió un camino diferente con los artículos relacionados a la elaboración y difusión de contenido informativo y que forman parte del argumento principal de este trabajo.

Los pedidos de rectificación y réplica empezaron a tocar la puerta de los medios de comunicación. Los ciudadanos y colectivos, según la ley, tienen el derecho de solicitar a los medios rectificaciones o réplicas de informaciones difundidas que afecten “sus derechos a la dignidad, honra y reputación.” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013, art. 24), pero la forma en la que los medios las reproducen nunca quedó completamente clara.

Según diario El Universo, “entre enero y noviembre de 2015, la Supercom acogió 36 casos por réplicas y rectificaciones, expuestos en la página web de la entidad. De estos, 23 fueron resoluciones sancionatorias contra los medios y 13 quedaron desechados y archivados. De las sancionatorias, 14 correspondieron a solicitudes de entidades estatales, incluidas cuatro que la Supercom inició de oficio, ocho de ciudadanos y uno de una empresa privada.” (Universo, 2016). A diferencia de las solicitudes de los ciudadanos o empresas privadas; muchas

de las instituciones del Estado preparan sus rectificaciones o réplicas y las envían diagramadas; con información que proviene de una sola fuente, información “oficial”.

Este trabajo identificará, por medio de teorías de periodismo y propaganda, la existencia de contenidos propagandísticos en rectificaciones y réplicas enviadas por instituciones del Estado a un medio escrito privado.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Manifestaciones del Hecho Científico

Desde inicios de 2015 los medios impresos del Ecuador empezaron a recibir pedidos de rectificaciones y réplicas con diseños listos para imprimir en las páginas de los diarios. La Ley Orgánica de Comunicación en sus artículos 23 y 24 contempla el derecho de los ciudadanos a la réplica y rectificación en medios de comunicación, pero no especifica la posibilidad de realizar estas diagramaciones. El 23 de junio de 2015 diario La Hora publica su primera réplica impuesta por una institución del Estado. La Secretaría Nacional de Comunicación envió a la redacción del medio un artículo diagramado y titulado en respuesta a una nota periodística publicada el 27 de mayo del mismo año y en la que el medio aseguraba, según su investigación, que un “Impuesto afectaría a la clase media” (Horaa, 2015). Hasta noviembre del mismo año, La Hora había recibido 7 pedidos con carácter de obligatorios para difundir rectificaciones o réplicas diagramadas por estas instituciones.

La información presentada en estos artículos diseñados está basada solo en la fuente de la institución oficial.

Debido a estos sucesos, diario La Hora se declaró por tres ocasiones en resistencia, un derecho presente en la Constitución, argumentando la violación

de sus derechos constitucionales (Vivanco, 2015). Pero La Hora no es el único medio que se acogió a este derecho. El Universo también lo hizo dos veces, la primera el 10 de junio y la segunda, junto con La Hora, en sus ediciones del 29 de diciembre del mismo año.

Según Fundamedios, desde enero a diciembre de 2015 se contabilizaron 377 agresiones a medios de comunicación, por lo que lo configura como “el año más violento contra la libertad de expresión, pues los ataques aumentaron un 44% respecto al año pasado, que cerró con 254 agresiones”. (Fundamedios, 2015)

La Superintendencia de La Información y Comunicación por medio de su titular, Carlos Ochoa, asegura que “ellos no buscan sancionar” y que se acogen, como cualquier otra persona jurídica, a su legítimo derecho de réplica y rectificación (Ochoa, 2015).

En junio y diciembre de 2015 las assembleístas Cynthia Viteri (PSC) y Mae Montaña (CREO) presentaron de forma individual reformas a varios artículos de la Ley Orgánica de Comunicación entre los que constaba la eliminación del pago de multas de medios de comunicación por reincidencias en infracciones correspondientes a difusión de contenidos discriminatorios y publicación de rectificaciones y réplicas. La primera reforma presentada por Viteri fue archivada por el Consejo de Administración Legislativa en noviembre del mismo año y la segunda, presentada por Montaña, fue archivada en febrero de 2016 (Universo, 2016).

¿Qué está sucediendo que se quiere investigar?

Las rectificaciones y réplicas diagramadas impuestas al diario La Hora, de enero a noviembre 2015.

Posibles causas, partes o elementos del hecho científico en que el investigador desea profundizar.

Mensaje propagandístico

Pregunta de investigación

¿Cómo está presente el mensaje propagandístico en las rectificaciones y réplicas diagramadas impuestas por instituciones del Estado al diario La Hora en 2015?

JUSTIFICACIÓN

Con la aprobación de la Ley de la Comunicación en junio de 2013, se establecieron algunas reglas y procedimientos para el uso del derecho a la réplica y rectificación por parte de personas naturales y jurídicas ya sean públicas o privadas. A pesar de esto, los artículos de la Ley y su reglamento que se refieren a estos derechos poseen algunos vacíos legales que generan dudas al momento de su aplicación.

Desde esa fecha, los medios de comunicación escritos empezaron a recibir documentos a título de réplicas y rectificaciones por parte de instituciones del Estado con una particularidad: la diagramación.

Los artículos diagramados son recibidos por los diarios con el mismo formato del texto original, el de noticia, pero no cumplen con los parámetros periodísticos que se requieren.

Este trabajo tiene como objetivo principal identificar el mensaje propagandístico que posee la información que está presente en esos artículos impuestos, por lo que la línea de investigación que seguirá es el “Estudio de construcción discursiva y recepción”.

El medio de prensa escrita escogido para realizar el análisis es diario La Hora. Según el Consejo de Regulación de la Comunicación y la Información (Cordicom), diario La Hora es un medio de comunicación social privado de carácter nacional con un 42, 60% de cobertura (Cordicom, 2015, p.11).

La Hora imprime ediciones regionales para Quito, Carchi, Cotopaxi, Esmeraldas, Zamora, Loja, Los Ríos, Santo Domingo y Tungurahua, pero su sede principal está ubicada en la capital del país, Quito.

Hasta noviembre de 2015, La Hora tenía una deuda de más de 24.000 dólares por concepto de sanciones aplicadas por la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) por réplicas y rectificaciones no publicadas (Vivanco, 2015).

Las réplicas y rectificaciones que se seleccionaron para este trabajo son las que fueron solicitadas por instituciones del Estado y que se publicaron desde enero a noviembre de 2015.

| Original | Réplica o Rectificación | Institución del Estado que solicitó |
|--|---|-------------------------------------|
| Portada: Inquietud por impuesto a herencias. Interior: Impuesto afectaría a clase media. (27/05/15) | Portada: Herencias: Se busca una justa redistribución de la riqueza. Interior: Impuesto no afectaría a clase media. (23/06/2015) | Secom |
| Jornada nocturna de Colegio Mejía se suspenderá. (18/06/15) | Jornada nocturna de Colegio Mejía no se suspenderá. (26/06/2015) | Ministerio de Educación |
| Cambios impositivos no han parado desde 2007. (22/06/2015) | Desde 2007: Reformas impulsan incentivos tributarios. | Servicio de Rentas Internas |

| | | |
|---|--|--|
| | (5/08/2015) | |
| Portada: Condenan ataques a la prensa. Interior: SIP: Ley de Comunicación restringe libertad de expresión en Ecuador. (7/10/2015) | Portada: SIP solo defiende intereses de empresarios de medios. Interior: Ley de Comunicación potencia libertad de expresión en Ecuador. (27/10/2015) | Secom |
| Viteri le recuerda a Ochoa su apego al discurso oficial. (22/10/2015) | Lo que no se dijo sobre la comparecencia del Superintendente de Comunicación. (24/10/2015) | Supercom |
| Los recortes afectarán a nuevos centros infantiles. (23/11/2015) | Recortes presupuestarios no afectarán a los centros infantiles del Estado. (29/11/2015) | Ministerio de Inclusión Económica y Social |
| Indefensión Jurídica ante la Ley de Comunicación. (20/07/2015) | ¿Cómo se puede hablar de indefensión jurídica ante Ley vigente? (17/09/2015) | Supercom |

Este trabajo de investigación se vincula con la academia desde la construcción del concepto de noticia, la opinión de expertos que teorizan sobre la importancia del enfoque, variedad de fuentes y otras características que la diferencian de la propaganda y la influencia que ha tenido la propaganda política en los medios de comunicación y los discursos que emiten a la audiencia a través de la historia.

OBJETIVOS

Objetivo general

Establecer la presencia del mensaje propagandístico en las rectificaciones y réplicas diagramadas impuestas por instituciones del Estado al diario La Hora en el período enero-noviembre de 2015, realizando una evaluación de los indicadores de propaganda previamente determinados.

Objetivos específicos

- Identificar las instituciones del Estado ecuatoriano que usan el derecho a la rectificación y réplica por medio de la examinación de los casos de rectificaciones y réplicas diagramadas que fueron solicitadas al diario La Hora en el período enero-noviembre de 2015.
- Establecer parámetros que caracterizan al mensaje propagandístico a partir de las teorías de la propaganda, investigaciones de catedráticos y entrevistas a expertos.
- Determinar la presencia de mensajes propagandísticos en las rectificaciones y réplicas diagramadas que fueron solicitadas por instituciones del Estado por medio de un sistema de parámetros que permitan su calificación.

MARCO TEÓRICO

Antecedentes

En el Decreto Ejecutivo 669 del 21 de febrero de 2011, el presidente Rafael Correa resolvió que el Consejo Nacional Electoral (CNE) convoque a referéndum y consulta popular para que la ciudadanía vote a favor o en contra

de un formulario de diez preguntas relacionadas con la justicia, trabajo, seguridad, banca, medios de comunicación y medio ambiente.

Las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos, dentro y fuera del país, fueron llamados a consulta popular el 7 de mayo de 2011 para establecer reformas a la Constitución de 2008. El Consejo Nacional Electoral determinó un padrón electoral de 11'158.419 y de esta cantidad 8'634.376 se pronunciaron durante la jornada (Resultados del referéndum y consulta popular 2011, 2011).

La pregunta 9 del formulario proponía la creación de una Ley de Comunicación y un Consejo de Regulación que controlen los contenidos que se difunden en los medios.

De la regulación de las actividades y de la responsabilidad de los medios de comunicación. ¿Está usted de acuerdo que la Asamblea Nacional, sin dilaciones, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expida una Ley de Comunicación que cree un Consejo de Regulación que regule la difusión de contenidos en la televisión, radio y publicaciones de prensa escrita que contengan mensajes de violencia, explícitamente sexuales o discriminatorios, y que establezca criterios de responsabilidad ulterior de los comunicadores o los medios emisores? (Resultados del referéndum y consulta popular 2011, 2011).

El 51,68% (3'882.379) de las y los ecuatorianos votaron a favor y el 48,32% (3'630.263) en contra de esta propuesta, según el Registro Oficial 490 del Consejo Nacional Electoral.

Tras la presentación de los resultados del referéndum, la Asamblea Nacional debía presentar un proyecto de Ley de Comunicación y posteriormente aprobarlo.

Panorama internacional

Desde hace varios años las restricciones en materia de libertad de expresión han venido creciendo en los países de América. La violencia contra periodistas, la creación de leyes sancionadoras y las presiones por parte de las autoridades de gobierno son algunas de las razones que sustentan esta afirmación (Álvarez, 2006, p. 42).

A pesar de que las corrientes políticas varían en todo el continente, la mayoría de países han coincidido en que deben hacer que la opinión pública se genere a partir de sus discursos, más no desde los medios de comunicación.

Según la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), los abusos y el manejo discriminatorio de la pauta publicitaria oficial crecieron durante 2015 en Argentina, Bolivia, Venezuela, Ecuador y México (Prensa, 2015).

Y son precisamente las leyes de algunos de estos países las que analizaremos dentro de este contexto. Todos, incluido Ecuador, forman parte de tratados internacionales que van por encima o tienen el mismo impacto que sus respectivas constituciones.

La *Constitución de la República del Ecuador* (2008) reconoce en su artículo 424 que “la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.” (Nacional, 2008)

Ecuador, junto a países latinoamericanos, está suscrito a varios tratados que defienden los derechos de libertad de expresión.

La *Convención Americana sobre Derechos Humanos, con su "Pacto de San José de Costa Rica"* (1969) expone en sus artículos que:

Artículo 13.- Libertad de pensamiento y de expresión.

1°. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. (Humanos, 1969)

2°. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a) El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. (Humanos, 1969)

3°. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. (Humanos, 1969)

4°. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2. (Humanos, 1969)

5°. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional. (Humanos, 1969)

Artículo 14. -Derecho de rectificación o respuesta.

1°. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley. (Humanos, 1969)

2°. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.

3°. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial. (Humanos, 1969)

La Relatoría de Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (1997) realizó una declaración donde reafirma la necesidad de asegurar los derechos en materia de libertad de expresión. Para este trabajo se destacará tres principios que se refieren específicamente a la protección de la libertad de expresión en los países que conforman la organización:

1. La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.

2. Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión,

sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

5. La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión. (Americanos, 1997)

Desde 1999, Ecuador es parte de los países que firmaron la *Declaración de Chapultepec* (1994) que resalta y defiende la libertad de expresión y sus formas de difusión por medio de los siguientes principios:

1. No hay personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de ésta no es una concesión de las autoridades; es un derecho inalienable del pueblo.
2. Toda persona tiene el derecho a buscar y recibir información, expresar opiniones y divulgarlas libremente. Nadie puede restringir o negar estos derechos
3. Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público. No podrá obligarse a ningún periodista a revelar sus fuentes de información.
4. El asesinato, el terrorismo, el secuestro, las presiones, la intimidación, la prisión injusta de los periodistas, la destrucción material de los medios de comunicación, la violencia de cualquier tipo y la impunidad de los agresores, coartan severamente la

libertad de expresión y de prensa. Estos actos deben ser investigados con prontitud y sancionados con severidad.

5. La censura previa, las restricciones a la circulación de los medios o a la divulgación de sus mensajes, la imposición arbitraria de información, la creación de obstáculos al libre flujo informativo y las limitaciones al libre ejercicio y movilización de los periodistas, se oponen directamente a la libertad de prensa.
6. Los medios de comunicación y los periodistas no deben ser objeto de discriminaciones o favores en razón de lo que escriban o digan.
7. Las políticas arancelarias y cambiarias, las licencias para la importación de papel o equipo periodístico, el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión y la concesión o supresión de publicidad estatal, no deben aplicarse para premiar o castigar a medios o periodistas.
8. El carácter colegiado de periodistas, su incorporación a asociaciones profesionales o gremiales y la afiliación de los medios de comunicación a cámaras empresariales, deben ser estrictamente voluntarios.
9. La credibilidad de la prensa está ligada al compromiso con la verdad, a la búsqueda de precisión, imparcialidad y equidad, y a la clara diferenciación entre los mensajes periodísticos y los comerciales. El logro de estos fines y la observancia de los valores éticos y profesionales no deben ser impuestos. Son responsabilidad exclusiva de periodistas y medios. En una sociedad libre la opinión pública premia o castiga.

10. Ningún medio de comunicación o periodista debe ser sancionado por difundir la verdad o formular críticas o denuncias contra el poder público.

La lucha por la libertad de expresión y de prensa, por cualquier medio, no es tarea de un día; es afán permanente. Se trata de una causa esencial para la democracia y la civilización en nuestro hemisferio. No sólo es baluarte y antídoto contra todo abuso de autoridad: es el aliento cívico de una sociedad. Defenderla día a día es honrar a nuestra historia y dominar nuestro destino. Nos comprometemos con estos principios. (Expresión, 1997)

Leyes que regulan la prensa escrita en otros países

Argentina

La libertad de expresión es un derecho presente en la *Constitución de la Nación Argentina* (1994):

Art. 14.- Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender. (Constituyente A. , Constitución de la Nación Argentina, 1994)

La ley que regula los medios de comunicación existe desde 2009. Antes de este período los medios estaban sujetos a leyes y decretos impuestos por los gobiernos dictatoriales de los períodos militares.

Recién en 2009, con casi 26 años de atraso respecto de la recuperación del régimen constitucional, la Argentina pudo discutir en el Congreso Nacional la posibilidad de cambiar la ley de medios de la dictadura militar. En la historia argentina se habían sancionado cuatro leyes de radiodifusión con anterioridad a 2009 y sólo una de ellas, en 1953, había tenido trámite parlamentario (Becerra y Mastrini, 2011, p. 8).

La nueva ley de medios de Argentina, denominada *Ley 26.522, Servicios de Comunicación Audiovisual* (2009) no involucra a medios impresos, pues en sus artículos solo establece derechos y deberes a los responsables de exponer y recibir el servicio de comunicación audiovisual y radial.

El sistema de comunicación impreso solo es amparado y regulado por el artículo 32 de la presente *Constitución de la Nación Argentina* (1994):

Art. 32.- El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal.

En la actualidad, Argentina está adherida al Pacto de San José de Costa Rica en el que se habla del derecho a la réplica y rectificación por parte de los ciudadanos. (Constituyente A. , Constitución de la Nación Argentina, 1994)

Venezuela

En Venezuela, existen dos leyes que regulan los medios de comunicación de audio y video: Ley de Telecomunicaciones y Ley de responsabilidad social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos. Ninguna de las dos leyes controla a la prensa escrita en este país.

La *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* (1999), señala en su artículo 57 que:

“Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura.”
(Constituyente A. , Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999)

Mientras que en el artículo 58 se especifica que “Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como a la réplica y rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes.”
(Constituyente A. , Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999)

La crisis que en la actualidad viven los medios impresos venezolanos se debe a las multas económicas que son obligados a pagar por difusión de protestas en contra del gobierno y por la falta de insumos (papel) que les impide imprimir los periódicos.

México

Los medios de comunicación en México son regulados por dos leyes diferentes según el tipo de difusión. La Ley de Telecomunicaciones se encarga de los medios que utilizan un espectro radioeléctrico y la Ley de Imprenta promulga derechos y obligaciones para los medios escritos.

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (1917), en su artículo número 6, expresa que “la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la

vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.” (Constituyente C. , 1917)

El derecho a la réplica y rectificación en medios impresos se precisa de mejor manera en uno de los artículos de la *Ley de Imprenta* (1917):

Art. 27.- Los periódicos tendrán la obligación de publicar gratuitamente las rectificaciones o respuestas que las autoridades, empleados o particulares quieran dar a las alusiones que se hagan en artículos, editoriales, párrafos, reportazgo o entrevistas, siempre que la respuesta se dé dentro de los ocho días siguientes a la publicación que no sea mayor su extensión del triple del párrafo o artículo en que se contenga la alusión que se contesta, tratándose de autoridades, o del doble, tratándose de particulares; que no se usen injurias o expresiones contrarias al decoro del periodista que no haya ataques a terceras personas y que no se cometa alguna infracción de la presente ley.

Si la rectificación tuviere mayor extensión que la señalada, el periódico tendrá obligación de publicarla íntegra; pero cobrará el exceso al precio que fije en su tarifa de anuncios, cuyo pago se efectuará o asegurará previamente.

La publicación de la respuesta, se hará en el mismo lugar y con la misma clase de letra y demás particularidades con que se hizo la publicación del artículo, párrafo o entrevista a que la rectificación o respuesta se refiere.

La rectificación o respuesta se publicará al día siguiente de aquel en que se reciba, si se tratare de publicación diaria o en el número inmediato, si se tratare de otras publicaciones periódicas.

Si la respuesta o rectificación se recibiere cuando por estar ya arreglado el tiro no pudiere publicarse en los términos indicados, se hará en el número siguiente.

La infracción de esta disposición se castigará con una pena, que no baje de un mes ni exceda de once, sin perjuicio de exigir al culpable la publicación correspondiente, aplicando en caso de exigir al culpable la publicación correspondiente, aplicando en caso de desobediencia la pena del artículo 904 del Código Penal del Distrito Federal. (Argentina, 1917)

Panorama nacional

Ley Orgánica de Comunicación

La Asamblea Nacional del Ecuador aprobó, en la sesión 136 del 14 de junio de 2013, la Ley Orgánica de Comunicación con 133 asambleístas presentes y de los cuales un promedio de 108 votó a favor.

El proyecto fue discutido por tres años y ocho meses, el Legislativo ejecutó un primer debate el 22 de diciembre de 2009 y 5 de enero de 2010. El segundo debate se llevó a cabo el 16, 22 y 24 de noviembre de 2011, 11 de abril de 2012 y finalmente en junio de 2013.

Su aprobación se determinó por los siete títulos de la normativa.

Disposiciones preliminares y definiciones: 108 votos a favor.

Normas deontológicas: 108 votos a favor.

Sistema de Comunicación Social: 108 votos a favor.

Regulación de contenidos: 108 votos a favor.

Medios de comunicación social: 110 votos a favor.

Del espectro radioeléctrico: 110 votos a favor.

Disposiciones transitorias, reformatorias, derogatorias y disposición final: 108 votos a favor.

Rectificación y réplica en la Ley Orgánica de Comunicación

Las figuras de rectificación y réplica fueron incluidas en los artículos 21, 23, 24 y 27 de la *Ley de Orgánica de Comunicación* (2013). En la normativa se establecen plazos para sus publicaciones y sanciones económicas en caso de que los medios de comunicación incumplan el ejercicio de este derecho y que se duplican exponencialmente en casos de reincidencia.

Art. 21.- Responsabilidad solidaria de los medios de comunicación.- El medio de comunicación será solidariamente responsable por las indemnizaciones y compensaciones de carácter civil a que haya lugar, por incumplir su obligación de realizar las rectificaciones o impedir a los afectados el ejercicio de los derechos de réplica y de respuesta ordenados por la Superintendencia de la Información y Comunicación, previo el debido proceso, y que han sido generadas por la difusión de todo tipo de contenido que lesione derechos humanos, la reputación, el honor, el buen nombre de las personas y la seguridad pública del Estado, de acuerdo a lo que establece la Constitución y la ley. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013)

Art. 23.- Derecho a la rectificación.- Todas las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas, sus familiares o sobre los asuntos a su cargo cuando existan deficiencias en la verificación, contrastación y precisión

de la información de relevancia pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de esta Ley. Los medios de comunicación tienen la obligación jurídica de publicar dentro del plazo de 72 horas, contadas a partir de presentado el reclamo de la persona afectada, de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones y en el mismo espacio, sección u horario; las rectificaciones a las que haya lugar. En caso de que el medio de comunicación no viabilice por su propia iniciativa el derecho de rectificación, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previa la calificación de la pertinencia del reclamo, las siguientes medidas administrativas:

1. La rectificación y la disculpa pública de la directora o del director del medio de comunicación presentada por escrito a los afectados directos con copia al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, la cual se publicará en su página web y en la primera interfaz de la página web del medio de comunicación por un plazo no menor a siete días consecutivos;
2. Lectura o transcripción de la rectificación y la disculpa pública en el mismo espacio, programas, secciones y medio de comunicación en que se difundió la información no demostrada, falsa o inexacta;
3. Solo en caso de reincidencia que tenga lugar dentro de un año se impondrá una multa equivalente al 10% de la facturación promediada de los últimos tres meses presentada en sus declaraciones al Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo; y,
4. En caso de nuevas reincidencias, la multa será el doble de lo cobrado en cada ocasión anterior, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo.

En el caso de los medios de comunicación públicos o comunitarios que no tengan facturación, la multa será del 10% de la doceava parte de su presupuesto anual. El cumplimiento de estas medidas administrativas, no excluye las acciones judiciales a las que haya lugar por la difusión de información no demostrada, falsa o inexacta. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013).

Art. 24.- Derecho a la réplica.- Toda persona o colectivo humano que haya sido directamente aludido a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación; tiene derecho a que ese medio difunda su réplica de forma gratuita, en el mismo espacio, página y sección en medios escritos, o en el mismo programa en medios audiovisuales y en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la solicitud planteada por el aludido. En caso de que el medio de comunicación no viabilice por su propia iniciativa el derecho de réplica, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previa la calificación sobre la pertinencia del reclamo, las mismas medidas administrativas establecidas para la violación del derecho a la rectificación. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013).

Art. 27.- Equidad en la publicidad de casos judiciales.- En todos los casos en que los medios de comunicación aborden el tratamiento de hechos sometidos a investigación o procesamiento judicial, están obligados a publicar, en igualdad de condiciones, las versiones y argumentos de las partes involucradas. Esta obligación implica para los medios impresos, proporcionar a todas las partes involucradas el mismo espacio, página y sección para exponer sus argumentos; y, en el caso de los medios audiovisuales implica contar con la presencia de las partes o su representante de manera simultánea o consecutiva en el mismo

programa y por el mismo espacio de tiempo, para exponer sus argumentos. Si cualquiera de las partes se niega a usar el espacio ofrecido por los medios de comunicación, se entenderá que la obligación del medio está debidamente cumplida con haber extendido la correspondiente invitación, lo cual será señalado expresamente en la nota periodística o en el correspondiente programa. Sin perjuicio de la negativa de las partes, cualquiera de ellas podrá hacer uso de su derecho a un tratamiento equitativo en cualquier momento posterior, dentro de un año contado a partir de su negativa inicial, en los mismos términos que establece esta Ley en el caso del derecho de réplica. En caso de que el medio de comunicación no viabilice por su propia iniciativa el derecho de las partes al tratamiento equitativo, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previo a la calificación sobre la pertinencia del reclamo, las mismas medidas administrativas establecidas para la violación del derecho a la rectificación. (Ley Orgánica de Comunicación, 2013).

Rectificación y réplica en el Reglamento de la Ley Orgánica de Comunicación

El reglamento de la Ley Orgánica de Comunicación establece, en el capítulo II “Aplicación de derechos”, el procedimiento para solicitar una rectificación y réplica a los medios de comunicación. En su artículo 9, el reglamento señala que los medios deberán presentar las rectificaciones o réplicas en el mismo espacio y sección en que se publicaron.

Art. 9.- Formas de ejercer los derechos de rectificación y de réplica.- El derecho de rectificación y el derecho de réplica que las y los ciudadanos realicen en los medios de comunicación audiovisuales puede efectuarse de las siguientes maneras:

- 1.- De forma personal.
- 2.- Mediante una grabación de audio o vídeo.
- 3.- Mediante carta.

El medio de comunicación difundirá o publicará la rectificación o la réplica en el mismo espacio o programa en que se difundieron los contenidos que motivaron el reclamo. En el caso de los medios de comunicación impresos, el contenido de la rectificación así como los argumentos de réplica, se remitirán al medio por escrito por parte de la persona afectada, quien se identificará para tales efectos. Esta comunicación podrá ser enviada en soporte físico o mediante un texto electrónico y el medio impreso deberá publicarla en el mismo espacio y sección en que se difundieron los contenidos que motivaron la petición de la rectificación o de la réplica. En los casos del ejercicio del derecho de rectificación, el medio de comunicación deberá expresamente incluir en el título la expresión "rectificación" o "corrección". (Ley Orgánica de Comunicación, 2013)

Noticia versus Propaganda

Abordar la definición y conceptualización de noticia y propaganda se vuelve fundamental antes de continuar con el análisis de los siete casos de rectificaciones y réplica, ya que es el punto en que se identificará si existen señales de mensajes propagandísticos.

¿Qué es noticia y qué es propaganda? Es la interrogante clave para determinar cuándo una publicación, presentada en un diario como artículo noticioso, pierde su objetivo principal, informar a los lectores.

Noticia

La Real Academia de la Lengua presenta a la noticia como “toda aquella información sobre algo que se considera interesante divulgar” (Española), pero este significado puede resultar tan genérico como específico.

En la actualidad se utiliza la palabra “noticia” para hacer referencia a una información que puede afectar de forma positiva o negativa en otra persona. Es una palabra común que se usa dentro de muchos contextos. Según Stella Martini “La noticia es la divulgación de un suceso”. Este suceso puede tener varias vías de difusión e incluso el mismo término puede referirse al programa por el que se transmiten estas noticias (Martini, 2000, p. 2).

Van Dijk explica en su libro “La noticia como discurso” que en el uso diario el concepto de noticia implica tres significados:

- 1.- Nueva información sobre sucesos, objetos o personas.
- 2.- Un programa tipo (de televisión o radio) en el cual se presentan ítems periodísticos.
- 3.- Un ítem o informe periodístico, como por ejemplo un texto o un discurso en la radio, en la televisión o en el diario, en el cual se ofrece una nueva información sobre sucesos recientes. (Dijk, 1990, p. 17)

Al igual que Van Dijk, en este trabajo se hablará de la noticia desde el concepto número 3. Y aunque el concepto puede parecer completamente claro, la noticia periodística debe poder diferenciarse de la información que se brinda como propaganda.

Desde la aprobación de la *Ley Orgánica de Comunicación* (2013), se estableció en el artículo 68 de su reglamento que “en todos los casos se identificará el contenido publicitario durante todo el tiempo de su difusión usando la letra P.” (Ley Orgánica de Comunicación, 2013) Pero, ¿qué pasa si una propaganda

intenta disfrazarse como noticia? ¿Cómo se diferencia una noticia periodística de una “noticia propagandística”?

Para Martini, “en la noticia se estudian las formas en que se legitima y naturaliza como discurso ante la opinión pública, los criterios de noticiabilidad a los que responde, y bajo qué clasificación aparece, los sentidos posibles construidos, y la conexión con las series de representaciones que circulan en la sociedad.” (Martini, 2000, p. 6)

Los principales factores que se analizan en una noticia para saber si cumple con el parámetro de “ítem periodístico” son los criterios de noticiabilidad. Además, los periodistas siguen una serie de códigos deontológicos de la profesión que permiten mejorar el tratamiento del hecho noticioso como el contexto, veracidad, diversidad de fuentes de información, entre otros.

Andreu Casero Ripollés y Pablo López Rabadán (2012) recalcan en su investigación la importancia que tienen las fuentes dentro de la construcción de la noticia periodística.

Las fuentes informativas son un elemento fundamental del periodismo. Su estudio resulta esencial para analizar la competencia mediática a la hora de construir la realidad social. Las fuentes constituyen un componente básico del proceso de producción y selección periodística y son capaces de condicionar decisivamente el contenido (agenda) y el enfoque (*framing*) de la cobertura informativa. Igualmente, su uso constituye un indicador de calidad periodística relevante (Casero y López, 2012, p. 1).

Cualquier información que no cumpla con alguno de estos parámetros no debe considerarse como noticia, ya que la falta de uno de todos ciertamente puede influir en el mensaje que se envía a los lectores.

Framing

En las salas de redacción de los medios, se elabora una *agenda setting* con el fin de destacar algunas noticias que, según su impacto, proximidad o inmediatez, son de interés público.

Los editores, más conocidos en el ámbito periodístico como *gatekeepers*, son los encargados de definir cuáles son las noticias que entran en esa agenda. Ellos son los que toman la decisión de valorar más una noticia que otra, muchas veces arriesgándose a que otras noticias, que ellos hayan decidido desechar o darle menos protagonismo, generen mayor impacto en la audiencia por medio de la competencia (Gomis, 1997, p. 90-91).

Pero para que esta decisión es comentada también con los periodistas, ya que son los más cercanos al hecho noticioso.

Cada medio de comunicación posee un código de ética que orienta al periodista a construir la noticia con la guía de los parámetros de noticiabilidad, pero que el producto final sea presentado desde diferentes perspectivas en los medios, tiene que ver con el enfoque que el redactor o editor ofrezca.

Ese enfoque y tratamiento de la noticia es denominado *framing*. Teresa Sádaba, de la Universidad Pública de Navarra, sostiene que, “desde el punto de vista periodístico, el frame es el encuadre que los comunicadores adoptan al crear sus noticias” (Sádaba, 2004, p. 66) Según la teoría del *Framing*, con el encuadre se elimina el “paradigma objetivista imperante en la profesión”, ya que los periodistas narran los hechos desde un enfoque particular y que viene determinado por “influencias personales y profesionales” (p.66).

“Los medios se sitúan como intermediarios entre el mundo exterior y las audiencias”. (Sádaba, 2008, p. 69) Ellos transforman los acontecimientos “en productos informativos que pasan por una serie de filtros hasta llegar a la audiencia” (p. 69).

Pero no solo los medios de comunicación utilizan el *framing* para condensar y enfocar los hechos noticiosos, los gobiernos también lo hacen.

En la actualidad, los encargados de las relaciones públicas de los departamentos de gobierno utilizan el hecho noticioso y lo envían a los medios o directamente a la audiencia en marcos de interés e influencia. Los boletines de prensa o los publireportajes se hacen pasar por noticias con el objetivo de presentar un discurso unificado a la ciudadanía.

Propaganda

El diccionario de la Real Academia Española define a la propaganda como la “acción y efecto de dar a conocer algo con el fin de atraer adeptos o compradores”. Antonio Pineda Cachero apunta que la propaganda tiene el propósito de influir sobre el receptor y posicionar su mensaje central en el imaginario de la audiencia. (Cachero, 2008)

La propaganda es un fenómeno comunicativo de naturaleza ideológica cuyo fin es conseguir, mantener o reforzar una posición de poder sobre el receptor, de forma que se satisfagan los fines ulteriores de poder político (en un sentido amplio) del emisor. (Cachero, 2008, p. 206)

El autor hace énfasis en la relación que tiene la propaganda con el poder y su intención de obtenerlo, potenciarlo o mantenerlo.

El objetivo de la comunicación propagandística es la consecución, mantenimiento o refuerzo de una posición de poder por parte de un sujeto emisor, la ideología cumple un papel funcional en el cumplimiento de ese objetivo. (p. 199)

Alejandro Pizarroso Quintero, de la Universidad Complutense de Madrid, establece fuertes vínculos entre los datos de la propaganda y su toque de persuasión:

La propaganda, en el terreno de la comunicación social, consiste en un proceso de diseminación de ideas a través de múltiples canales con la finalidad de promover en el grupo al que se dirige los objetivos del emisor no necesariamente favorables al receptor; implica, pues, un proceso de información y un proceso de persuasión. (Pizarroso, 1999, p. 147)

Además, Pizarroso expone que “el fenómeno de la propaganda es inherente también a la organización estatal. Estado y propaganda son inseparables. La propaganda es, pues, propaganda política, civil, estatal, o contrapropaganda” (p. 146).

Otra investigación realizada por Pineda Cachero revela que la propaganda se caracteriza también por contener herramientas que le permitan seducir y engañar al receptor. (Cacheroa, 2007)

La propaganda es manipuladora y algunas veces engañosa. La propaganda busca una reacción predeterminada en la audiencia de masas, y está frecuentemente basada en la filosofía de que los fines justifican los medios. Por otra parte, en una era con formas de comunicación electrónica –donde la tecnología amoral facilita el adoctrinamiento y cataliza la respuesta deseada, donde las audiencias de masas pueden ser reunidas rápidamente, donde las élites sociales, políticas, económicas, culturales, e intelectuales pueden “informar” a millones eficiente y autorizadamente– la propaganda es una realidad omnipresente y seductora. (J. Fred MacDonald, citado por Pineda Chachero, 2007, pp. 426-427)

Los variados planteamientos y objetivos que se exponen de la propaganda coinciden en el encuentro entre el poder, la persuasión y la influencia; con la meta principal de conseguir o reforzar al primero.

Propaganda nazi

Si se habla de propaganda y de su utilización en la política uno de los primeros personajes históricos que hay que recordar es Adolf Hitler. Durante la Segunda Guerra Mundial, Hitler utilizó la propaganda como primera estrategia de propaganda para dar a conocer su discurso. “Su primera acción consistió en modificar el sentido peyorativo que había adquirido el término en los años posteriores a la I Guerra Mundial, precisamente por el uso y abuso de la mentira durante la contienda. Se puede decir, en este sentido, que su primera acción propagandística consistió en imbuir en las mentes alemanas un concepto positivo de la propaganda.” (Antón, 2000, p.1).

En la actualidad este concepto positivo de propaganda ha quedado casi en el olvido. Las personas están conscientes de que la propaganda tiene un objetivo persuasivo, lo que no se dan cuenta es que en algunas ocasiones la propaganda puede llegar disfrazada de noticia, discurso, consejo, ley o una simple repetición de ideas por parte del poder y que se distribuye entre las mismas personas. Eso precisamente es lo hacía Hitler para que su discurso llegue a la colectividad y se mantenga por mucho tiempo. Emma Rodero Antón lo explica en su texto *Concepto y técnicas de la propaganda y su aplicación al nazismo* que, “si bien es cierto que el propagandista intenta sistemáticamente controlar actitudes, resulta más clarificador para comprender el término, atribuir la sistematicidad al uso reiterado del mensaje. Sin el empleo de la redundancia es prácticamente imposible que el discurso penetre en las mentes de los sujetos y, lo más importante, que se mantenga” (Antón, 2000, p. 2).

Pero ¿de qué manera un político puede implementar una correcta repetición de ideas que haga que su discurso se mantenga en la esfera pública? pues recurriendo a los medios de difusión masivos para que el mensaje llegue a más

personas por más tiempo, es decir utilizar un medio de comunicación para transmitir su postura.

El control de los medios de comunicación supone un elemento clave de la teoría propagandística hitleriana. La prensa es un instrumento de "educación popular" que, como tal, debe estar controlada por el Estado, pues "su influencia sobre los hombres es la más poderosa y penetrante de todas, ya que su acción no es transitoria sino continua. La inmensa importancia del periodismo reside en la uniformidad y persistente repetición de su prédica". De esta forma, el Estado deberá controlar absolutamente la prensa y eliminar la "libertad de imprenta" (Cacherob, 2007, p. 156).

Así es posible notar que la utilización de los medios para difundir contenido propagandístico político se realiza desde hace muchos años y que sigue siendo una de las principales herramientas para persuadir a los ciudadanos.

Persuasión

Al abordar el fenómeno de la propaganda, Pizarroso sostiene que el acto propagandístico implica "un proceso de información y un proceso de persuasión" (Pizarroso, 1999, p. 147). Acercarse a este segundo proceso es necesario para comprender el alcance de la propaganda dentro del caso de estudio.

El diccionario de la Real Academia Española define persuadir como la acción de "inducir, mover, obligar a alguien con razones a creer o hacer algo".

Isabel Iñigo Mora afirma que persuasión es "... el intento consciente de un individuo de cambiar las actitudes, creencias o comportamiento de otro individuo a través de la transmisión de algún mensaje" (Mora, 2002, p. 2). Luego explica que esta definición, sin embargo podría confundirse con la acción

de informar; y revela que esto puede evitarse descifrando "... la esencia misma de la persuasión: el tipo de intenciones del emisor" (p.2).

La autora expone así que, una situación de persuasión lleva detrás objetivos establecidos por el emisor que desea influir sobre su receptor (p.2).

La persuasión puede desarrollar su efecto desde dos fracciones: "... la que conduciría hacia la acción y la que permanecería en el terreno conceptual y sólo provocaría cambios en las creencias del auditorio sobre el tema objeto de discusión". (Berrio, citado por Iñigo Mora, 2002, p.3).

El efecto manipulador es asociado por Miguel Roiz en la persuasión, como su principal finalidad.

La persona, individuo o grupo persuasor opera en el origen del mensaje, en la fuente de la información, o bien cuando se elabora el mensaje, en la codificación, debido a una acción determinada que se denomina intención y que se realiza utilizando un sistema de signos y símbolos así como una forma de combinarlos y emitirlos, para transmitir un mensaje y sus contenidos, con una finalidad manipuladora. (Roiz, 1994, pp. 7- 8)

Para el autor, la persuasión se ejecuta por medio de técnicas a las que clasifica de la siguiente forma:

"Apelación a los sentimientos
Simplificación del mensaje
Desfiguración del sentido original de la información
Repetición de temas e ideas adecuados a diferentes públicos
Explotación del contagio psíquico
Apoyo en las actitudes preexistentes". (p. 50)

Patrick Charaudeau profundiza sobre esta clasificación, apuntando hacia el discurso político y expone primero que:

El contexto de persuasión escapa al asunto de la verdad. El sujeto no debe establecer una verdad, sino más bien tener razón y hacer que el otro comparta esta razón. Aquí lo que está en juego es a la vez la veracidad, y por consiguiente la razón subjetiva, y la influencia, la de un sujeto que intenta modificar la opinión y/o creencias del otro. (Charaudeau, 2009, p. 281).

El autor continúa explicando que la eficacia del acto persuasivo se mide por la fuerza de los argumentos, ya sean racionales o emocionales, es decir por el impacto que genere en el receptor (p.281).

Charaudeau afirma que la política es uno de los escenarios donde está presente con mayor fuerza la persuasión, ya que:

... es un campo en el que se dan relaciones de fuerza simbólicas por la conquista y el manejo de un poder que no puede ejercerse sino cuando éste se basa en una legitimidad adquirida y atribuida. Sin embargo esto no es suficiente, ya que el actor político que está en búsqueda de legitimidad debe también parecer creíble y persuadir al mayor número de individuos de que deben compartir determinados valores... el hombre político se encuentra en una situación cuyo objetivo esencial es la incitación a hacer, que lo lleva a querer atraer la simpatía de la mayor parte del público. En consecuencia, debe hacer gala de estrategias discursivas que dependen a la vez de cuatro factores: de la manera en la que él percibe la opinión pública, del modo en que él piensa que la opinión pública lo percibe, de los otros actores políticos –sean aliados o adversarios– y de las ideas (o las personas) que él estima necesario defender o atacar. (Charaudeau, 2009, p. 283).

Desde esta perspectiva, Charaudeau desarrolla una serie de mecanismos de persuasión en el marco del discurso político y que resumiremos a continuación:

La condición de simplicidad: El autor explica que en este mecanismo el emisor reduce su discurso a una idea (valores) que se aproximen al receptor:

... Implica poner en relieve valores que puedan ser compartidos y sobre todo entendidos por la mayoría, si no se quiere perder el contacto con el público. El político debe buscar cuál puede ser el mayor denominador común de las ideas del grupo al cual se dirige, al tiempo que se pregunta de qué manera presentarlas. (Charaudeau, 2009, p. 284).

Los tipos de razonamiento: En este apartado, se desarrolla la fuerza de los argumentos y se divide en dos tipos: "... razonamiento ético busca situar al individuo ante una elección moral (en nombre de la cual hay que actuar), mientras que el razonamiento pragmático busca situarlo ante una responsabilidad (qué medios utilizar para lograr sus fines)" (p.285).

La elección de los valores: Se trata de los valores que elige el poder político para que la audiencia los comparta y que según el autor pueden describirse bajo los siguientes criterios:

- I. El de los principios universales, fundadores de la felicidad social, relacionados con los valores de libertad, igualdad y solidaridad
- II. El de los principios de identidad con los valores de soberanía (nacional o regional), de pertenencia religiosa, étnica o ideológica
- III. El de los principios que rigen la vida económica con los valores del beneficio, de derecho al trabajo y de equidad
- IV. El del progreso tecnológico para el bienestar de los individuos, pero contra sus efectos nocivos
- V. El de los principios de la vida colectiva con los valores de la justicia equitativa, de seguridad de los bienes y de las personas

VI. El de los principios de la vida política con sus valores de honestidad que, de responsabilidad como gobernante y de fidelidad con los compromisos adquiridos”. (Charaudeau, 2009, pp. 287-288).

Los argumentos: se trata de los argumentos de prueba que otorgan fuerza al acto de persuasión y se divide en los siguientes tipos:

Presupuesto de evidencia, recuerda al público la fuerza de los valores

Elemento de identificación para el auditorio, que además se basa en recordar la propia legitimidad o credibilidad.

Destinados a dramatizar la escena de la vida política, recurre al universo de los afectos que se proponen mediante una puesta en escena dramatizada al estilo del guión clásico de los cuentos: describe un mal, la causa de ese mal y la reparación mediante la intervención de un héroe. (Charaudeau, 2009, pp. 288-289)

Los procedimientos: se desprenden de las características de los argumentos y se fraccionan en los siguientes tipos:

Singularización, evita multiplicación de ideas para no generar confusión.

Esencialización, refuerza una idea haciendo que esté completamente contenida, recogida a lo largo del discurso.

Analogía, posee efectos comparativos susceptibles de producir un impacto fuerte: analogía con hechos que han ocurrido y con acontecimientos del pasado que desempeñan una función de referencia absoluta.

Expresiones elípticas

Adjetivación

Adagios o proverbios (Charaudeau, 2009, pp.290-292).

Para el autor, estos procedimientos generan un "efecto de eslogan" que buscan "producir en quienes lo reciben un efecto de adhesión pasional enmascarado en una ilusión racional, porque el sentido que transmite está marcado por una razón emocional que excede enormemente lo que dice de forma explícita" (p.293).

Así, mediante estos mecanismos, Charaudeau expone algunas de las estrategias discursivas con las que se hace presente el proceso de la persuasión a través del discurso político. En su texto, el autor también destaca, al igual que Pizarroso, que en el contexto de la persuasión se descubre el mensaje propagandístico (Charaudeau, 2009).

Encontramos este tipo de contexto en todas las situaciones de comunicación propagandísticas, así como en la mayoría de las conversaciones habituales. Usamos constantemente estrategias discursivas que tratan de volver más creíble al sujeto que habla y de captar al auditorio. (Charaudeau, 2009, p.281)

Falacia

A partir de la premisa de J. Fred MacDonald, abordada por Antonio Pineda Cachero, que determina que la propaganda es seductora y se caracteriza por ser engañosa y manipuladora; este trabajo se introduce también en las falacias para lograr identificar con más profundidad el mensaje propagandístico. (Pineda, 2007)

El diccionario de la Real Academia Española define a la falacia como "un engaño, fraude o mentira con que se intenta dañar a alguien". Una falacia se produce cuando un agente intenta defender un postulado con argumentos inválidos. "... La argumentación corresponde a una sucesión de razonamientos

lógicos que parten de premisas racionales para arribar a una conclusión válida, es decir, argumentar es razonar correctamente” (Giménez, citado por Irma Gutiérrez Morales, 2012, p. 13).

Al contrario de la correcta argumentación, Irma Gutiérrez Morales afirma, sobre los escenarios en que se produce la falacia, que:

“En ocasiones, las conclusiones a las que llega un orador incurren en fallas de razonamiento, inconscientes o deliberadas, por la falsedad de las premisas o por incongruencias entre las premisas y la conclusión. Esto es lo que llamamos falacias: una aseveración que no sigue un proceso racional en su elaboración (Vega, citado por Irma Gutiérrez Morales, 2012, p. 13).

Morales apunta que la falacia persigue algunas finalidades persuasivas y “sugieren la manipulación del lenguaje para elaborar un engaño” (Morales, 2012, p.13), además sugiere que, en el marco del discurso político, su manifestación también buscaría reforzar ideologías. La falacia se genera cuando las pruebas del razonamiento son injustificadas y por lo general intentan blindarse bajo recursos que apelan a las emociones.

La falacia es un razonamiento erróneo: una prueba o un intento de justificación epistémica fallidos por seguir un procedimiento viciado, de modo que se trata de un error o un fallo relativamente sistemático y, por lo regular, encubierto o disimulado al ampararse en recursos retóricos o emotivos para compensar la carencia o la insuficiencia de medios de persuasión racional. (Vega, citado por Irma Gutiérrez Morales, 2012, p. 14).

Luis Vega Reñón expone que “... los casos que suelen considerarse más característicos e instructivos de malos argumentos son precisamente las falacias” (Edward Damer, citado por Reñón, s.f., p. 2). El autor agrega que con frecuencia, las falacias pueden confundir al inicio del discurso y parecer convincentes (Reñón, s.f., p. 3).

Un argumento correcto, sostiene Elsa Sanhueza Salgado, no se apoya en mecanismos de persuasión sino en un razonamiento lógico:

“Es incorrecto hacer que el argumento parezca bueno caricaturizando al oponente. Hay que evitar el lenguaje cuya única función sea la de influir en las emociones del lector u oyente, ya sea en favor o en contra de las opiniones que está discutiendo” (Salgado, 2012, p.18).

Los autores (Gutiérrez Morales, Vega Reñón, Sanhueza Salgado) abordados dentro de este apartado coinciden en que resulta utópico sistematizar a las falacias, es decir delimitar una clasificación o tipología debido a su enorme universo. Los tres exponentes citan a la obra “Fallacies”, de Charles Hamblin, constituida como la madre del “estudio moderno de las falacias argumentativas” (Reñón, 2013, p. 2) y que establece que el razonamiento erróneo puede ser infinito y que por tanto siempre podrán abordarse nuevos tipos de falacia.

Sin embargo durante años se han desarrollado diferentes clasificaciones de las falacias que intentan identificarlas y lograr abarcarlas para señalar el error dentro de un discurso equívoco. A continuación, algunas de las clasificaciones de la falacia:

Ad hominem ofensivo: Falacia que consiste en descartar un argumento descalificando a la persona que lo formula por alguna característica intrínseca.

Ad hominem circunstancial: Se descarta el argumento descalificando a quien lo formula por sus supuestos intereses creados.

Por autoridad de una persona: Consiste en pretender demostrar que una aseveración es verdadera únicamente porque una "autoridad" lo dijo.

Por autoridad de la mayoría: Consiste en pretender que si todos o la mayoría creen algo, ese algo debe ser verdadero.

Tu quoque: Es una estrategia de argumentación defensiva que es una variación de la falacia, pero que se caracteriza por apelar a la inconsecuencia entre lo que el adversario dice y lo que hace. Se pretende de este modo, menoscabar su credibilidad y lograr descartar su argumento sin haberlo refutado siquiera.

Envenenamiento del pozo: Es una estrategia defensiva, variante de la falacia Ad hominem ofensivo, que consiste en impedir la discusión del contrincante desacreditándolo de manera tal que todo lo que él pudiera llegar a decir serviría para confirmar la acusación.

Falacia genética: Consiste en atacar a una persona, institución, tesis o idea condenando sus orígenes o antecedentes, los cuales son claramente irrelevantes para su condición.

Por autoridad de una minoría selecta: Consiste en pretender que algo es así apelando a los gustos o las preferencias de una minoría selecta.

Por autoridad de la tradición: Consiste en pretender que algo es así apelando a la tradición, es decir a las costumbres ancestrales.

Ad baculum: Consiste en apelar al miedo en vez de a las razones para lograr la aceptación de la conclusión de un argumento.

Ad populum: Consiste en apelar a las emociones para provocar una aceptación irreflexiva y precipitada del público.

Ad misericordiam: Consiste en apelar a la compasión o lástima para que una conclusión sea aceptada.

Falsa causa: Es un argumento causal insuficientemente justificado. Esta falacia pertenece al criterio de la suficiencia. (Anónimo, s.f., pp. 49-50-51)

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Enfoque metodológico

En este trabajo se utilizarán técnicas cualitativas y cuantitativas para responder a la pregunta de investigación. Se realizará el análisis y estudio de 7 casos por medio de parámetros cualitativos para determinar la existencia de contenido propagandístico en las rectificaciones y réplicas diagramadas impuestas a diario La Hora durante un periodo específico y por instituciones del Estado. Luego de obtener esos resultados, se tabularán y se detallará cuáles son los parámetros que se presentan con mayor frecuencia.

Diseño de investigación

El diseño de investigación que se empleará será el no experimental, ya que en este caso se observarán las siete rectificaciones y réplicas tal y como han sido elaboradas y enviadas a diario La Hora y luego serán analizadas en el mismo contexto.

Dentro de las categorías de los diseños no experimentales existen dos importantes divisiones que llevan el estudio por caminos diferentes, por eso en este trabajo nos guiaremos por los planteamientos del transaccional descriptivo.

Esta subcategoría consiste en medir en un grupo de personas u objetos, una o generalmente más variables y proporcionar su descripción (Oliva, 2014, p. 1).

Métodos cuantitativos

El enfoque cualitativo toma como centro de su proceso de investigación a las mediciones numéricas, utiliza la observación del proceso en forma de recolección de datos y los analiza para llegar a responder sus preguntas de investigación (Cortés y Iglesias, 2004, p. 10)

Para este trabajo se escogerán tres métodos teóricos cuantitativos para la recolección de información:

Descriptivo

“Se realiza una exposición narrativa, numérica o gráfica, con alto grado de detalle del objeto de investigación. La finalidad es obtener y presentar, con el máximo exactitud posible, la información sobre una realidad de acuerdo con ciertos criterios previamente establecidos por cada ciencia, tiempo, espacio, características formales, características funcionales, efectos producidos, entre otros.”. (Oliva, 2014, p. 47)

Comparación (Analogía)

“Se contrastan entre sí los elementos que caracterizan al objeto de investigación, constantes, variables, relaciones, con los de otros objetos ya conocidos, para encontrar semejanzas y diferencias.”. (Oliva, 2014, p. 48)

Deductivo

“Se determinan las características de una realidad particular que se investiga por derivación o consecuencia de las características o enunciados contenidos en proposiciones o leyes científicas de carácter

general formuladas previamente. La deducción trata de derivar las consecuencias particulares o singulares de las premisas o conclusiones generales establecidas y aceptadas.”. (Oliva, 2014, p. 48)

Método cualitativo

El estudio de casos es el método escogido para este trabajo de investigación ya que se estudiará cada rectificación o réplica bajo los mismos parámetros de propaganda. Sylvie Chetty (1996) indica que el método de estudio de caso es una metodología rigurosa que, entre otras características, es adecuada para investigar fenómenos en los que se busca dar respuesta a cómo y por qué ocurren. (Chetty, citada por Carazo, 2006, p. 175)

Técnicas cualitativas

Observación participativa de los casos y sus contextos.

Entrevista a profundidad con los principales involucrados de los casos de estudio: Luis Vivanco, Diego Cornejo y Carlos Ochoa; para reconocer su posición frente al hecho científico y a expertos académicos: magíster Solange Rodríguez, de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, y el profesor de Semiología de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual (Edcom), Marcelo Báez, quienes expusieron su perspectiva de los resultados que arroja la investigación. (Oliva, 2014, p. 50)

Variables

| Variable | Definición Conceptual | Dimensiones | Indicadores |
|----------------|-----------------------|------------------|-------------------|
| Independiente: | De cada variable | De cada variable | De cada dimensión |

| | | | |
|--|--|---------------------------------|--|
| <p>Mensaje propagandístico</p> | <p>La propaganda es un fenómeno comunicativo de naturaleza ideológica cuyo fin es conseguir, mantener o reforzar una posición de poder sobre el receptor, de forma que se satisfagan los fines ulteriores de poder político (en un sentido amplio) del emisor.</p> | <p>Parámetros de propaganda</p> | <p>Identifica el enfoque de la noticia y rectificación o réplica. Identifica la diversidad de fuentes presentes en un artículo periodístico. Analiza, por medio de los tipos de falacia, como es el manejo de información dentro del artículo. Identifica los mecanismos de persuasión que utiliza el autor del artículo. Identifica el intento de reforzar o mantener una postura política.</p> |
| <p>Dependiente: Rectificaciones y réplicas</p> | <p>Derechos de los ciudadanos presentes en la Constitución y la Ley Orgánica de Comunicación que consisten en corregir y responder las publicaciones o declaraciones que</p> | <p>Política</p> | <p>Identifica nombramiento de la línea política gubernamental “Revolución Ciudadana” Identifica discursos positivos sobre la labor de instituciones del</p> |

| | | | |
|--|--|-----------|--|
| | se realizan en los medios de comunicación. | | Estado. |
| | | Económica | Establece relación entre la labor del Estado y modificaciones en el ámbito económico y tributario. |
| | | Social | Destaca la búsqueda del gobierno por el bienestar y desarrollo social de los ciudadanos |

DESARROLLO

Parámetros de análisis

El análisis de un caso de rectificación y seis de réplicas diagramadas, impuestas en el diario La Hora por instituciones del Estado y que se publicaron entre enero y noviembre de 2015 se desarrolla mediante parámetros que persiguen varios elementos del marco teórico respecto a la construcción de una noticia y propaganda. Esto quiere decir que, las líneas del análisis no han sido determinadas por un teórico en específico, sino que se levantan de las definiciones planteadas en varias investigaciones, citadas en el marco teórico y que coinciden en la concepción de noticia, propaganda y persuasión.

Cinco parámetros se han definido a partir del marco teórico en que se sostiene este trabajo:

1.- *Framing*

Todo producto periodístico, en este caso artículos noticiosos, adoptan un enfoque que permite decodificar cuál es el centro de la noticia y a dónde se quiere llegar con la información presentada. En el análisis evaluaremos cuál es el propósito de la noticia y la réplica o rectificación diagramada que se solicitó.

2.- Diversidad de fuentes

Una nota periodística posee entre sus componentes principales la diversidad de fuentes, una característica que revela el nivel de contrastación del artículo. Con este parámetro analizaremos si la noticia y la réplica o rectificación diagramada tienen equilibrio.

3.- Tratamiento / Manejo de la información

Este parámetro persigue algunos de los planteamientos del investigador Antonio Pineda Cachero, un académico que ha dedicado varios trabajos al fenómeno de la propaganda. Sus trabajos exponen principalmente que la propaganda es manipuladora y que sus mensajes están marcados por la seducción y el engaño. (Cacheroa, 2007) De manera que, además de evaluar si el tratamiento de la información en la noticia y su réplica o rectificación diagramada está orientado a manipular y engañar al lector, se identificará si la publicación se sustenta en argumentos sólidos o en falacias.

El criterio de clasificación de falacia que seguiremos será el de relevancia y suficiencia:

- Ad hominem ofensivo

- Ad hominem circunstancial

- Por autoridad de una persona

- Por autoridad de la mayoría

- Tu quoque

Envenenamiento del pozo
Falacia genética
Por autoridad de una minoría selecta
Por autoridad de la tradición
Ad baculum
Ad populum
Ad misericordiam
Falsa causa (Anónimo, s.f.)

4.- Mecanismos de persuasión

Este parámetro persigue algunos de los planteamientos de Alejandro Pizarroso Quintero, que sostiene que la propaganda implica un proceso de información y de persuasión. (Pizarroso, 1999)

Un mensaje propagandístico intentará influir sobre el receptor mediante diferentes elementos de persuasión.

Para lograr identificarlos, el análisis se apoyará en los principales mecanismos de persuasión que establece el lingüista francés, Patrick Charaudeau, a partir del discurso político:

Tipos de razonamiento

Presentación de valores

Principios de identidad con los valores de soberanía (nacional o regional), de pertenencia religiosa, étnica o ideológica.

Principios que rigen la vida económica con los valores del beneficio, de derecho al trabajo y de equidad.

Progreso tecnológico para el bienestar de los individuos, pero contra sus efectos nocivos.

Principios de la vida colectiva con los valores de la justicia equitativa, de seguridad de los bienes y de las personas.

Principios de la vida política con sus valores de honestidad, de responsabilidad como gobernante y de fidelidad con los compromisos adquiridos. (Charaudeau, 2009).

Los argumentos de prueba

Presupuesto de evidencia

Elemento de identificación para el auditorio

Destinados a dramatizar la escena de la vida política

(Charaudeau, 2009).

Los procedimientos

Singularización

Esencialización

Analogía

Expresiones elípticas

Adjetivación

Adagios o proverbios (Charaudeau, 2009)

5.- Intento de mantener o reforzar una postura política

Este parámetro persigue el planteamiento de Antonio Pineda Cachero que consiste en que la propaganda tiene como finalidad “mantener o reforzar una posición de poder sobre el receptor” (Cachero, 2008, p. 206). De manera que, en este apartado se identificará si la noticia y réplica o rectificación diagramada están construidas de tal manera que pretendan favorecer a un sector y ayudarlo a potenciar su poder.

Réplicas y rectificaciones diagramadas exigidas por entidades del Estado

Caso 1

| | |
|---|---|
| Artículo original | 27 de mayo de 2015 |
| Portada: "Inquietud por impuesto a las herencias" | Interior: "Impuesto afectaría a la clase media" |

La Hora
LO QUE NECESITAS SABER
50c

MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2015 Quito, Ecuador Número total de ejemplares puestos en circulación: 36.189

Inquietud por impuesto a las herencias

Con la nueva Ley, los perjudicados serán los ciudadanos de menores recursos.

El nuevo proyecto de ley que pretende gravar las herencias desde los 100 salarios básicos unificados (\$ 35.400), afectaría especialmente a los ciudadanos con bajos ingresos.

No obstante, según el presidente, Rafael Correa, esta medida se tomará porque a su criterio, el patrimonio heredado es un "factor de inequidad fundamental", asegurando que no se pretende afectar a los sectores más pobres.

Desde finales de 2008 cuando se creó la Ley de Equidad Tributaria, las herencias se gravan del 5% al 35%, a partir de los 60.000 dólares.

El analista Wilson Ruales adelantó que aunque todavía falta conocer la nueva tabla impositiva, este impuesto se dirigirá a personas de menores recursos. El asambleísta Patricio Donoso, por su parte, considera que "clavarle un impuesto a la clase media es injusto", tomando en cuenta que un inmueble regular cuesta en promedio hasta 70.000 dólares. Para Donoso, se denota "una clarísima urgencia de dinero de un Gobierno que no supe ahorrar en épocas de vacas gordas para las épocas de vacas flacas".

Maná pide:
LIBERTAD DE EXPRESIÓN GOBERNANTES NO ENCARCELEN

Cuentas de asambleístas bajo la lupa
El Consejo de la Administración Legislativa (CAL) de la Asamblea Nacional decidió ayer solicitar a la Contraloría General del Estado un examen especial sobre el patrimonio de los 137 asambleístas del país.
Página B1

Empiezan cambios en el Bicentenario
Una misión del Vaticano ultima los detalles para la misa campal que oficiará en este lugar el papa Francisco.
Página B3

Se alían ELN y las FARC
Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) se han aliado para cometer ataques en Colombia y se esperan "semanas muy duras", advirtió ayer la Fundación Paz y Reconciliación. Las zonas más sensibles son aquellas en las que están ambas guerrillas.
Página B8

LOTTO
PRIMERA SUERTE
913929
SEGUNDA SUERTE 211153 TERCERA SUERTE 158188
www.lahora.com.ec
lahoraecuador
lahoraecuador
P*6 1000*20623*

| | |
|---|---|
| Título portada | Inquietud por impuesto a las herencias |
| Título | Impuesto afectaría a clase media |
| Sección | Efectivo, página B6 |
| <i>Framing</i> | El objetivo del artículo es plantear la inquietud y desacuerdo que existe en los ciudadanos por la modificación que la Asamblea Nacional realizaría a la tabla de Impuesto a las Herencias. Este desacuerdo es compartido por dos expertos en la materia que aseguran que por las palabras ya expresadas del presidente y según los análisis de herencias base, el impuesto afectaría también a la clase media. |
| Diversidad de fuentes | El artículo presenta tres escenarios que se complementan entre ellos: La inquietud de la ciudadanía, los datos y declaraciones oficiales ofrecidas por el Servicio de Rentas Internas y el presidente Rafael Correa; y opiniones de dos expertos y trabajadores afines al sistema tributario. Además, el medio especifica dentro de su redacción que el Servicio de Rentas Internas no les proporcionó los datos suficientes para la elaboración de la nota, por lo que trabajaron con base a la información que es de circulación pública. |
| Tratamiento / manejo de la información | Los argumentos y opiniones presentados en esta publicación están sustentados en la tabla presentada por el Servicio de Rentas Internas. Ninguno de los puntos de |

| | |
|--|---|
| | <p>vista expresados por las fuentes están dentro de las clases de falacia de relevancia.</p> |
| <p>Mecanismos de persuasión</p> | <p>Las tres fuentes que presenta el artículo, aparte de la del presidente, refuerzan o repiten una misma idea: “la nueva reforma a los impuestos a las herencias afectará la economía de los ciudadanos de clase media que reciban una herencia de más de 35.400 dólares”. (Horaa, 2015)</p> <p>Los expertos en el tema tributario utilizan cifras para comprobar sus argumentos y llegan a la misma conclusión.</p> <p>En este artículo se reconoce un mecanismo de persuasión. El diario utiliza un discurso del presidente para contrastar la información presente en el texto.</p> <p>El <i>principio que rige la vida económica</i> es el que se identifica en la postura del presidente Rafael Correa citada por el diario: “Según el mandatario, esta medida se tomará porque a su criterio, el patrimonio heredado es un “factor de inequidad fundamental”, asegurando que no se pretende afectar a los sectores más pobres”, (Horaa, citando a Rafael Correa, 2015) ya que presenta a la reforma como un beneficio para el país y equitativo para todas las clases sociales.</p> |

| | |
|--|---|
| Intento de mantener o reforzar una postura política | Este artículo no intenta mantener ni reforzar ninguna postura política, pues expone datos proporcionados por la entidad gubernamental oficial y la diversidad de fuentes pertinentes le permite al periodista realizar el recuento de la situación. |
|--|---|

Caso 1

| | |
|---|--|
| Réplica de la Secretaría Nacional de Comunicación | 23 de junio de 2015 |
| Portada: "Herencias: Se busca una justa redistribución de la riqueza" | "Impuesto no afectaría a la clase media" |

La Hora
LO QUE NECESITAS SABER 50c

MARTES 23 DE JUNIO DE 2015 Quito, Ecuador

Nota de la Redacción
De conformidad con la solicitud de Réplica del Servicio de Rentas Internas (SRI), reproducimos esta noticia dispuesta por la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom). El contenido íntegro de esta noticia, texto, titular, tipografía, diseño y estilo ha sido impuesto por la Secom al Diario La Hora, que lo publica íntegramente, bajo protesta. La Hora no es responsable de su contenido.

República Impuesta por la SECOM

Herencias: Se busca una justa redistribución de la riqueza

La reforma propuesta no afectará a la clase media ni a ciudadanos de escasos recursos

El Servicio de Rentas Internas (SRI) trabaja en una propuesta de ley que permita romper los esquemas de concentración de la riqueza, para así generar verdaderas oportunidades basadas en los procesos productivos.

Ximena Amoroso, Directora General del SRI, resaltó que la concentración tan acentuada de los medios de producción no hace más que reproducirse a través de las herencias y en hora de construir estructuras económicas que permitan la redistribución justa de la riqueza. Este impuesto está vigente en Ecuador desde 1927 y muchos países de la región lo aplican, entre ellos Colombia, Chile, Bolivia, Argentina, Brasil, República Dominicana y Venezuela. Ximena Amoroso denunció a ciertos sectores que han asegurado que este impuesto se establece porque el Ejecutivo está urgido de recursos. "Este tributo no es recaudatorio, más bien apoya la redistribución de la riqueza". Dijo que las estadísticas demuestran que el gravamen no afectará a la clase media, pues con la normativa propuesta se busca que el patrimonio heredado no siga siendo una fuente de inequidad de la renta.

Mobilización En Quito, los trabajadores, se han previsto ir a marchar hacia el Centro Histórico.

Semana difícil

Se preparan marchas en diversas ciudades. El Gobierno dice que ha llamado a un amplio diálogo.

Una nueva semana de movilizaciones y debates se inició. Los actos y las medidas han sido previstas tanto por sectores opositores como del Gobierno.

Mañana, el Frente Unitario de Trabajadores (FUT), el Frente Popular, la UNE, y otras agrupaciones clasistas, marcharán desde la Caja del Seguro hasta el centro de Quito.

Para el jueves el alcalde de Guayaquil, Jaime Nebot, está convocando a una movilización de rechazo a las políticas del régimen, fecha en la que el oficialismo recordará el natalicio de Eloy Alfaro en Manabí.

También el asambleísta por CREO Andrés Pier convoca para ese mismo día a una nueva movilización en la avenida De los Shyris, en Quito, a partir de las 17:30.

El prefecto del Azuay, Paul Carrasco, citó para el sábado a la movilización provincial que tendrá lugar en Cuenca, con el objetivo de denunciar la inequidad con la que está sucediendo en el país, según dijo.

Frente Unidos (FU), que agrupa a partidos y movimientos afines a PAIS, hizo ayer un pronunciamiento y denunció que las movilizaciones forman parte de una agenda internacional para desestabilizar los gobiernos progresistas.

El presidente, Rafael Correa, a su vez indicó que "volvamos otra semana difícil". "Pero que esto continuará", recalcó.

Páginas A6, B2 y B3

LOTERIA NACIONAL
PRIMERA SUERTE
53726

SEGUNDA SUERTE
60586

TERCERA SUERTE
39190

Odebrecht a examen en Quito
El concejal de la alianza SUMA-VIVE Antonio Ricaurte y el presidente del Colegio de Economistas de Pichincha, Víctor Hugo Albán, recomendaron ayer que se suspenda el proceso de negociación que adelanta el Municipio con la firma Odebrecht para construir la fase 2 del Metro de Quito. La sugerencia surgió luego de que el fin de semana fuera detenido en Brasil el titular de la empresa constructora, Marcelo Odebrecht, junto a otros ejecutivos de la firma por un escándalo de corrupción. "El Metro puede tener graves problemas si es que se le adjudica a Odebrecht", dijo Ricaurte.

Página A3

www.lahora.com.ec
lahoraecuador @lahoraecuador

7 96 6 1000 2062 55

EFFECTIVO
B6

Ecuador ofrece ayuda a Colombia ante atentados a oleoductos fronterizos

El Gobierno de Ecuador expresó su disposición a colaborar con Colombia, en caso que así lo requiera ese país, por los atentados contra sus oleoductos petroleros, informó el Ministerio de Hidrocarburos. "Ecuador está presto a colaborar en caso de requerirlo", aseguró el ministro de Hidrocarburos, Pedro Merizalde, que ayer visitó la zona petrolífera de la provincia amazónica de Sucumbios, fronteriza con el departamento colombiano de Putumayo. "Ecuador se solidariza con el país vecino ante estos atentados", agregó Merizalde en declaraciones difundidas por el Ministerio de Hidrocarburos. El Ejército colombiano evitó la semana pasada un atentado contra un oleoducto del sur de su país, en la frontera con Ecuador, al desactivar 27 kilos de explosivos instalados por las FARC. (EFE)

Nota de la Redacción

El contenido íntegro de esta noticia, texto, titular, tipografía, diseño y estilo ha sido impuesto por la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom), al diario La Hora, que lo reproduce tal como fue enviado y bajo protesta. Diario La Hora no es responsable de su contenido.

Réplica impuesta por la SECOM

Impuesto no afectaría a clase media

El impuesto está vigente desde 1927. 3 de cada 100.000 ecuatorianos reciben una herencia mayor a 50.000 dólares.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) afina los detalles de la reforma al impuesto de herencias que se aplica desde 1927 en el país. El objetivo es impulsar los principios de igualdad, equidad y redistribución de la riqueza.

Por ejemplo, el patrimonio de una persona es de 140.000 dólares, el cónyuge sobreviviente tiene derecho a la mitad. Los otros 70.000 dólares se reparten entre los hijos. En Ecuador, cada familia tiene en promedio dos hijos, por lo que cada uno recibirá 35.000 dólares. El monto está por debajo de la fracción básica y ningún heredero pagaría el impuesto.

EL DATO

El impuesto a la herencia se aplica en otros países como Colombia, Chile, Brasil, Argentina, Perú, República Dominicana, Venezuela, España, México, los Estados Unidos, Francia, Alemania y Bélgica.

El impuesto se establece de acuerdo a lo que recibe cada heredero y no al valor de la herencia. Según los expertos en tributación, es progresivo y quienes más contribuirán son aquellos que reciben una mayor herencia.

El 50% de los bienes son propiedad del cónyuge y no gravan impuestos. El otro 50% se distribuye entre los hijos y sobre ese monto se calcula el impuesto. Los primeros 35.400 dólares (fracción básica) no pagan impuesto.

Thomas Piketty, autor del libro El capital en el siglo XXI, señala que "durante toda la historia, el capital ha estado concentrado en pocas manos, el 10% más rico siempre ha tenido entre el 60% y el 90% de la riqueza".

El autor francés, especializado en desigualdad económica y distribu-

Propuesta en dólares

| Desde (USD) | Hasta (USD) | Impuesto fracción básica (USD) | Tarifa fracción básica |
|-------------|-------------|--------------------------------|------------------------|
| 0 | 35.400 | - | 0% |
| 35.400 | 70.800 | - | 2,50% |
| 70.800 | 141.600 | 885 | 7,50% |
| 141.600 | 283.200 | 6.195 | 17,50% |
| 283.200 | 566.400 | 30.975 | 32,50% |
| 566.400 | 849.600 | 123.015 | 52,50% |
| 849.600 | En adelante | 271.695 | 77,50% |

*Ejemplo de un millón de dólares

| Impuesto máximo del tramo (USD) | Tipo efectivo máximo del tramo |
|---------------------------------|--------------------------------|
| 0 | 0,00% |
| 885 | 1,25% |
| 6.195 | 4,38% |
| 30.975 | 10,54% |
| 123.015 | 21,72% |
| 271.695 | 31,98% |
| 588.255* | 38,82%* |

ción de la renta, indica que "el impuesto progresivo a las herencias representa un compromiso ideal entre justicia social y libertad individual".

En 2014, en Ecuador se recaudó un poco más de 10 millones de dólares por concepto de impuesto a la renta de herencias, legados y donaciones. Las estadísticas demuestran que 3 de cada 1.000 ecuatorianos reciben una herencia cada año y 3 de cada 100.000 ecuatorianos heredan más de 50.000 dólares.

Ximena Amoroso, Directora General del SRI, explicó que para que una persona reciba una herencia de 50.000 dólares, considerando el 50% del cónyuge, el patrimonio total debería ser de 200.000

dólares. Al calcular el impuesto para cada heredero, el monto se ubicaría en el segundo tramo de la tabla, es decir, de los 50.000 dólares se resta la fracción mínima (35.400 dólares) y el resultado se multiplica por 2,5%, que es la tarifa establecida para el tramo correspondiente. Esto significa que, cada heredero deberá pagar 365 dólares, lo que representa el 0,73% de la herencia recibida.

En el caso de los hijos o padres beneficiarios de bienes inmuebles, con la nueva propuesta gozarán de una deducción adicional de hasta 100 salarios básicos unificados (35.400 dólares) sobre el porcentaje que le corresponda recibir como herencia a cada hijo. Por ejemplo, dos hijos heredan en total 100.000

dólares por concepto de vivienda. Cada uno recibe 50.000 dólares, de los cuales se restan 35.400 dólares por cada uno. El monto sobre el cual deberán calcular el impuesto es de 14.600 dólares, ubicándose en el primer tramo de la tabla, con lo que no pagarán impuesto.

La Directora del SRI explicó que se ha trabajado desde el 2007 para romper los esquemas que permiten la concentración de la riqueza. "El patrimonio heredado es un factor de inequidad fundamental. La concentración tan acentuada de los medios de producción no hace más que reproducirse a través de las herencias y es hora de construir estructuras económicas que permitan la redistribución justa de la riqueza", indicó.

Carta del SRI

El lunes 22 de junio, la Econ. Ximena Amoroso, directora general del Servicio de Rentas Internas, envía la solicitud de Réplica al diario La Hora, sobre la noticia: "Impuesto afectaría a la clase media".

Sin habernos hecho saber, previamente, su reclamo, la misiva llegó acompañada por una carta y un CD de la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) en la que pide la publicación de una Réplica que contiene titular, texto y diagramación impuesta, tal como consta en la parte superior.

Reproducimos la carta del SRI. "Luego de expresar a usted un respetuoso saludo, debo referirme a la información publicada por diario La Hora, en la portada y página 6 de la sección B, del miércoles 27 de mayo de 2015.

titulada "Impuesto afectaría a clase media", cuyo contenido presenta inconsistencias, además de la tergiversación de algunos datos.

Con el fin de explicar los datos correctos en referencia a la mencionada nota, adjuntamos en CD la respectiva aclaración elaborada por los técnicos del Servicio de Rentas Internas, para que sea publicada en similar espacio como señala la Ley de Comunicación, para aclarar el impuesto a las herencias que se encuentra en revisión y así evitar confusión en la ciudadanía.

Reitero mi pedido de aclaración, a fin de brindar la información correcta sobre el tema.

Atentamente,
Econ. Ximena Amoroso,
Directora general del Servicio de Rentas Internas."

A nuestros lectores (o)

Merece una especial atención el hecho de que la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom), que es un ente con autonomía administrativa y económica propia, ahora sea la que reciba, tramite, diseñe y envíe los pedidos de réplica de otras instituciones del Estado, tal como ocurrió ayer con Diario La Hora.

En esta ocasión, la directora del Servicio de Rentas Internas, Ximena Amoroso, no envió su carta de réplica a las oficinas de este Diario, sino que mandó a la Secom. La réplica hace mención a una nota periodística titulada "Impuesto afectaría a clase media", publicada en la edición del 27 de mayo de 2015.

Las atribuciones que se da la Secom, institución que no es men-

cionada en la nota periodística (por lo que no habría motivo para que se conceda el derecho de enviar una carta de réplica de otro organismo) muestra la intención de ejercer presión sobre los contenidos periodísticos y el libre flujo de la información a través de los medios de comunicación.

Cuando la nota periodística estaba en realización, el Servicio de Rentas Internas se limitó a indicar que la propuesta del impuesto a las herencias aún estaba en estudio. Y no dio más detalles ni declaraciones. Entonces, el hecho de que haya una réplica y, mucho más aún, una pseudonata periodística de réplica, escrita por los funcionarios de la Secom, muestra cómo desde la tecnocracia se crea injerencia política, se

juega con los flujos de la información libre y se atenta con el derecho de las personas a saber cómo los funcionarios trabajan las leyes que se proponen desde el Ejecutivo. De esta manera, se creó un incidente para lograr un espacio a su disposición en este medio de comunicación, para decir lo que convenga, en este caso escribir, sin contrastación, sin testimonios de ciudadanos, sin las voces del resto de sectores sociales y políticos.

La Hora, en la nota objeto de la réplica del SRI más no de la Secom, hizo todos los esfuerzos para tener voces oficiales y críticas a la vez. Lo que sale publicado hoy no es más que un uso político de la Ley de Comunicación, que debería servir a los ciudadanos y no a funcionarios públicos.

| | |
|------------------------------|--|
| Título portada | Herencias: Se busca una justa redistribución de la riqueza |
| Título | Impuesto no afectaría a clase media |
| Sección | Efectivo, página B6 |
| <i>Framing</i> | <p>El propósito del artículo es desacreditar, con datos del Servicio de Rentas Internas y declaraciones de su directora, el artículo original del diario La Hora.</p> <p>La réplica del Servicio de Rentas Internas es impuesta por la Secretaría Nacional de Comunicación.</p> |
| Diversidad de fuentes | <p>El texto de la réplica carece de contrastación pues la única fuente de información es el Servicio de Rentas Internas que expone los datos y cuenta cronológicamente los procesos. El artículo tiene algunas imprecisiones al momento de atribuir las fuentes. En el segundo párrafo hablan de unos “expertos en tributación” que aseguran que quienes “más contribuirán son aquellos que reciban una mayor herencia” (Comunicación, 2015). Lo ideal es que hayan nombrado a uno o varios especialistas en el tema.</p> <p>Luego, en el séptimo párrafo se habla de que “las estadísticas demuestran que 3 de cada 1.000 ecuatorianos reciben una herencia cada año” (Comunicación, 2015). No se cita la fuente de estos resultados en ninguno de los siguientes párrafos.</p> |
| Tratamiento / | En este artículo, la Secretaría Nacional de Comunicación |

| | |
|--|---|
| <p>manejo de la información</p> | <p>aplica algunas falacias que violan el criterio de relevancia. Dos falacias <i>por autoridad de una persona</i>. La primera está presente en el segundo párrafo, donde el Servicio de Rentas Internas asegura que “según los expertos en tributación (el impuesto) es progresivo y quienes más contribuirán son aquellos que reciban una mayor herencia” (Comunicación, 2015). Y la segunda, en el párrafo seis donde cita al especialista francés Thomas Piketty quien indica que “el impuesto progresivo a las herencias representa un compromiso ideal entre justicia social y libertad individual” (Comunicación, 2015). Y una falacia <i>ad populum</i> establecida en el último párrafo en el que la Directora del Servicio de Rentas Internas asegura que “ya es hora de construir estructuras económicas que permitan la redistribución justa de la riqueza” (Comunicación, 2015) y que por esa razón se hacen los cambios en los valores de impuestos.</p> |
| <p>Mecanismos de persuasión</p> | <p>Empezando por el título de la portada “Herencias: se busca una justa redistribución de la riqueza” se puede evidenciar que el artículo tiene una postura que pretende favorecer al proyecto de ley de herencias y que se sustenta en el <i>principio que rige la vida económica</i>. La idea principal es que ninguno de estos impuestos afectará a las clases con menos ingresos. En la réplica citan a unos “expertos” que dicen que el impuesto es progresivo ya que “quienes más contribuirán son aquellos que</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>reciban una mayor herencia” (Comunicación, 2015).</p> <p>El <i>principio que rige la vida económica</i> también está presente en el último párrafo del texto en el que la directora del Servicio de Rentas Internas manifiesta que ha trabajado “para romper los esquemas que permiten la concentración de la riqueza” (Comunicación, 2015). Y agrega que: “El patrimonio heredado es un factor de inequidad fundamental. La concentración tan acentuada de los medios de producción no hace más que reproducirse a través de las herencias y ya es hora de construir estructuras económicas que permitan la redistribución justa de la riqueza” (Comunicación, 2015).</p> <p>Y el <i>principio de la vida colectiva</i> se identifica cuando citan al autor francés Thomas Piketty para reafirmar su teoría: “El impuesto progresivo a las herencias representa un compromiso ideal entre justicia social y libertad individual” (Comunicación, 2015).</p> <p>Los argumentos de prueba que utiliza son los <i>presupuestos de evidencia</i> con el “3 de cada 100.000 ecuatorianos reciben una herencia mayor a 50.000 dólares” (Comunicación, 2015) que está como frase destacada fuera del texto y dentro también. Y también utiliza el <i>elemento de identificación con la audiencia</i> al decir que “el objetivo es impulsar los principios de igualdad, equidad y redistribución de la riqueza” (Comunicación, 2015) pues trata de influir en sus</p> |
|--|--|

| | |
|---|---|
| | <p>opiniones sobre el caso.</p> <p>La réplica utiliza los dos principios que estaban presentes en el artículo original con la diferencia de que esta es una solo fuente y se enfatiza el discurso oficialista.</p> |
| <p>Intento de mantener o reforzar una opinión política</p> | <p>Este artículo tiene como finalidad mantener o reforzar la idea de que los organismos de gobierno toman las decisiones pensando siempre en lo mejor para los ciudadanos, en este caso “impulsar los principios de igualdad, equidad y redistribución de la riqueza. (Comunicación, 2015)”</p> |

| | |
|--|---------------------|
| Artículo original | 18 de junio de 2015 |
| "Jornada nocturna del colegio Mejía se suspenderá" | |



Comisión inicia análisis del Código Ingenieros

La Comisión de Educación de la Asamblea Nacional trató ayer por primera vez el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Ingenios), que el 9 de junio fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL).

Además, revisó el cronograma que seguirán los asambleístas para hasta mediados de julio se haya desarrollado la socialización de la propuesta y está preparando el informe para primer debate en el pleno del Legislativo.

El proyecto de ley, que tiene cuatro libros, será analizado en subcomisiones para que después la Mesa conozca los informes y defina el texto que será debatido en el Pleno del Legislativo, explicó la vicepresidente de la Comisión, Ximena Ponce.



DISCUSIÓN. La Comisión de Educación revisó el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo.

Ayer el secretario de la Comisión fue el encargado de leer el documento completo con sus 370 artículos para así comenzar con el análisis.

El proceso conllevará primero la convocatoria a comisiones generales para recibir a diferentes organizaciones privadas, estatales y de la sociedad civil, explicó Raúl Abad, presidente de la Mesa.

"Ya tenemos solicitudes de los artistas, de la Senescyt, del Ministerio de Talento Humano. Estaremos con gente de las universidades, inventores y la parte empresarial", añadió. Esto se realizará tanto en la sede de la Asamblea como en diferentes provincias.

El proyecto
La Comisión tiene por ley 45 días para elaborar el informe para primer debate. Según Ponce, iniciará una "discusión del conocimiento como una herramienta de transformación de la sociedad, un debate nacional de construir un sistema más justo y equitativo".

Para la legisladora existen dos temas importantes dentro del proyecto. El primero es la reforma a cómo se concede la propiedad intelectual y el segundo se realiza con crear un sistema de innovación en el país. (AGO)

Jornada nocturna del Colegio Mejía se suspenderá

La resolución ha circulado en las redes sociales y los estudiantes están inquietos.



ACTIVIDAD. El ministro de Educación, Augusto Espinosa, realizó ayer un recorrido por las instalaciones del colegio Mejía.

La molestia que tienen los estudiantes del Colegio Mejía por el cierre de la jornada nocturna de la institución se dio a conocer ayer al ministro de Educación, Augusto Espinosa, durante su recorrido en el edificio remodelado de la institución.

El presidente del Consejo Estudiantil, José Calán, aprovechó la visita del ministro para consultarle sobre la decisión de suspender progresivamente la jornada nocturna, hasta que se fortalezan los programas para las personas con rezago escolar.

Según estudiantes consultados por este Diario no habían recibido información oficial de parte de las autoridades sobre las nuevas disposiciones, que rigen desde el año pasado. Únicamente habían visto la resolución que fue subida a las redes sociales. Calán dijo a la subsecretaría de educación de Quito, Francisca Heróiz, que detuvieron informarle sobre los cambios.

En la institución hay 320 estudiantes en la jornada nocturna, confirmó el rector, Eduardo Arias, quien señaló que "está previsto que ya no se acepten otras promociones".

El Colegio Mejía servirá como "plan piloto" para instituciones especializadas en rezago educativo, señaló el ministro. Hay cuatro programas que oferta la cartera de Estado para quienes tienen rezago escolar. Por ejemplo, los 86.802 inscritos en el programa de bachillerato extraordinario están en 1.709 instituciones.

EL DATO
Está previsto que hasta finales de 2015 se acepten nuevas promociones en Quito.

Preocupación
Mauricio Chiluiza, presidente de la Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador (FESE), señaló que los alumnos de la jornada nocturna del Colegio Mejía están preocupados por el cierre. Según Chiluiza se está afectando el derecho a la educación

Protestas por resolución

El martes pasado un grupo de personas, presuntamente estudiantes, realizaron una protesta. Una de las razones fue el cierre de la jornada nocturna del Colegio Mejía.

Por esta razón, el ministro de Educación, Augusto Espinosa, señaló que "se constató que prácticamente todos eran personas ajenas al plantel educativo. Afortunadamente la Policía actuó con prudencia y se llegó a una solución satisfactoria". Además dijo que está esperando las reformas para determinar si hubo participación de estudiantes, de ser así el caso y se evidencie cometimiento de un delito, se procederá a una sanción.

que tienen los jóvenes que no pueden acudir a la jornada matutina o vespertina. "Hay jefes de hogar o gente que trabaja en la mañana y estudia en la noche porque no cuenta con recursos económicos", señaló.

"Necesitamos mejorar los planteles. Vamos a desarrollar nueva infraestructura en la que tendremos oferta educativa especial, como escolaridad inclusiva", añadió. (AGO)

BOLETÍN OFICIAL DE LOTERÍA
MÉRCOLES 17 de junio de 2015
CLASE D'ACCIONES

\$1,000,000
LA ENTERO
PRIMERA SUERTE N° 09799

BIEN JAMÁS EN ESTE SUPLENTE DEL REGALO BONO

| CLASE | VALOR | PREMIOS |
|------------------|-------------|----------------|
| CLASE D'ACCIONES | \$1,000,000 | 1 premio |
| CLASE D'ACCIONES | \$75,000 | 2 premios |
| CLASE D'ACCIONES | \$45,000 | 3 premios |
| CLASE D'ACCIONES | \$10,000 | 10 premios |
| CLASE D'ACCIONES | \$5,000 | 20 premios |
| CLASE D'ACCIONES | \$2,000 | 50 premios |
| CLASE D'ACCIONES | \$1,000 | 100 premios |
| CLASE D'ACCIONES | \$500 | 200 premios |
| CLASE D'ACCIONES | \$200 | 500 premios |
| CLASE D'ACCIONES | \$100 | 1000 premios |
| CLASE D'ACCIONES | \$50 | 2000 premios |
| CLASE D'ACCIONES | \$20 | 5000 premios |
| CLASE D'ACCIONES | \$10 | 10000 premios |
| CLASE D'ACCIONES | \$5 | 20000 premios |
| CLASE D'ACCIONES | \$2 | 50000 premios |
| CLASE D'ACCIONES | \$1 | 100000 premios |

Assange dice que la fiscalía sueca cancela cita

LONDRES, EFE • El fundador de WikiLeaks, Julian Assange, aseguró que la Fiscalía sueca canceló una cita para entrevistarlo ayer en la embajada de Ecuador en Londres, donde se encuentra refugiado desde el 19 de junio de 2012.

En un comunicado, el informático calificó de "insensata" la decisión de la fiscal Marianne Ny, que supuestamente debía acudir a la embajada ecuatoriana para interrogarlo como parte del proceso que se sigue contra él en Suecia.

"Esta tarde, la fiscal sueca Marianne Ny ha cancelado una potencial cita para tomarme declaración hoy. Nosotros propusimos las fechas y ella las aceptó. La fiscal Ny hizo creer a mis abogados que la cita salía adelante. Mis abogados reservaron billetes y yo he incurrido en considerables gastos", lamenta Assange.

El exhacker, al que Suecia quiere interrogar sobre presuntos delitos sexuales cometidos en 2010 de los que no ha sido

acusado y que él niega, recordó que el Tribunal de Apelaciones sueco consideró el año pasado que Ny había incumplido su deber al no tomarle testimonio en más de cuatro años.

Assange fue detenido en Londres en 2010 a petición del Estado sueco por esos supuestos delitos sexuales y, tras perder un proceso legal en el Reino Unido contra su extradición, en 2012 se refugió en la embajada de Ecuador.

EL DATO
El fundador de WikiLeaks, Julian Assange, se encuentra refugiado en la embajada de Ecuador en Londres.

| | |
|---|---|
| Título | Jornada nocturna del Colegio Mejía se suspenderá |
| Sección | País, página B4 |
| <i>Framing</i> | El enfoque del artículo es mostrar el malestar de alumnos y directivos del Colegio Mejía por el presunto cierre de su jornada nocturna. |
| Diversidad de fuentes | La contrastación está presente en este artículo de manera parcial, se expone la preocupación de los dirigentes estudiantiles y el rector del establecimiento por el supuesto cierre. Preocupación que es consecuencia de una resolución ministerial, pero falta un vocero del Ministerio de Educación para que verifique o aclare esta aparente confusión. |
| Tratamiento / manejo de la información | El artículo evidencia una falacia que viola el criterio de la relevancia, la <i>ad populum</i> al presentar opiniones como “hay jefes de hogar o gente que trabajan en la mañana y estudian en la noche porque no cuentan con recursos económicos” (Horab, 2015) y se apela a la sensibilidad de la audiencia para reflexionar acerca de la mala decisión que sería cerrar la jornada nocturna del colegio. |
| Mecanismos de persuasión | Este artículo está basado en una resolución que ya no estaba en vigencia, pero tal información, aparentemente, no se había transmitido al rector y a los estudiantes del Colegio Mejía. Así que, no se detecta un intento de persuasión más que de las declaraciones del Ministro de |

| | |
|--|---|
| | Educación cuando expresa que “el Colegio Mejía servirá como “plan piloto” para instituciones especializadas en rezago educativo” (Horab, 2015). |
| Intento de mantener o reforzar una opinión política | Esta noticia no intenta reforzar ni mantener alguna opinión política ya que está basada en inquietudes de los estudiantes del Colegio Mejía. |

| | |
|---|---------------------|
| Rectificación del Ministerio de Educación | 26 de junio de 2015 |
| "Jornada nocturna del colegio Mejía no se suspenderá" | |

PAÍS
B4

Primer ministro francés llega al Ecuador

El primer ministro francés, Manuel Valls, se entrevistará con el presidente, Rafael Correa, hoy a las 20:00, y dará una declaración de prensa en el palacio de Carondelet. Valls llega al país en una visita oficial que se extenderá hasta mañana para acordar la profundización de los lazos entre Ecuador y Francia.

El premier francés viene acompañado por Fleur Pellerin, ministra de Cultura y de Comunicación, así como de Matthias Péké, secretario de Comercio exterior, de la promoción del turismo y de los franceses en el extranjero.

Valls será también recibido por el alcalde de Quito, quien en una ceremonia formal en el Cabildo capitolino, le entregará las llaves de la ciudad.

Según la embajada de Francia, la llegada del Primer ministro francés es la continuación de la visita del presidente de la República, Rafael Correa, a Francia en 2013, durante la cual se expresó la voluntad común de fortalecer los lazos entre ambos países. También muestra el in-



VISITA. Manuel Valls, premier del Gobierno de Francia.

terés de Francia por Ecuador. La Agencia Francesa para el Desarrollo (AFD) firmará un acuerdo con el Estado ecuatoriano para un préstamo de 100 millones de dólares para el mejoramiento de la red de distribución de electricidad en Ecuador.

Por otra parte, se realizará un avance sobre la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se efectuará en París a finales de este año.

Valls llega al Ecuador en el marco de una gira latinoamericana, que se inició en Colombia el pasado miércoles. En Bogotá, Valls destacó el apoyo a las negociaciones de paz con la guerrilla FARC, así como la intención de aumentar la presencia de Francia en Colombia, donde es el principal empleador extranjero.

"Francia sigue con detenimiento el proceso de paz en Colombia y está a su disposición para acompañarla, cooperando en los ámbitos del desarrollo", dijo Valls. (IRI- AFP).

Rectificación del Ministerio de Educación

Jornada nocturna del Colegio Mejía no se suspenderá

En referencia a la nota titulada "Jornada nocturna del Colegio Mejía se suspenderá", publicada el jueves 18 de junio, en la sección País, página B 4, de Diario La Hora contiene información alejada de la verdad y se ha solicitado la siguiente rectificación:

Nota

La jornada nocturna del colegio Mejía no se suspenderá. Lo único que se modificará es el proceso de inscripción. Ahora la inscripción se la deberá realizar directamente en los distritos educativos y no en las instituciones educativas. Es decir, este proceso será a través del sistema de asignación de instituciones educativas que ha sido aplicado para el resto del sistema educativo fiscal desde el 2013, en todo el país.

Esto permitirá un ordenamiento de esta oferta educativa y evitará el hacinamiento de estudiantes así como la inscripción de menores de edad en esta jornada, situación que atenta contra lo estipulado en la normativa educativa.

Subtítulo: No existe cierre.

Asimismo, en el recorrido que realizó el ministro de Educación, Augusto Espinosa, el miércoles 17 de junio por las instalaciones del colegio Mejía, claramente señaló que "No va a desaparecer en absoluto la jornada nocturna. Se crearán otras modalidades para que todo el día se atienda a personas con escolaridad inconclusa". Por lo que la afirmación que se hace en el titular de la nota publicada el jueves 18 de junio, en la sección País, página B 4, de Diario La Hora es un claro ejemplo de desinformación que pretende confundir a la ciudadanía.

Además, el ministro Espinosa indicó que "las modalidades nocturnas no van a ser suplantadas por determinados planteles educativos". Para esto una de las estrategias consiste en la reorganización de esta oferta educativa, aplicando la lógica de distritos y circuitos educativos. En una primera etapa se fortalecerá una institución por distrito y en una siguiente etapa se habilitará una institución por circuito.

Subtítulo: Resolución mencionada el medio de comunicación errónea. La resolución a la que hace mención Diario La Hora en su nota no beneficia pues existe esta nueva resolución emitida por la Subsecretaría del Distrito Metropolitano de Quito.

El documento oficial es la Resolución No. MINEDUC-SED-MQ-2014-0156 del 3 de diciembre del 2014, en donde se establece que 9 instituciones educativas, incluido el colegio Mejía, serán consideradas como pilos para ampliar a oferta educativa. "En el caso del colegio Mejía y ocho adicionales lo que tendremos más certezas para concluir los estudios así como aumentar la matrícula en la jornada nocturna."

El objetivo del Ministerio de Educación es buscar que los jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa dispongan de instituciones educativas cercanas a sus domicilios (la larga distancia entre domicilio y establecimiento es una de las principales barreras de acceso a la educación para esta población). Por su parte el ministro enfatizó que "la educación para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa está garantizada".

EL DATO

Según el titular de la nota publicada el jueves 18 de junio, en la sección País, página B 4, de Diario La Hora se menciona que "las modalidades nocturnas no van a ser suplantadas por determinados planteles educativos".

Este artículo fue publicado en el sitio web de la Subsecretaría del Distrito Metropolitano de Quito.

Nota de la Redacción

El contenido de esta rectificación ha sido pedido por el Ministerio de Educación y se reproduce íntegramente. La nota a la que alude esta rectificación tenía como objeto explicar el cambio de la jornada nocturna del colegio Mejía y se basó en la resolución DD4-DDPL-2014-006A, emitida el 24 de octubre de 2014, aunque ahora se sabe que el 3 de diciembre fue derogada. También se basó en las declaraciones de Eduardo Arias, rector del colegio Mejía, quien dijo: "De acuerdo con una disposición del distrito, (en) el colegio nocturno cada año nuevo se suspenderá un curso hasta finalizar con el bachillerato. En el colegio se está planteando la presentación de nuevas opciones de estudios para los estudiantes, aquellos que así lo desean. Será a distancia, semipresencial". Además, el martes 23 de junio se publicó una nueva nota con la siguiente declaración de Espinosa: "Desaparecerá la manera cómo venía operando la modalidad nocturna del Mejía". La nota de rectificación también llega luego del pedido del presidente, Rafael Correa, en el enlace del sábado 20 de junio. Las declaraciones referidas las puede escuchar en www.lahora.com.ec.

LOTTO BOLETIN OFICIAL DE LOTTO ORDINARIO
SABADO 27 DE JUNIO 2015

PRIMERA SUERTE

10000000000 \$10,000
325053

200000 \$200,000
895573

5000 \$5,000
354190

Lotito Plus \$10,000
848380

Lotito \$1,000
4000000000

PROXIMO SUORTE: **SÁBADO** 27 DE JUNIO 2015

| | |
|---|--|
| Título | Jornada nocturna del Colegio Mejía no se suspenderá |
| Sección | País, página B4 |
| Framing | El texto se enfoca en resolver la inquietud y confusión que se ha generado por el supuesto cierre de la jornada nocturna en el colegio Mejía. |
| Diversidad de fuentes | <p>El artículo carece de equilibrio, pues utiliza dos fuentes que pertenecen a la misma institución, el ministro de Educación y la resolución de la cartera. Lo que pretende el texto es mostrar la posición del Ministerio de Educación. No se incluye la versión del rector del colegio, de los estudiantes o dirigentes estudiantiles.</p> <p>No hay precisión en el texto, ya que los dos primeros párrafos no están atribuidos a ninguna fuente, esto porque ellos son la misma fuente, pero si se tratara de una noticia periodística, se debe citar. Además, dentro de la rectificación no menciona la cantidad de alumnos a los que esta modificación afecta o las fechas tentativas para el inicio de estos procesos.</p> |
| Tratamiento / manejo de la información | <p>La réplica del Ministerio de Educación evidencia un intento de manipular al desmentir al medio donde publica la rectificación con frases que afectan la credibilidad del medio.</p> <p>Utiliza la falacia <i>ad hominem ofensivo</i> al descartar los argumentos presentes en la nota original, descalificando al medio. Ej.:</p> <p>“La nota titulada “Jornada nocturna del Colegio Mejía se</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>suspenderá”, publicada el jueves 18 de junio, en la sección País, página B 4, de Diario La Hora contiene información alejada de la verdad...” (Educación, 2015)</p> <p>“En la nota periodística mencionada el medio de comunicación utilizó información errónea.”</p> <p>Y emplea la falacia <i>ad hominem circunstancial</i> al descalificar al medio de comunicación argumentando supuestos intereses creados con los que intentan influir en el lector. Ej.:</p> <p>“Por lo que la afirmación que se hace en el titular de la nota publicada el jueves 18 de junio, en la sección País, página B 4, de Diario La Hora es un claro ejemplo de desinformación que pretende confundir a la ciudadanía.” (Educación, 2015)</p> |
| <p>Mecanismos de persuasión</p> | <p>La rectificación del Ministerio de Educación intenta desmentir el artículo original publicado por diario La Hora y el mecanismo de persuasión que utiliza es el <i>principio de la vida política</i>, ya que enfatiza que el Ministerio de Educación solo busca el bienestar de todos los estudiantes: “El objetivo del Ministerio de Educación es buscar que los jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa dispongan de instituciones educativas cercanas a sus domicilios (la larga distancia entre las principales barreras de acceso a la educación para esta población)” (Educación, 2015). En el mismo párrafo se agrega una declaración del ministro en la que destaca que: “La educación para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa está garantizada.” (Educación, 2015).</p> |

| | |
|--|---|
| Intento de mantener o reforzar una opinión política | La rectificación trata de reforzar la posición del Ministerio de Educación con las citas de su titular que resaltan supuestas garantías que los estudiantes tendrán en los colegios. La publicación desacredita y ofende en varias ocasiones al artículo original del medio con la construcción de un discurso que pretende opacar y calmar el “rumor”. |
|--|---|

| | |
|--|---------------------|
| Artículo original | 22 de junio de 2015 |
| "Los cambios impositivos no han parado desde 2007" | |



Los cambios impositivos no han parado desde 2007

Leyes y resoluciones modificaron los rubros y montos de recaudación, tanto con reducciones como en incrementos.

Los dos proyectos de normativa impositiva enviados a la Asamblea Nacional para regular las herencias y la plusvalía fueron retirados el lunes pasado por el presidente, Rafael Correa. Sin embargo, las reformas en cuanto al pago de diversos impuestos y tarifas suman al menos una docena en los últimos ocho años.

El sentido de las reformas, según las autoridades, no ha sido propiamente recaudatorio, sino una suerte de decisiones que de un modo u otro beneficien a la sociedad en general con temas como la solidaridad, la justicia, la redistribución, el cuidado del ambiente, etc.

Primer semestre 2015: la amnistía
Una de las últimas normativas tributarias aprobada fue la Ley de Amnistía Tributaria con la que se eliminan los intereses, multas y recargos de las deudas con el Servicio de Rentas Internas (SRI), el Banco de Fomento y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de las cuales se cancele el capital.

Esta exoneración corre por el 100% de los recargos si se cancela hasta el 28 de julio y del 50% hasta el 9 de septiembre. Al 26 de mayo el SRI había recaudado 48,1 millones de dólares, de los 500 millones que se espera obtener hasta septiembre.

Leyes en 2014

En diciembre empezó a regir la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, con el incremento al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) a

los cigarrillos de 9 a 13 centavos por unidad. Se gravó con un impuesto del 100% sobre su valor a las cocinas de gas, se eliminó el 12% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la compra de cocinas de inducción y aparatos de calentamiento eléctrico, y el impuesto a la Salida de Divisas del 5% para la importación de cocinas de inducción.

Se establecieron tarifas para la exportación de banano, se limitó la devolución del IVA para personas con discapacidad y de la tercera edad y se eliminaron algunas exenciones del Impuesto a la Renta (IR).

Contribuciones y exenciones

En septiembre, con el Código Monetario y Financiero se hicieron deducibles de la base imponible del IR las remuneraciones y los beneficios para los administradores de las entidades del sistema financiero.

Se dejó de considerar para el cálculo del anticipo del IR a los proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social. Se creó una contribución del 0,5% para operaciones crediticias, incluyendo tarjeta de crédito, financiamientos, compra de cartera, descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto.

En mayo, con la vigencia de la Ley para el Fortalecimiento del Sector Societario Bursátil hubo exenciones para la determinación y liquidación del IR, a la Salida de Divisas (ISD) en varios casos del mercado de valores, y de el derecho a deducciones, (ABT)



IMPUESTOS. Las reformas se han dado para reducir tasas, multas y otras impositivas, entre otras acciones.

Cronología 2007- 2013

- **2007.** Ley de Equidad Tributaria. Crea el Impuesto a los Tierras Rurales para los terrenos de más de 25 hectáreas o 70 hectáreas en la Amazonía, gravamen que regó desde 2010, con tarifas que se ajustan cada año.
- **2008.** Impuesto del 25% mensual sobre la base imponible a los Activos en el Exterior para las entidades privadas reguladas por las superintendencias de Bancos, de Compañías y las Intendencias del Mercado de Valores.
- **2010.** Entran en vigencia los beneficios tributarios del Código de la Producción, entre ellos, la reducción cualitativa del porcentaje del pago del impuesto a la Renta de las Sociedades, que empezó en 2011 en 24% y se redujo hasta anularmente hasta el actual 22%.
- **2011.** Se elevó el porcentaje del impuesto a la Salida de Divisas (ISD) que pasó del 2% al 5%, y aumentó el ICE para cigarrillos y licores.
- **2012.** La Ley de Fomento Ambiental, entra por el Ministerio de la Ley y tiene tres nuevos impuestos: a la contaminación vehicular, según antigüedad y cilindraje del automotor; a las botellas plásticas no reutilizables, con una tarifa máxima de 2 centavos por cada unidad y un pago del 2% para la producción bananera en reemplazo al pago del anticipo del IR 2013. Con la Ley de Redistribución del Costo Social vigente desde el primero de enero aumentó el impuesto a los activos en el exterior, de 0,084% a 0,25%, se determinó que una parte de las utilidades de la banca privada vayan al Bono de Desarrollo Humano, y se gravó con el 12 % de IVA los servicios que ofrece el sistema bancario.

Otros cambios de 2014

● Se implementó desde octubre una tarifa de 42 dólares por los pequeños que ingresen al país por el sistema 4x4, con la intención de desincentivar las compras en el exterior de productos que supuestamente estarían afectando la competitividad nacional.

En agosto se buscó optimizar el ya existente pago del 12% del IVA para la compra de vehículos para que lo cancelen quienes se dedican a la comercialización de automotores y se redujo la multa por el retraso en la declaración de impuestos de 250 a 90 dólares.

Debate sobre reformas a Ley de Educación Intercultural

Las reformas a la Ley de Educación Intercultural entrarían a segundo debate y votación esta semana en la Asamblea Nacional, después de que la Comisión de Educación aprobó el informe el martes pasado con ocho votos a favor.

El miércoles el presidente de la Mesa, Raúl Abad, envió el oficio a la presidenta del Legislativo, Gabriela Rivadeneira, para que ubique el proyecto de ley en el orden del día.

De acuerdo con Ximena Ponce, vicepresidenta de la Mesa, no se incluyeron nuevos

planteamientos en este segundo informe, que a su criterio ya debió haberse aprobado porque los cambios son necesarios para el sistema educativo.

Modificaciones

Con el proyecto de ley se modificará la forma en la que se distribuye la jornada de 40 horas de los profesores. Actualmente las ocho horas diarias se deben completar en las instituciones educativas. Con el cambio, los profesores deberán cumplir seis horas en los establecimientos y las dos horas realizando

actividades inherentes a su trabajo, pero fuera de los colegios.

Además, se propone modificar la categoría de ingreso al Magisterio para los profesionales con título de tercer nivel, pero no en Docencia. Actualmente, entran a la categoría I, similar a la de los bachilleres, mientras con la modificación ingresarán en la G.

Abad además señaló que a partir de 2020 los bachilleres no podrán ingresar al Magisterio y que existe un plazo para que los actuales bachilleres obtengan su título, (AGO)



CAMBIO. El pleno de la Asamblea debe aprobar las reformas a la Ley de Educación Intercultural.

| | |
|---|---|
| Título | Los cambios impositivos no han parado desde 2007 |
| Sección | País, página B1 |
| <i>Framing</i> | El artículo está enfocado en presentar los cambios en rubros y montos de recaudación de impuestos desde el año 2007 en el Ecuador, las causas y consecuencias. |
| Diversidad de fuentes | El texto evidencia la falta de fuentes periodísticas ya que expone datos sin citar de dónde los obtuvo. En algunos párrafos menciona al Servicio de Rentas Internas pero jamás lo cita. Además, en el segundo párrafo menciona a algunas “autoridades” que convergen en una misma opinión. |
| Tratamiento / manejo de la información | El artículo no cuenta con ningún dato o argumento que pretenda convencer al público por medio de alguna falacia que viole el criterio de la relevancia. |
| Mecanismos de persuasión | Al tratar un tema de corte económico se hace presente el <i>principio que rige la vida económica</i> cuando se expone que “el sentido de las reformas según las autoridades, no ha sido propiamente recaudatorio, sino una suerte de decisiones que de un modo u otro benefician a la sociedad en general con temas como la solidaridad, la justicia, la redistribución, el cuidado del medio ambiente, etc.” (Horac, 2015). En el desarrollo del texto, se abordan cuáles han sido las reformas en los últimos años y cuál sería el impacto en la |

| | |
|--|---|
| | ciudadanía. |
| Intento de mantener o reforzar una opinión política | El artículo no intenta mantener ni reforzar alguna posición. Se concentra en narrar los cambios económicos que han beneficiado y perjudicado a los ecuatorianos. |

| | |
|--|---------------------|
| Rectificación del Servicio de Rentas Internas | 5 de agosto de 2015 |
| "Desde 2007: reformas impulsan incentivos tributarios" | |

B1 PERIÓDICO DE LOS DIOS DE AGOSTO DE 2015
LA HOJA ECUATORIANA

A NUESTROS LECTORES (C)

El contenido publicado por medios del Servicio de Rentas Internas (SRI) llegó a La Hora con firma de la directora, Ximena Amoroso. En su carta asegura que el texto es una "rectificación" de la nota publicada el 22 de junio bajo el título "Los cambios impositivos no han parado desde 2007". Sin embargo, al ser una respuesta a la rectificación, el SRI debía explicar cuáles son los presuntos errores del reportaje original que sustentaban los cambios al régimen tributario durante este Gobierno.

El SRI envía un texto que solo hace una aclaración de su gestión y el cual fue enviado distribuido en formato reportaje para que el lector asuma que de ese se trata. El texto no cumple ningún estándar periodístico, por lo que La Hora no es responsable de su contenido y lo publica bajo protesta, a sabiendas de que en nuestra im-

planta una segura reacción, para la entidad encargada de juzgarlo en caso de independencia frente al poder.

Además, se usan elementos de dicho de La Hora que están bajo la propiedad intelectual del relativo, lo cual es ilegal y lo condenamos.

Ya que el SRI no explica el error en que se habría incurrido, incluimos a continuación el texto original, para que nuestros lectores se queren sus conclusiones.

La Hora rechaza la imposición de este tipo de contenidos que tratan de sorprender a los lectores haciéndoles pasar información por información, abusando de la Ley de Comunicación que es ilegítima e inconstitucional. Por el hecho, La Hora seguirá aportando al debate nacional con una voz libre, actitud obligatoria por respeto a quienes a diario nos leen.

RECTIFICACIÓN IMPUESTA POR EL SRI

Desde 2007: reformas impulsan incentivos tributarios



El Gobierno Nacional a través de reformas a la Ley y resoluciones estableció beneficios para los contribuyentes.

El Gobierno Nacional ha ido implementando reformas tributarias adecuadas con las necesidades de todos los sectores de la sociedad, que buscan garantizar el bienestar de la población y apoyar el desarrollo productivo del país.

Desde 2007, se implementaron reformas cuyos objetivos se enmarcan en redistribuir la riqueza, obtener mayor equidad, reactivar la producción nacional, así como combatir efectivamente la evasión y elusión, señaló Ximena Amoroso, Directora General del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Un régimen tributario eficiente
El cambio más importante durante este gobierno se evidenció en la Ley de Equidad Tributaria, aprobada en 2007 por la Asamblea Constituyente, en Montecristi, que buscaba mejorar los niveles de equidad y progresividad del sistema tributario, así como combatir la evasión tributaria. Adicionalmente, la normativa pretendía enfrentar el déficit de la balanza comercial, fomentar el empleo y desincentivar hábitos de consumo nocivos para la salud.

Se incluyó la alternativa para deducir los gastos personales (pagos efectuados en salud, educación, vivienda, vestimenta y alimentación)

para los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, con el objetivo de aliviar al pago del Impuesto a la Renta, en especial de las personas en relación de dependencia. Se creó el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISIE) como una alternativa de inclusión a la actividad productiva de pequeños comerciantes. Se eliminó el 15% del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) para los servicios de telefonía fija y celular. Se generaron deducciones adicionales para propiciar nuevos empleos.

Adicionalmente, se plantearon reformas al Código Tributario con la finalidad de reducir la evasión. Un segundo hito de fomento de la inversión y la actividad productiva fue la creación en el 2010 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), que contemplaba incentivos tributarios para la nueva inversión, nuevas tecnologías y la reducción gradual de la tarifa del Impuesto a la Renta de sociedades, del 25% al 22%.

Cambios en 2015
El 1 de enero de 2015 entró en vigencia la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, a través de la cual se determinaron algunos beneficios para el sec-

tor empresarial y para la sociedad en general.

Por ejemplo, se redujo el Impuesto a la Renta para el sector bancario, que bajó del 25% al 1% o 2% sobre los ingresos, de acuerdo a las cajas de banana producidas o exportadas.

Se extendió el plazo para facilidades de pago, que pasó de seis meses a dos años y de dos años a cuatro años, en beneficio de todos los contribuyentes.

Entre las reformas se incluyó la estabilidad tributaria para inversiones en minería y otros sectores prioritarios, así como incentivos a la producción para las empresas creadas antes del 2010, tomando en cuenta la doble depreciación de activos fijos o nuevas inversiones por cinco años; además, la doble deducción de costos y gastos de capacitación y promoción a las micro y pequeñas empresas.

Esta normativa permitió que los ciudadanos se beneficien con la

eliminación del IVA y el Impuesto a la Salida de Divisas para la compra de cocinas, ollas y calentadores de inducción, como fomento al cambio de la matriz energética. Con el fin de desincentivar los malos hábitos de consumo que afectan a la salud de la sociedad, se incrementó el Impuesto a Consumos Especiales para los cigarrillos, que pasó de 9 a 13 centavos por cada unidad. En esta misma línea de acción, se eliminó la deducción de los montos de publicidad del Impuesto a la Renta para las empresas que promuevan este tipo de hábitos a través de la venta de alimentos preparados con ingredientes hiperprocesados.

Con el objetivo de evitar abusos, se precisó que para solicitar la devolución del IVA por parte de las personas de la tercera edad, solo se considerarían los productos o servicios utilizados por los beneficiarios y no para terceros, lo cual no significa una eliminación del

Precisiones

La Ley de Fomento Ambiental se emitió en 2011, mientras que la Ley de Redistribución del Gasto Social se trató y está vigente desde 2012.

Entre los beneficios tributarios del Código de la Producción, se incluye la reducción del porcentaje del pago del Impuesto a la Renta de las sociedades, vigente desde 2010, cuando era del 25% hasta llegar al 22%, que es el porcentaje actual.

beneficio sino un uso socialmente eficiente del mismo. Amoroso indicó que el objetivo de esta Ley es la de promover el cambio de la matriz productiva y desincentivar los hábitos de consumo que perjudican la salud de las personas.

Nota original (C)

Los cambios impositivos no han parado desde 2007

Los dos proyectos de normativa impositiva enviados a la Asamblea Nacional para regular las herencias y la plusvalía fueron retirados el lunes pasado por el presidente, Rafael Correa. Sin embargo, las reformas en cuanto al pago de diversos impuestos y tarifas suman al menos una docena en los últimos ocho años.

El sentido de las reformas, según las autoridades, no ha sido propiamente reevaluatorio, sino una sucesión de decisiones que de un modo u otro benefician a la sociedad en general con temas como la solidaridad, la justicia, la redistribución, el cuidado del ambiente, etc.

Primer semestre 2015: la amnistía
Una de las últimas normativas

tributarias aprobadas fue la Ley de Amnistía Tributaria con la que se eliminan los intereses, multas y recargos de las deudas con el Servicio de Rentas Internas (SRI), el Banco de Fomento y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de las cuales se cancela el capital.

Esta exoneración corre por el 100% de los recargos si se cancela hasta el 28 de julio y del 50% hasta el 9 de septiembre. Al 26 de mayo el SRI había recaudado 481 millones de dólares, de los 800 millones que se espera obtener hasta septiembre.

Leyes en 2014
En diciembre empezó a regir la Ley de Incentivos a la Produ-

cción y Prevención del Fraude Fiscal, con el incremento al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) a los cigarrillos de 9 a 13 centavos por unidad. Se gravó con un impuesto del 100% sobre su valor a las cocinas de gas, se eliminó el 12% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la compra de cocinas de inducción y aparatos de calentamiento eléctrico, y el impuesto a la Salida de Divisas del 8% para la importación de cocinas de inducción.

Se establecieron tarifas para la exportación de banana, se limitó la devolución del IVA para personas con discapacidad y de la tercera edad y se eliminaron algunas exenciones del Impuesto a la Renta (IR).

Contribuciones y exenciones
En septiembre, con el Código Monetario y Financiero se hicieron deducibles de la base imponible del IR las remuneraciones y los beneficios para los administradores de las entidades del sistema financiero.

Se dejó de considerar para el cálculo del anticipo del IR a los proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social. Se creó una contribución del 0,5% para operaciones crediticias, incluyendo tarjeta de crédito, financiamientos, compra de cartera, descuentos de letras de cambio y operaciones de reporte.

En mayo, con la vigencia de la Ley para el Fortalecimiento del Sector Societario Bursátil hubo exenciones para la determinación y liquidación del IR, a la

Salida de Divisas (ISD) en varios casos del mercado de valores, y de los derechos a deducciones.

Otros cambios de 2014
Se implementó desde octubre una tarifa de 42 dólares por los paquetes que ingresen al país por el sistema 4x4, con la intención de desincentivar las compras en el exterior de productos que supuestamente estarían afectando la competitividad nacional.

En agosto se buscó optimizar el ya existente pago del 12% del IVA para la compra de vehículos para que lo cancelen quienes se dedican a la comercialización de automotores y se redujo la multa por el retraso en la declaración de impuestos de 250 a 90 dólares. (AFT)

| | |
|---|---|
| Título | Desde 2007: Reformas impulsan incentivos tributarios |
| Sección | País, página B1 |
| <i>Framing</i> | La réplica está enfocada en resaltar los proyectos del gobierno que, según el Servicio de Rentas Internas, han beneficiado a los contribuyentes. |
| Diversidad de fuentes | <p>El artículo no tiene contraste pues consta de una sola fuente, el Servicio de Rentas Internas y su autoridad principal Ximena Amoroso.</p> <p>Todo el texto se basa en datos e información de la institución que solicita la réplica. No hay opiniones de ciudadanos que aseguren que los beneficios que menciona el Servicio de Rentas Internas son reales, ni de expertos en temas tributarios.</p> <p>No se aborda el impacto positivo o negativo de las reformas en la ciudadanía.</p> |
| Tratamiento / manejo de la información | El artículo presenta datos sobre los impuestos mezclados con la opinión de la directora del Servicio de Rentas Internas, Ximena Amoroso, por lo que todas las opiniones positivamente adjetivadas son falacias de tipo <i>por autoridad de una persona</i> , pues pretende demostrar que son ciertas porque ella como dirigente de la entidad lo dice. |
| Mecanismos de persuasión | Este texto refleja el mecanismo de <i>esencialización</i> del discurso político que se pretende difundir, pues se |

| | |
|--|---|
| | <p>refuerza la idea de “beneficiar a los ciudadanos por medio de las nuevas reformas” (Internas, 2015).</p> <p>Se evidencia el <i>principio de la vida política</i> con discursos como: “El Gobierno Nacional ha ido implementando reformas tributarias coherentes con las necesidades de todos los sectores de la sociedad, que buscan garantizar el bienestar de la población y apoyar al desarrollo del país. Desde 2007, se implementaron reformas cuyos objetivos se enmarcan en redistribuir la riqueza, obtener mayor equidad, reactivar la producción nacional, así como combatir abiertamente la evasión y elusión.” (Internas, 2015) La réplica enfatiza las declaraciones de la directora del Servicio de Rentas Internas, Ximena Amoroso para lograr convencer sobre los supuestos beneficios que conlleva la aprobación de las nuevas reformas y esto a su vez refuerza el discurso de fidelidad y responsabilidad con los compromisos que adquirieron con los ciudadanos.</p> <p>También está presente el <i>principio que rige la vida económica</i>, pues en el texto se asegura que “el cambio más importante durante este gobierno se evidenció en la Ley de Equidad Tributaria, aprobada en 2007 por la Asamblea Constituyente, en Monstecristi, que buscaba mejorar los niveles de equidad y progresividad del sistema tributario, así como combatir la evasión tributaria. Adicionalmente, la normativa pretendía enfrentar el déficit de la balanza comercial, fomentar el empleo y</p> |
|--|---|

| | |
|---|--|
| | <p>desincentivar hábitos de consumo nocivos para la salud.” (Internas, 2015). Y asegura que con todas estas reformas el único beneficiado económicamente será el consumidor. Y el <i>principio de la vida colectiva</i> cuando asegura que algunos impuestos fueron puestos “con el fin de desincentivar los malos hábitos de consumo que afectan a la salud de la sociedad” y que “el objetivo de esta Ley es la de promover el cambio de la matriz productiva y desincentivar los hábitos de consumo que perjudican la salud de las personas” (Internas, 2015), haciendo referencia a la seguridad y bienestar social que obtienen los ecuatorianos producto de estos cambios tributarios.</p> |
| <p>Intento de mantener o reforzar una opinión política</p> | <p>El objetivo de este artículo es reforzar la opinión política de que todos los cambios y reformas impulsan incentivos tributarios.</p> |

Caso 4

| | |
|---|--|
| Artículo original | 7 de octubre de 2015 |
| Portada: "Condenan ataques a la prensa" | Interior: "SIP: Ley de Comunicación restringe libertad en Ecuador" |



La Hora
LO QUE NECESITAS SABER

50c incl. IVA

MÉRCOLES 07 DE OCTUBRE DE 2015

Quito, Ecuador

Número total de ejemplares puestos en circulación: 34.222



Una mujer resguarda Guayaquil
Página B4



Sabor guayaco en Quito
Página A15

Condenan ataques a la prensa

La SIP exhortó al Gobierno ecuatoriano a que suspenda las acciones de la Supercom en contra de varios medios.

La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) hizo sonar ayer la alarma por el deterioro de las condiciones de los periodistas en América Latina, donde se expone una "violencia estructural".

Ecuador también fue blanco de las críticas al afirmar que 2015 ha sido el año "más violento" por la cantidad de agresiones a periodistas.

El organismo internacional, que ayer concluyó su 71.ª asamblea general en Charleston (EE.

UELL hizo un llamado por la defensa de la libertad de expresión "hoy más necesaria que nunca" en Latinoamérica y en el caso específico de nuestro país, invitó a demostrar a la comunidad internacional que la aplicación de la Ley de Comunicación ha demostrado "que dicho cuerpo es un instrumento para restringir la libertad de expresión y de prensa y para propiciar la autocensura de medios y periodistas".

Página B1

Los 'panas' y la familia dan fuerza a tricolores



La familia de la 'Turbina' Montero se reunirá en la ciudadela Del Valle, en Babahoyo, para ver el cotejo de mañana entre Argentina y la 'Tri'. Página B15

Despidos en 'Petro' serán más de 300

El gerente de Petroecuador, Carlos Pareja Yamazumi, dijo que se prevé contratar una consultoría para disminuir el tamaño que debería tener la empresa, lo que indicaría que la salida de personal continuará.

El funcionario explicó que se hizo un plan para detener el ritmo del gasto.

Indicó que hay empleados listos para marcar su salida media hora antes de lo estipulado y que la empresa tiene 80 abogados lo que se considera un número muy elevado.

Página B3



Abogados defienden su gremio

Cinco exilios provinciales de abogados, encabezados por el gremio de Pichincha, cuestionan la convocatoria que se hizo para que la asamblea de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador (FNAE) se realice mañana en Guayaquil para designar a sus nuevos dignatarios.

Los representantes, que se reunieron ayer en Quito, acordaron desconocer las resoluciones que adopte la asamblea de la Federación Nacional, porque su convocatoria se considera como ilegítima.

Página B6



PRIMERA SUERTE
394153

SEGUNDA SUERTE: **647020** | TERCERA SUERTE: **718244**

www.lahora.com.ec

Facebook: [lahoraecuador](https://www.facebook.com/lahoraecuador)
Twitter: [@lahoraecuador](https://twitter.com/lahoraecuador)



7 963 1000 204239

PAÍS

B1

MÉRCOLES 07 DE OCTUBRE DE 2015
La Hora ECUADOR



ACTO.ayer convocó la 71 Sesión General de la SIP. En esta es una copia de este que se celebró en octubre de 2015, en México.

Conozca
Otras realidades

El Estado del Ecuador que garantiza el libre acceso a los medios y periodismo, de manera libre y democrática, en las acciones administrativas que surgen como consecuencia de la aplicación de la Ley de Comunicación.

El informe presidente Rafael Correa, que se emite una vez que el Consejo Superior de la Comunicación de Ecuador con sus facultades administrativas de acuerdo a lo que establece el artículo 11 de la Constitución de Ecuador y el artículo 11 de la Constitución Americana sobre Derechos Humanos.

SIP: Ley de Comunicación restringe libertad en Ecuador

La normativa y los procesos instaurados por la Supercom propician la autocensura de medios y periodistas.

Con críticas a la intervención de los Gobiernos en los medios de comunicación y condenas a leyes como la de Ecuador, que restringe el derecho a la libertad de expresión y de prensa, concluyó ayer la 71 sesión general de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) que se realizó en Charleston (Carolina del Sur, EE.UU.).

A escala regional, el organismo internacional hizo un llamado a la defensa de la libertad de expresión hoy "más necesaria que nunca" en Latinoamérica y en el caso específico de Ecuador, resolvió denunciar a la comunidad internacional que la aplicación de la Ley de Comunicación ha demostrado "que dicho cuerpo legal es un instrumento para restringir la libertad de expresión y de prensa y para propiciar la autocensura de medios y periodistas".

La SIP también exhortó al

Gobierno de Ecuador a que suspenda las sesiones de la Superintendencia de Comunicación (Supercom) en contra de los medios de comunicación. Esto lo hizo luego de analizar los casos de los diarios La Hora, Expreso y El Universo, que se vieron forzados a recurrir al derecho a la resistencia, establecido en el Art. 98 de la Constitución.

Durante la asamblea, los representantes de estos rotativos expresaron que este derecho se ha convertido en el mecanismo por el cual los medios de comunicación pueden seguir batallando por una verdadera libertad de expresión en el país.

En el informe que se presentó al organismo también se destaca que La Hora, Expreso y El Universo apelaron al derecho a la resistencia "por la aplicación de

trámites que desde la Supercom tienen como objetivo silenciar a la prensa".

Tema emblemático
El caso más visible, según el informe sobre Ecuador, ocurrió con la publicación de un comunicado de la Adep sobre la 'Indefensión Jurídica ante la Ley de Comunicación', en el que se analiza cómo la aplicación de dicha normativa ha conducido a la imposición de la censura previa.

El organismo de control solicitó una réplica de ese comunicado sobre el cual los medios no tienen injerencia. La argucia a publicar la réplica determinó una sanción en contra de La Hora y Expreso. Ambos medios se vieron obligados a plantear el derecho a la resistencia, argumentando que "no se puede aceptar sanciones del organismo que presenta la argucia, proceso el cual establece medidas disciplinarias, al mismo tiempo".

La Hora se ha declarado en tres ocasiones en resistencia. El Universo también lo hizo en junio, luego de ser sancionado por

la Supercom por negarse a publicar una réplica de la Secretaría de Comunicación (Secom) a manera de noticia por un tema relacionado con el IESS, a pesar de que el medio ya había publicado una réplica al respecto.

El Universo consideró que el proceso no tuvo condiciones de igualdad puesto que el demandante era la Secom, "que depende administrativamente de la Presidencia de la República", y el juzgador (Supercom) es nombrado de una forma presentada por el Presidente de la República. Es decir que el demandante y el juzgador tienen el mismo origen.

Debido a casos como estos, la SIP resolvió denunciar el carácter "repressivo y antidemocrático de esa Superintendencia ante los organismos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

También, considerando que las agresiones ocurridas este año contra medios y periodistas superan a las registradas en

Acto contra Fundamedios

El acto administrativo que la Secom actuó con el fin de evitar la publicación pública y en consecuencia, dictar a la Fundación Andes para la Observación y Estudio de Medios (Fundamedios) también ha sido denunciado en la Asamblea de la SIP.

Dicho proceso se dio con el argumento de que Fundamedios designó y promovió contenidos de los blogs de opinión independientes. Estado designó a un juez y de la posibilidad de publicar en el sitio de la Fundación Andes para la Observación y Estudio de Medios (Fundamedios) en la Asamblea de la SIP.

Si bien la Secom designó un juez en este proceso la SIP consideró que el Gobierno garantiza el derecho de acceso de los medios de comunicación y de la prensa a la información pública y de la información pública de Fundamedios.

EL DATO
El presidente Rafael Correa, afirmó que existe un derecho a la resistencia que se aplica para la Ley de Comunicación y la resistencia.

1.304
ARAGUAS
en contra de los periodistas en los últimos meses.

Sillas vacías en diálogo convocado por la Senplades

Poca participación tuvo la convocatoria a los denominados "diálogos" que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades) organizó ayer con los actores de la comunicación.

Las sillas vacías marcaron la jornada en la que representantes de los medios públicos e independientes, el papel social de los medios, la radiofrecuencia y la televisión y autoridades de organismos del Estado relaciona-

das con la comunicación, entre ellos el Consejo de Regulación de la Comunicación (Concord), expusieron sus criterios en el auditorio del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (Ciespal).

La formación profesional, el papel social de los medios, la radiofrecuencia e industrias culturales,

los derechos de la comunicación, la democratización y la legislación en el sector fueron algunas de las temáticas que se abordaron en tres mesas de trabajo en las que también intervinieron estudiantes de periodismo y católicas universitarias.

El secretario de la Senplades, Pablo Muñoz, explicó que el objetivo del acto es de-

batir el papel de los medios y los actores de la comunicación para generar igualdad. También aseguró que la invitación fue formulada a todos los actores de la comunicación pública y privada. En el evento, sin embargo, no se observó la presencia, por ejemplo, de delegados de la Unión Nacional de Periodistas (UNP) o de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (Adepé), (SC)



CITA. Reunión convocada por el Gobierno y de medios públicos.

| | |
|------------------------------|---|
| Título portada | Condenan ataques a la prensa |
| Título interior | SIP: Ley de Comunicación restringe libertad en Ecuador |
| Sección | País, página B1 |
| <i>Framing</i> | El artículo está enfocado en presentar la postura de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) respecto a la situación de la libertad de expresión en América Latina y en el caso específico de Ecuador y que fue revelada en la 71 Asamblea en Chasleston (Estados Unidos) del organismo. |
| Diversidad de fuentes | <p>Este artículo presenta falta de contrastación, no hay equilibrio sobre las partes involucradas, ya que la nota muestra solo la posición de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) revelada en su 71 asamblea general, y no se ofrece espacio para que otros actores a los que se menciona en el artículo, como titulares de la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) y Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) expongan su posición de la situación de libertad de expresión y prensa en el país.</p> <p>El artículo se sostiene en el informe de la SIP, declaraciones de representantes de los diarios El Universo, La Hora, Expreso, el titular de Fundamedios, César Ricaurte; y un informe de agresiones contra periodistas y medios de la organización Fundamedios.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>Tratamiento / Manejo de la información</p> | <p>El artículo aterriza el evento de la 71 Asamblea de la Sociedad Interamericana de Prensa al territorio nacional, es decir a lo que se expuso respecto a la situación de libertad de expresión en el país. Se mencionan tres casos mediáticos de sanciones a medios de comunicación en Ecuador:</p> <p>La solicitud de réplica de la Supercom a los diarios El Universo, La Hora y Expreso por una publicación pagada de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP) y la sanción contra los dos últimos diarios por negarse a publicarla.</p> <p>Una solicitud de réplica de la Secom a diario El Universo por una publicación sobre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).</p> <p>Y el proceso iniciado por la Secom contra Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios (Fundamedios) para una posible disolución de la organización por supuesto incumplimiento de sus estatutos (Horad, 2015).</p> <p>Al exponer la posición del organismo frente al Estado de libertades en Ecuador no se detectan falacias sino que los argumentos se sustentan en los casos iniciados a partir del lanzamiento de la Ley de Comunicación.</p> |
| <p>Mecanismos de persuasión</p> | <p>El artículo se concentra en la postura de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) frente al Estado de la libertad de expresión en América Latina y en específico</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>en Ecuador, y se limita a exponer declaraciones de la SIP basadas en casos de medios de comunicación.</p> <p>Sin embargo a partir de la postura de la SIP, se detecta el <i>procedimiento de esencialización</i>, que sintetiza las declaraciones de la 71 Asamblea de la SIP en el argumento sobre “restricciones en la libertad de expresión y autocensura de medios y periodistas” (Horad, 2015), posición que se repite constantemente en el texto.</p> |
| <p>Intento de mantener o reforzar una postura política</p> | <p>Al evidenciarse el procedimiento de esencialización como mecanismo de persuasión dentro del texto, se detecta en el artículo un intento de reforzar la postura de la SIP respecto a que no hay libertad de expresión en el país.</p> |

Caso 4

| | |
|---|---|
| Réplica de la Secretaría Nacional de Comunicación | 27 de octubre de 2015 |
| Portada: " SIP defiende intereses de empresarios de medios" | Interior: "Ley de Comunicación potencia libertad de expresión en Ecuador" |

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER 50c IVA INCL.

MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015 Quito, Ecuador Número total de ejemplares puestas en circulación: 33.500

Nota de la Redacción (o)

El texto que se publica bajo esta nota no es producido por Diario La Hora, por lo que este medio no es responsable de su contenido. Se trata de un réplica impuesta por la Secretaría de Comunicación (Secom) y la publicamos bajo PROTESTA. Ofrecemos disculpas a nuestros lectores, pero no hacerlo implicaría insostenibles sanciones económicas por parte del organismo encargado de pensar y multar a la prensa.

La calidad de impresión de ese texto tampoco es responsabilidad de La Hora, pues fue utilizado en la página tal como se nos fue enviado.

Esta práctica abusiva de la Ley de Comunicación no hace otra cosa más que ratificar su objetivo de difusión de propaganda, en vez de contenidos periodísticos. Lo paradójico es que el texto rebatido por la Secom denunciaba precisamente este tipo de prácticas poco democráticas.

Réplica impuesta por la SECOM

SIP solo defiende intereses de empresarios de medios

La insistencia de la SIP rebasa completamente su ámbito de actividades

No es la primera vez, que la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), señala una Asamblea General, para reunirse con sus socios integrantes de los medios privados y exigir a los gobiernos progresistas, y en el caso de Ecuador, exigir la Ley Orgánica de Comunicación (LOC).

En su portada, Diario La Hora incluyó del miércoles 7 de agosto más se refiere a las resoluciones de la 7ª Asamblea de la SIP, que recientemente, se celebró en los Estados Unidos. Clifica el año 2015 como "el más oscuras, por la cantidad de aporoscas de periodistas".

Las penalizaciones de este organismo causan de sustento, ya que en el Ecuador se respeta los Derechos Humanos y la libertad de expresión, y periodísticamente, se fomenta la formación de los reporteros, camerógrafos, productores, realizadores, trabajadores de piso de televisión y otros de apoyo, que laboran en medios de comunicación públicos, privados y comunitarios de distintas provincias del país, acciones que obstaculizan a los periodistas anteriores. La SIP insiste en esos y otros temas de utilidad, sin sus interlocutores.

Tampoco manifiesta que la normativa exija el derecho de la ciudadanía a recibir información de relevancia pública y de calidad, permite que los medios de comunicación asuman una posición intransigente sobre la inocencia o culpabilidad de las personas, sosteniendo el juicio, sustituye la figura del linchero mismo mediático para evitar que se despoje o se entorpezca la credibilidad de las personas mediante la difusión concertada y sistemática de información con tal objetivo. Al parecer es lo que continúa inculcando a los empresarios mediáticos del país.

Página 81

Siguen imponiendo contenidos a medios

Un estudio realizado por La Fundación Análisis para la Observación y Estudio de Medios (Fundamedios) identifica al menos nueve medios (prensa y televisión) que han sido afectados por la nueva costumbre de las instituciones públicas de enviar solicitudes de réplicas o rectificaciones, indicando exactamente qué deben decir. Ahora los reclamos llegan hasta con titulación y diseño incluidos.

No violar las réplicas y las rectificaciones como las autoridades desean y con las palabras que incluyen, significaría en la práctica sanciones para los medios. "Algunas insultan, descalifican y hasta interrumpen las espacios noticiosos. Se trata de los pedidos de réplica y rectificación que cada día se incrementan y ocupan las páginas de diarios, revistas y espacios informativos", ratifica Fundamedios.

Página 81

Corte se integra con gente afín al oficialismo

Al igual que los anteriores, los nuevos integrantes del organismo son de PAIS.

Las sillas que dejan vacantes los magistrados de la Corte Constitucional (CC), María del Carmen Maldonado, Antonio Gagliardo Loor y Marcelo Jaramillo, también serán ocupadas por funcionarios cercanos al Régimen.

Estos son Pamela Martínez



MAGISTRADOS. Francisco Butiñá Martínez y Roxana Silva Leayza, Roxana Silva Chieiza y Francisco Butiñá Martínez, y ejercerán sus cargos junto a Patricia Pazmiño, Wendy Molina Andrade, Alfredo Ruiz Guzmán, Tatiana Ordeñana Sierra, Ruth Sani Pinoargote y Manuel Viteri Olivera.

Página 82

REPORTAJE

Alerta sobre las carnes

Página 8, 9 y 17



CIUDAD

Barrios entran a la polémica

Página 43



LOTERIA NACIONAL

PRIMERA SUERTE **10951**

SEGUNDA SUERTE **78393** | TERCERA SUERTE **63811**

www.lahora.com.ec

lahoraecuador @lahoraecuador



Página 86

B1

SEPTIEMBRE 2011

Conozca

Art. 72 de la Ley Orgánica de Comunicación

- Derecho a recibir información de relevancia pública veraz - Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada. La verificación implica constatar que los hechos difundidos efectivamente hayan sucedido.
- La contrastación implica recoger y publicar, de forma equilibrada, las versiones de las personas involucradas en los hechos narrados, salvo que cualquiera de ellas se haya negado a proporcionar su versión, de lo cual se dejará constancia expresa en la nota periodística.



La Ley de Comunicación defiende los derechos de las y los ciudadanos, de abusos por parte de los medios de comunicación. La mayoría de ecuatorianos le dieron su aprobación mediante Consulta Popular, en mayo de 2011.

Ley de Comunicación potencia libertad de expresión en Ecuador

En relación a la noticia publicada en su medio de comunicación, el miércoles 7 de este mes, en la sección País B1, con el título: "SIP: Ley de Comunicación restringe libertad en Ecuador", la cual se refiere a varias conclusiones de la 71ª Asamblea Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), realizada del 2 al 6 del mes en curso, en los Estados Unidos, es preciso aclarar que La SIP y La Hora erróneamente posicionan que la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) restringe la libertad en el Ecuador y propicia la autocensura de medios y periodistas. En realidad, la normativa determina la responsabilidad del accionar periodístico con ética y profesionalismo, no restringe ni autocensura, asegura la libertad del ciudadano de recibir información objetiva, veraz y contextualizada. Antes había una sola versión, la de los propietarios de los medios de comunicación y del consejo editorial del medio. Ahora, hay más voz, mayor participación ciudadana, existen medios públicos y comunitarios, e instancias que regulan y protegen a los ciudadanos de los abusos de la prensa.

Ante las acciones judiciales emprendidas por la Supercom a los diarios La Hora, Expreso y El Universo, y que estos medios se escondieran esgrimiendo el derecho a la resistencia -de lo que hace referencia la SIP en la nota-, cabe aclarar que dichas empresas mediáticas tienen la obligación jurídica de difundir completa e íntegra las réplicas solicitadas por las instituciones aludidas, pues en ninguna parte de la LOC y su Reglamento se les faculta a los medios de comunicación a modificar, ni alterar el texto de la rectificación, réplica o respuesta solicitada, esto, en la aplicación a lo dispuesto en el numeral 7, artículo 66, de la Constitución de la República, respecto a los derechos de libertad de todas las personas.

tendido una historia muy vergonzosa, que han participado en golpes de Estado, incluso criminales como el de Chile, con Salvador Allende", exclamó en su visita a Bolivia. Agregó que (la SIP) no tiene calidad moral, ni ética para decirnos ni dictarnos clases de lo que es libertad en el Ecuador. Destacó la relación de la Secom con la mayoría de medios de comunicación del país "Nosotros tenemos relación con algunos medios y gremios periodísticos, excelente relación. Tenemos talleres permanentes. Hay unos cuatro o cinco medios de comunicación en el país que están en la oposición, siendo actores políticos. El resto (más de tres mil) están absolutamente haciendo su trabajo con mucha libertad, todos los días publican lo que quieren publicar, incluso publican las mentiras de la SIP, en sus primeras páginas. Tienen libertad incluso para mentir", manifestó Fernando Alvarado. De la autorregulación, Alvarado dijo que la autorregulación es potestad de cada medio.

prohíbe la censura previa. Lo que pide la Ley es la responsabilidad ulterior y el derecho a la réplica, pero bajo ningún concepto es penal, ni sirve para cerrar ningún medio de comunicación. Tiene multas punitivas que van escalando, de acuerdo a las infracciones o repeticiones que el medio pueda cometer". Recordó que la ley anterior, que fue dictada o erigida por la dictadura, esa sí que permitía a discreción cerrar medios. "Pero este Gobierno de la Revolución Ciudadana no ha cerrado ni un medio de comunicación, ni con la ley anterior. Y esta ley se la creó justamente para que no se pueda hacer eso, para garantizar que los medios de comunicación puedan hacer su trabajo, pero también garantizar el derecho de los ciudadanos a poder poner la réplica correspondiente, a poder poner su versión, a tener espacio para disentir de lo que el medio haya publicado", anotó. En cumplimiento del mandato de la Constitución de la República y la decisión de los ecuatorianos expresada en la consulta popular del 2011, se aprobó la vigente Ley Orgánica de Comunicación, que garantiza el ejercicio de los derechos

EL DATO
"La SIP es un cartel de propietarios de medios de comunicación, que ha servido a dictaduras"

Secom: "Para nosotros la SIP no existe"
A criterio del Dr. Fernando Alvarado, Secretario Nacional de Comunicación (Secom), la SIP no tiene consideración. "Para nosotros la SIP no existe", dijo enfáticamente, en una de sus intervenciones con un medio boliviano, hace

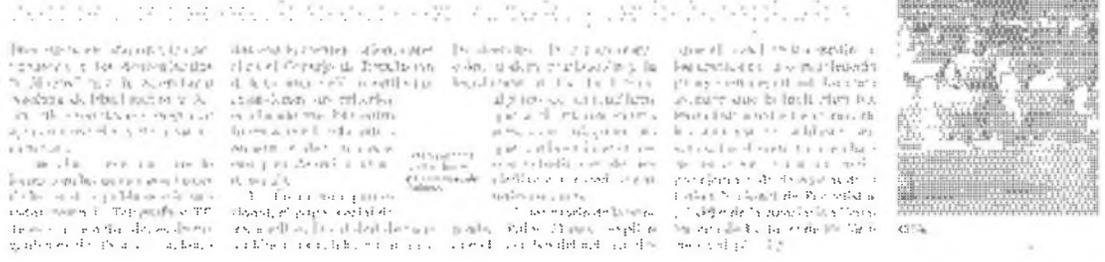
varios días. "Sabemos que es un cartel de propietarios de medios de comunicación que han servido a dictaduras, que han

La LOC democratizó las frecuencias: **33%** medios públicos, **33%** medios privados y **34%** medios comunitarios.

EL PROCEDIMIENTO CASO FUNDAMEDIOS

La Secretaría Nacional de Comunicación, SECOM, dentro del marco de su competencia otorgada al amparo del Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales y demás normas conexas, tiene la obligación de velar por el cumplimiento de los estatutos y demás actos administrativos de las más de 100 organizaciones registradas y constituidas bajo el ámbito de acción de esta Cartera de Estado, tales como la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AIEPEP), la Agencia Ecuatoriana de Radio y Televisión (AERT), Canales Comunitarios y Regionales del Ecuador Asociados, Participación Ciudadana, entre otras. Sin embargo, solo FUNDAMEDIOS permanentemente ha inobservado la normativa vigente.

de comunicación, la información y la libertad de expresión, que fortalece la participación ciudadana y democratiza la palabra. Con estos antecedentes, la SIP no debe inmiscuirse en estos temas, debe respetar la voluntad de los ecuatorianos que democráticamente fueron a las urnas y optaron por la normativa que regula a los medios de comunicación en el Ecuador.



| | |
|------------------------------|---|
| Título portada | SIP solo defiende intereses de empresarios de medios |
| Título interior | Ley de Comunicación potencia libertad de expresión en Ecuador |
| Sección | País, página B1 |
| <i>Framing</i> | La réplica de la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) presenta un enfoque que pretende favorecer al oficialismo y la institución en lo particular, ya que su contenido se concentra en resaltar los puntos supuestamente positivos de la Ley Orgánica de Comunicación y cómo la Superintendencia de la Información y Comunicación se encarga de hacer cumplir la normativa; una buena parte del texto apunta a desacreditar a la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) y a los propietarios de medios de comunicación privados. |
| Diversidad de fuentes | <p>El contenido que se expone en la réplica de la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) no tiene contraste, ya que no recoge de forma equilibrada las versiones del hecho. La nota se concentra en la posición de la institución y sobre todo, desde el párrafo número cinco (son en total 13 párrafos), en el testimonio de su titular, Fernando Alvarado.</p> <p>El artículo original de diario La Hora expone la postura de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) frente a la libertad de prensa en Ecuador, la Ley Orgánica de</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>Comunicación y su incidencia en casos de sanciones a medios, sin embargo la réplica hace énfasis en el supuesto origen del organismo internacional y sobre los casos de sanciones, solo se expone que es la obligación de los medios cumplir con las multas ya que así lo establece la Ley Orgánica de Comunicación.</p> <p>En la publicación, párrafo número 11, la Secom expone con énfasis que este “Gobierno de la Revolución Ciudadana” (Comunicaciónb, 2015) no ha cerrado ningún medio y que por lo tanto existe libertad de prensa en el país.</p> <p>La réplica se sostiene en las declaraciones de Fernando Alvarado.</p> |
| <p>Tratamiento / Manejo de la información</p> | <p>El contenido de la réplica de la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) evidencia un tratamiento que intenta engañar al lector y que se identifica en dos tipos de falacia.</p> <p>Desde su titular en portada: “SIP solo defiende intereses de empresarios de medios” se detecta la falacia <i>ad hominem circunstancial</i>, ya que se pretende descartar los argumentos del organismo apelando a sus supuestos intereses económicos.</p> <p>En el párrafo seis, se produce la falacia <i>ad hominem ofensivo</i>, cuando el titular de la Secom, Fernando Alvarado, rechaza la postura de la SIP y la descalifica declarando que es un “cartel de propietarios de medios</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>que han servido a dictaduras” (Comunicaciónb, 2015). Y, continúa en el siguiente párrafo diciendo: “SIP no tiene calidad moral, ni ética para decirnos ni dictarnos clases de lo que es la libertad en el Ecuador” (Comunicaciónb, 2015).</p> |
| <p>Mecanismos de persuasión</p> | <p>La réplica de la Secretaría Nacional de Comunicación revela algunos mecanismos que pretenden persuadir al lector respecto a la posición de la institución.</p> <p>En el texto se abordan los <i>principios universales</i> con el valor de la libertad, ya que desde el título se afirma que la Ley Orgánica de Comunicación “potencia la libertad de expresión” (Comunicaciónb, 2015) y ya en el tercer párrafo se desarrolla esta idea asegurando que la normativa otorga al ciudadano la libertad de recibir información objetiva, veraz y contextualizada.</p> <p>Este mecanismo revela a su vez los <i>argumentos de prueba</i> y el <i>procedimiento de esencialización</i>, ya que en el texto se repiten continuamente los valores que supuestamente unen a la ciudadanía con la Ley de Comunicación. La réplica expone que, desde que se aprobó la ley, los ciudadanos son libres de presentar su versión en los medios de comunicación, que hay mayor participación ciudadana y que “protegen a los ciudadanos de los abusos de la prensa” (Comunicaciónb, 2015).</p> <p>El <i>procedimiento de analogía</i> también se detecta en el texto de la réplica, los efectos comparativos se revelan en</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>las frases: “Antes había una sola versión, la de los propietarios de los medios... ahora hay mayor participación ciudadana” y “La ley anterior, que fue dictada o creada por la dictadura, esa sí que permitía a discreción cerrar medios” (Comunicaciónb, 2015).</p> |
| <p>Intento de mantener o reforzar una postura política</p> | <p>La réplica de la Secretaría Nacional de Comunicación revela un intento de mantener una imagen extremadamente positiva de la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación y una negativa de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Se destacan en el texto, párrafo 10, unas ventajas de la normativa que “pide responsabilidad, pero no sirve para cerrar medios” (Comunicaciónb, 2015). La institución asegura que cuenta con el apoyo de unos 3.000 medios de comunicación mientras que en la oposición solo hay cuatro o cinco y sustenta su argumento de que no existe la restricción de las libertades en que no se ha cerrado ningún medio. En conclusión, hay libertad porque no se cierran medios, la SIP miente y la ley solo trae beneficios.</p> |

| | |
|---|-----------------------|
| Artículo original | 22 de octubre de 2015 |
| "Viteri le recuerda a Ochoa su apego al discurso oficial" | |



ACTO. El encuentro se dio la tarde de ayer en la Asamblea Nacional.

Viteri le recuerda a Ochoa su apego al discurso oficial

La asambleísta presentó un proyecto de reforma a la Ley de Comunicación sobre sanciones al periodismo.

Caminando con el apoyo de maletas debido a una operación en su pierna izquierda llegó la asambleísta Cynthia Viteri (PSC-Madera de Guerrero) hasta la Comisión de Derechos Colectivos de la Asamblea.

Fue a exponer sus argumentos sobre un proyecto que presentó para que se elimine de la Ley de Comunicación el artículo 64 numeral 4 que señala: "En caso de nuevas reincidencias (dos medios de comunicación) la multa será el doble de lo cobrado en cada ocasión anterior, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2".

Y anticipó que como su propuesta sería archivada, plantearía con su bloque una propuesta de derogatoria total de esta Ley.

Sobre Ochoa
Pero la legisladora no se quedó ahí. Durante los 21 minutos que duró su intervención presentó cuatro videos con la finalidad, dijo, de demostrar que sus argumentaciones eran ciertas. Tres tuvieron relación con expresiones dichas por el presidente, Rafael Correa, en diferentes momentos: "Prensa mala fe, corrupta, mediocre, desestabilizadores, bestias salvajes". Así como los retos a encontrarse "uno a uno".

Viteri ingresó a la Comisión y le tocó sentarse a la izquierda de Carlos Ochoa, superintendente de Comunicación, quien había llegado minutos antes, ya que también se le convocó para que presentara sus contra argumentos.

La legisladora tomó la palabra y aseguró que había presentado la propuesta de reforma solo para volver a abrir el debate sobre la libertad de expresión en el país y aseguró que el propósito de la Ley es terminar con los medios privados. Planteó que las sanciones que tengan el carácter confiscatorio, como la rectificación, la réplica, entre otros, sean derogadas. Agregó que las multas buscan quebrar a los medios.

Ya en ese momento el rostro de Ochoa reflejaba contrariedad. Viteri continuaba argumentando basada en recortes de periódicos y en sus notas personales; y presentó otro video. Esta vez de Ochoa cuando no era superintendente y se desempeñaba como entrevistador y director de noticias del incautado GamaTV. Fue una recopilación de frases de Ochoa como "miserables, es que no hay otro término que los calce. Es que uno no termina de entender cómo los grandes medios de comunicación y sus propietarios sean tan minúsculos en solidaridad y tan análogos del dinero...". "Re-

La verdad es que hasta la presente fecha jamás se ha generado un multa por la aplicación de esta norma".

CARLOS OCHOA
SUPERINTENDENTE DE COMUNICACIÓN

cordarles alguna palabras que dijo el convicto señor Carlos Pérez...", entre otras frases.

"Si usted hubiera ocupado este puesto de ahora, cómo se hubiera sancionado a ese medio. Cómo hubiera tomado en cuenta el artículo del derecho a recibir información de relevancia pública, el del derecho a la rectificación, el 24 violado por usted que es el derecho a la réplica", le dijo Viteri a Ochoa, al considerar que con esas expresiones verdidas le restan capacidad de juzgar a los medios.

La respuesta
Ochoa tomó un vaso de agua y aseguró que la asambleísta no se enfocó en el tema de la convocatoria. En ningún momento se refirió a las críticas en su contra expresadas por Viteri. Y por cerca de 15 minutos procedió a leer el texto de su argumentación que tenía en su computadora personal. Aseguró que de ninguna manera las multas comprometen la estabilidad de los medios. "La verdad es que hasta la presente fecha jamás se ha generado un multa por la aplicación de esta norma", dijo el funcionario. Tras un análisis de la propuesta de Viteri, pidió a la Comisión que archive "este nefasto proyecto de Ley". Concluida la sesión, Ochoa se fue rápidamente.

"El señor Ochoa hizo lo que siempre hace en las audiencias: huye, él no da la cara porque sabe que está descalificado", fue lo que comentó Viteri. (HCR)

Debate en Asamblea por cambios al COIP

Un intenso debate se ha generado en el interior de la Legislatura a raíz del pedido del presidente de la República, Rafael Correa, de reformar el Código Penal (COIP) con la finalidad de revisar la pena por contrabando de combustible.

El 10 agosto de este año, la normativa cumplió un año de vigencia. Un día después, la Asamblea aprobó un paquete de reformas y el primero de octubre, a través de la aprobación de la Ley de Prevención de Drogas, se incrementó la pena contemplada para casos de narcotráfico.

Los cuestionamientos ahora se centran en la proporcionalidad (dosimetría) de la pena en relación del delito. "El Código está lleno de errores, de equívocos y ojalá llegue el momento en que se puedan corregir eliminando algunos delitos y reformulando otros", comentó Luis Fernando Torres (PSC-Madera de Guerrero).

Argumentó que una muestra de eso es lo que calificó como



una desproporcionalidad de algunas sanciones, que fue lo que precisamente hizo que el Presidente otorgue el indulto a un ciudadano que debía cumplir cinco años de cárcel por contrabando de combustible.

Magali Orellana (Pachakutik) asegura que antes de que se apruebe la normativa advirtió que se iba a sancionar a gente inocente. "Ahora que ya las cosas se han dado y porque están en campaña electoral quieren recordar el COIP", aseguró.

Los criterios del oficialismo
Los asambleístas del oficialismo analizan con cautela esta nueva posibilidad de reformas. Gina Godoy asegura que entiende la preocupación del mandatario, pero se pregunta si a este paso se va a necesitar parámetros de sanciones no solo para el caso de tráfico de combustible. "¿Será acaso que después también necesitaremos hacer una tabla para el volumen del robo...? Será que necesitamos debatir la necesidad de una tabla para todas las infracciones?", dijo Godoy. (HCR)



SITUACIÓN. La Comisión de Justicia es la que trata el tema. (Foto: Archivos)

Otra audiencia diferida en caso de exministro de Deportes

Otra vez se diferió una audiencia uno de los 12 procesos penales que se le sigue al exministro de Deportes Raúl Carrión, por el presunto delito de peculado. En esta ocasión, se aplazó la diligencia de apelación de la sentencia de cuatro años de prisión que pesa sobre el funcionario y otros procesados.

En enero se cumplirán siete años desde que el exministro del gobierno Raúl Correa entró en conflicto con la Ley. En el primero de los juicios, por presunto lavado de activos, se le ratificó el estado de inocencia, pero también ya tiene dos sentencias, una de cuatro años

y la otra de tres meses, pero ninguna está en firme.

En esta oportunidad, dos de los procesados pidieron el aplazamiento de la audiencia, aunque para Erwin Blum, abogado defensor de Carrión, el problema también se presenta porque en este proceso presentó la recusación de uno de los jueces del Tribunal.

Este abogado insiste en su tesis de que tarde o temprano tendrán que darle la razón cuando planteó la necesidad de acumulación de los procesos, por tratarse de un mismo hecho y una sola supuesta infracción. (LC)

| | |
|---|---|
| Título portada | Sin portada |
| Título interior | Viteri le recuerda a Ochoa su apego al discurso oficial |
| Sección | País, B3 |
| <i>Framing</i> | El artículo se enfoca en la confrontación entre la asambleísta Cynthia Viteri y el superintendente Carlos Ochoa durante la presentación de un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Comunicación que pretende abrir nuevamente el debate sobre la libertad de expresión en el país. |
| Diversidad de fuentes | El artículo tiene equilibrio, ya que recoge la versión de los dos actores principales involucrados en el hecho noticioso. La nota periodística expone datos sobre la sustentación del proyecto de la asambleísta Cynthia Viteri, las herramientas multimedia que utilizó y el tiempo de presentación. Luego de esto, se aborda la intervención del superintendente Carlos Ochoa y su respuesta al proyecto: solicitar a la Comisión el archivo de la propuesta. |
| Tratamiento / Manejo de la información | El artículo contiene datos precisos sobre la comparecencia de la asambleísta Cynthia Viteri y el superintendente Carlos Ochoa. En la nota periodística, párrafo dos, se expone que el proyecto de ley de la asambleísta se trata de una reforma al artículo 64, numeral 4 de la Ley Orgánica de Comunicación, y se cita |

| | |
|---|--|
| | <p>textual al apartado de la normativa (Horae, 2015).</p> <p>El tratamiento del contenido es netamente informativo, se narran los detalles de las intervenciones y se atribuyen los juicios de valor que emiten cada uno de los actores implicados. No se evidencia el manejo de falacias en el texto.</p> |
| <p>Mecanismos de persuasión</p> | <p>La nota periodística incluye la voz de los dos actores involucrados en el hecho noticioso y no revela una intención de persuadir sobre el lector para convencerlo de una postura.</p> |
| <p>Intento de mantener o reforzar una postura política</p> | <p>En el artículo no se evidencia la intención de mantener o reforzar una postura política, ya que se exponen los argumentos de los dos actores del hecho noticioso y su posición respecto a una reforma de la Ley Orgánica de Comunicación.</p> |

Caso 5

| | |
|--|-----------------------|
| Réplica de la Superintendencia de la Información y Comunicación | 24 de octubre de 2015 |
| "Lo que no se dijo sobre la comparecencia del superintendente de Comunicación" | |

Nota de la Redacción

El contenido dentro del cuadro negro no es producido por el equipo periodístico de La Hora. Se trata de una réplica impuesta por la Superintendencia de Comunicación. Este medio la publica bajo protesta. La réplica se refiere a una crónica periodística sobre la comparecencia de la asambleísta Cynthia Viteri y el superintendente Carlos Ochoa en la Asamblea. La nota original no se refiere a los datos que replica el texto impuesto, como el monto de las sanciones a los medios. La queja de la Superintendencia argumenta la necesidad de paridad en los criterios de cada una de las partes, sin embargo, la intervención de Viteri demoró 21 minutos y la de Ochoa 15. El texto impuesto no cumple ese mismo requerimiento, pues no cuenta con la versión de Viteri. Este medio deslinda responsabilidades por la probable ilegalidad de esta publicación. El funcionario, en su intervención, no respondió los cuestionamientos de la asambleísta. La Hora, además, rechaza el uso de estilos de diseño que están bajo la protección intelectual de este medio. Ante la indefensión a la que están sometidos los medios, nos vemos obligados a proceder a esta réplica.

Réplica impuesta por la SUPERCOM



Lo que no se dijo sobre la comparecencia del Superintendente de Comunicación

Carlos Ochoa solicitó el archivo de la reforma planteada por la asambleísta Cynthia Viteri a la Ley de Comunicación.

Ante la evidente desproporción en el espacio concedido a las partes que involucra la noticia, afectando la reputación de esta Superintendencia, por cuanto se inobservó el principio de equidad al omitir un discurso orientado a la defensa de los derechos por sobre el dinero y a la no discriminación; informamos a la ciudadanía que la invitación de la Comisión de Derechos Colectivos de la Asamblea Nacional al titular de la Supercom, Carlos Ochoa, fue para dar su criterio respecto de la reforma planteada por la asambleísta Cynthia Viteri al numeral 4 del artículo 64 de la Ley Orgánica de Comunicación, que señala: "4. En caso de nuevas reincidencias, la multa será el doble de lo cobrado en cada ocasión anterior, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo".

La asambleísta durante su comparecencia en ningún momento explicó la razón por la cual solicita la derogación de la citada norma y prefirió abarcar temas ajenos al motivo del llamado. Lo que se omitió es que el Superintendente solicitó el archivo de la propuesta de la asambleísta por constituir "un intento por proteger los intereses recomendados de los medios de comunicación", disminuyendo la protección a las personas. También desmintió que la aplicación del numeral y artículo en mención haya derivado en sanciones económicas por 273.938 dólares como mencionó Viteri, pues "hasta la presente fecha, jamás se ha generado una multa" por su aplicación.

La verdad es que hasta la presente fecha jamás se ha generado una multa por la aplicación de esta norma".

CARLOS OCHOA
SUPERINTENDENTE DE COMUNICACIÓN

Demostó que tampoco se ha desestabilizado la economía de los medios, pues según el reporte a la Superintendencia de Compañías, por parte de 61 medios nacionales, sus activos superan los 513 millones de dólares, lo que deja sin sustento la afirmación de Viteri.

Señaló, además, que la discusión no puede ni debe ser sobre dinero sino sobre derechos ciudadanos y que en la ponderación entre estos dos, la asambleísta propone que optemos por proteger el dinero.

Finalizó su intervención afirmando que la forma más compatible con el ejercicio pleno de los derechos humanos para que los medios no sean sancionados es eliminar la difusión de expresiones discriminatorias de sus programas y publicaciones.



FOTO: El gobernador de la Interoceánica, en una rueda de prensa.

Achuar denuncian vuelos militares en sus territorios

La Conaie denunció ayer "constantemente sobrevuelos" de helicópteros de las FFAA, en el territorio achuar (ubicado entre Morona Santiago y Pastaza), y anunciaron que interpondrán una queja en la Contraloría y en la Asamblea para que se fiscalice e investigue un supuesto mal uso de recursos públicos. La próxima semana también prevén solicitar una explicación al Ministerio de Defensa.

Jorge Herrera, titular de la Conaie, expresó que el Gobierno no se "da el lujo con recursos del Estado ingresar a las organizaciones y ofrecer miligramos para comprar la conciencia de los dirigentes".

Jorge Herrera, titular de la Conaie, expresó que el Gobierno no se "da el lujo con recursos del Estado ingresar a las organizaciones y ofrecer miligramos para comprar la conciencia de los dirigentes".

Según Bolívar Wasump, presidente de la nacionalidad achuar, el ingreso de aeronaves militares se produjo el 26 de septiembre y el 18 de octubre, en momentos en que en el sector de Pumpunta se organizaban asambleas extraordinarias para la designación de autoridades, tras la destrucción del Rubén Tsamaraín.

Wasump fue electo como Presidente de la organización el 25 de octubre, "pero a pesar

La activista Margoth Escobar no fue arrestada

La defensora de la naturaleza Margoth Escobar, quien salió del país para comparecer en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) pese al proceso penal que se lleva en su contra, se presentó ayer en la unidad penal de Pastaza, como establece las medidas sustitutivas a la prisión preventiva que dictaminó el juez Luis Miranda.

La activista viajó el fin de semana anterior a Washington a pesar de que el juez no otorgó el permiso solicitado por su abogado, Wilman Jaramillo, conociendo que esto podría significarle la cárcel, como lo dijo durante la audiencia del pasado lunes.

Jaramillo explicó a este Diario que presentó un oficio al juez explicando que el artículo 63 del reglamento de la CIDH establece que el "Estado deberá otorgar las garantías pertinentes a todas las personas que concurren a una audiencia".

Jaramillo, además, confirmó que la instrucción fiscal culminó el martes 13 y que ahora están esperando que la Fiscalía se pronuncie para que el juez fije la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio. (AGO)

| | |
|------------------------------|--|
| Título portada | Sin portada |
| Título interior | Lo que no se dijo sobre la comparecencia del Superintendente de Comunicación |
| Sección | País, página B3 |
| <i>Framing</i> | La réplica de la Superintendencia de la Información y Comunicación se enfoca en la posición del titular de la institución respecto al proyecto de reforma de la Ley de Comunicación que propuso la asambleísta Cynthia Viteri. El texto expone el rechazo del superintendente hacia el proyecto de la legisladora. |
| Diversidad de fuentes | <p>La réplica de la Superintendencia de la Información y Comunicación carece de contraste, ya que su contenido se concentra en la postura del superintendente Carlos Ochoa. El texto no tiene equilibrio y expone una versión del discurso del superintendente que favorece su rol como titular de la institución y que intenta denunciar que el interés de la legisladora Cynthia Viteri es únicamente económico.</p> <p>En el párrafo seis, la réplica expone:</p> <p>"La discusión no puede ni debe ser sobre dinero sino sobre derechos ciudadanos y que en la ponderación entre estos dos, la asambleísta propone que optemos por proteger el dinero" (Comunicación, 2015).</p> <p>En la publicación se destaca la posición del</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>superintendente y solo se menciona a la asambleísta para desacreditar sus comentarios.</p> |
| <p>Tratamiento / Manejo de la información</p> | <p>El texto de la réplica de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) maneja algunos datos falsos que pretenden desacreditar el artículo del medio de comunicación y en los que se detecta <i>falsa causa</i>.</p> <p>En el párrafo uno, la Supercom asegura que se ha “afectado” su reputación al omitir el discurso del superintendente Carlos Ochoa, sin embargo en el artículo original sí se exponen datos sobre la comparecencia del superintendente y se destaca una de sus declaraciones en un espacio ubicado en la parte superior derecha (tercera columna) de la publicación:</p> <p>“La verdad es que hasta la presente fecha jamás se ha generado una multa por la aplicación de esta norma” (Comunicación, 2015).</p> <p>En el párrafo dos, la Supercom expone que la asambleísta Cynthia Viteri no explicó el objeto de su proyecto de reforma sino que se pronunció sobre temas ajenos a la propuesta. Sin embargo el artículo original menciona, en el párrafo cuatro, que la asambleísta presentó el proyecto con la finalidad de activar el debate sobre la libertad de expresión en el país y que eliminen las sanciones que tienen “carácter confiscatorio” (Comunicación, 2015).</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>En la réplica se evidencia la falacia <i>por autoridad de persona</i>, ya que se descartan los argumentos de la asambleísta Cynthia Viteri porque la autoridad, el superintendente, consideraba que su propuesta disminuiría la protección a las personas. Y, al contrario, Viteri no pidió derogar el artículo 64 de la Ley Orgánica de Comunicación sino el numeral 4 de este apartado que contempla las multas económicas en caso de nuevas reincidencias. Mientras que los numerales 1, 2 y 3, que establecen disculpas públicas y sanciones económicas, permanecerían en la normativa. De modo que no se disminuiría la protección a la ciudadanía.</p> |
| <p>Mecanismos de persuasión</p> | <p>La réplica de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) revela algunos mecanismos que pretenden persuadir al lector respecto a la posición de su titular.</p> <p>Se abordan los <i>principios universales</i> relacionados con los valores de libertad e igualdad; los principios de la vida colectiva vinculados a los valores de la justicia equitativa y de la seguridad de las personas. En el texto se descalifica el artículo del medio de comunicación y proyecto de la asambleísta, ya que, según la posición del titular de la Supercom, la reforma solo buscaría la desprotección de los ciudadanos en términos de discriminación. El discurso del superintendente pretende demostrar que al archivar el proyecto de reforma se evita disminuir los derechos de la</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>ciudadanía.</p> <p>Este mecanismo evidencia a su vez los <i>argumentos de prueba</i>, que están presentes en el manejo discursivo del superintendente que recuerda que su tarea es velar por el ejercicio pleno de los derechos e impedir que estos se disminuyan por fines supuestamente económicos.</p> <p>Un recurso que es repetitivo en el texto de la Supercom y que también revela el <i>procedimiento de esencialización</i>.</p> |
| <p>Intento de mantener o reforzar una postura política</p> | <p>La réplica de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) revela su intención de reforzar la posición del titular de la institución que rechaza la derogatoria de apartados en la Ley de Comunicación relacionados con sanciones económicas porque supuestamente disminuyen los derechos de la ciudadanía. La réplica busca reforzar la postura de que la Superintendencia solo busca el bienestar de los ciudadanos.</p> |

| | |
|--|-------------------------|
| Artículo original | 23 de noviembre de 2015 |
| "Los recortes afectarán a nuevos centros infantiles" | |



CLIMA. La llegada de El Niño podría ser en este mes.

Comerciantes preocupados por El Niño

GUAYAQUIL. La Cámara de Comercio de Guayaquil demandó acciones inmediatas de protección al sector agrícola de la Provincia del Guayas, para evitar la pérdida de cultivos de arroz y otros productos.

Pablo Arosemena, titular del gremio, observó que ante la llegada del fenómeno natural es preciso tomar todas las precauciones que sean necesarias.

El fenómeno anterior causó pérdidas en extensas zonas arroceras de Guayas y con ello, la economía de los agricultores se vio afectada por las deudas adquiridas con la banca pública y privada.

Esto, mientras la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR) anotó que la declaratoria de Estado de Excepción para 17 provincias, será para facilitar acelerar el trámite de los recursos que financiarán planes de ayuda para las personas que se ven afectadas por inundaciones u otro tipo de emergencias originadas por el fenómeno natural.

Paralelo a esto, la Prefectura del Guayas dio a conocer sus proyectos y el avance de las obras que se realizan en todas las zonas bajas de la provincia. Las tareas implican limpieza de ríos, lagunas y canales.

Mientras tanto, algunos municipios guayaquenses hacen lo propio en sus cantones, para mitigar los efectos de la naturaleza. Sin embargo, muchos de estos aún no delinean sus estrategias frente al evento anunciado.

En Daule, Nobol, Balzar, El Empalme, Playas, Balao, se ejecutan tareas de limpieza de alcantarillas y recolección de desechos sólidos. El trabajo de los GADs va de la mano con la comunidad, la cual deben poner lo suyo para evitar riesgos.

En lo que respecta a Playas, se aceleran trabajos de colocación de tuberías de agua potable y servida. En el caso de Santa Elena, el temor invade a las personas que habitan al pie de la playa, especialmente, por la ruta del Spondylus. Estos sectores se vieron afectados por El Niño en 1982. (DAB)



ATENCIÓN. Niños menores de 5 años juegan y aprenden en los centros infantiles.

Los recortes afectarán a nuevos centros infantiles

Estaba planificada la construcción de 50, pero el recorte en el presupuesto impide que se lleve a cabo.

La cobertura del servicio de los centros infantiles para niños menores de 3 años no aumentará el próximo año. La restricción provocada por la reducción del precio del petróleo lo impide, afirmó la ministra de Inclusión Económica y Social, Betty Tola.

En 2016, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) no contará con presupuesto de inversión para construir 50 centros infantiles 'emblemáticos' como tenía planificado. La infraestructura nueva está diseñada para fortalecer las capacidades de los niños y desarrollar sus habilidades.

Hasta 2014, según la rendición de cuentas de la cartera, 97.757 niños fueron recibidos en los centros infantiles. A este

grupo se suman los 203.329 niños entre 3 y 5 años del programa 'Creciendo con Nuestros Hijos'.

Durante este año, la cobertura se extendió al 75% de los niños en condición de pobreza. De ese porcentaje, 98.000 van a los centros infantiles y 210.000 reciben el acompañamiento de los técnicos del ministerio mientras permanecen con sus familias.

Así, en 2014 hubo 301.066 pequeños atendidos y este año ascendió a 320.000 aproximadamente. Pero en 2016 se va a mantener esa misma cobertura. Si bien, los servicios no se van a ver afectados por la crisis, no se ampliará, confirmó Tola. "La restricción que tenemos es en construcción", señaló.

Mañana se retoma el análisis del Presupuesto de 2016

A las 09:30 de mañana están convocados los miembros de la Asamblea Nacional para retomar el debate del informe de la Comisión de Régimen Económico sobre la Proforma Presupuestaria 2016. Según la Ley, el Legislativo tiene hasta fin de mes para aprobar el texto, y puede hacerlo en una sola sesión, que puede suspenderse y realizarse en varias jornadas.

En la sesión del martes pasado quedaron pendientes las intervenciones de unos 20 legis-

ladores con sus observaciones al texto, en el que se determina un presupuesto de 29.835 millones de dólares para el próximo año, con un estimado del precio por barril de petróleo de 35 dólares y una reducción de 6.482 millones de dólares frente a la Proforma de 2015. Esta reducción se enfoca principalmente en la asignación de inversiones y la disminución de subsidios.

Si bien, el informe de la Comisión propone la aprobación

Preocupación

La preocupación de las organizaciones, que velan por derechos de los niños y niñas, es que no se esté dando enfoque a ciertas áreas vinculadas con género y problemáticas como menores infractores y embarazo adolescente. La cobertura de protección infantil es otro tema que preocupa a los movimientos de niños y adolescentes, explicó Nelly Ibarra, coordinadora nacional del Movimiento Social por la Defensa de la Niñez y Adolescencia.

Infraestructura

En el país funcionan alrededor de 2.200 centros infantiles que deben cumplir con los lineamientos del Ministerio. De estos, 69 son denominados 'emblemáticos' porque fueron recientemente construidos.

Solamente en 2014 culminó la edificación de 29 para dar cobertura a 2.820 niños de 12 a 36 meses. Según un boletín del MIES, del 27 de octubre, hay ocho centros que están en construcción.

Las organizaciones de la sociedad civil, que defienden de la niñez y adolescencia, iniciaron un análisis del cumplimiento de los



Cifra

204' 750.153,98

DÓLARES

de inversión 2016 para Desarrollo Infantil Integral

derechos de los niños para elaborar un informe sombra sobre la ejecución de la Convención de los Derechos de los Niños y Adolescentes, que será entregado en 2016 en la Organización de Naciones Unidas. La evaluación incluye el presupuesto de 2016. (AGO)



LEGISLATIVO. El Pleno de la Asamblea tiene planificado retomar mañana la discusión del Presupuesto.

| | |
|---|---|
| Título portada | Sin portada |
| Título interior | Los recortes afectarán a nuevos centros infantiles |
| Sección | Efectivo, B5 |
| <i>Framing</i> | El artículo se enfoca en la restricción de inversión en la construcción de nuevos centros infantiles del Ministerio de Inclusión Económica y Social (Mies) que provoca la caída del precio del petróleo. |
| Diversidad de fuentes | El texto no evidencia diversidad de fuentes, ya que se construye únicamente con la oficial, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, por medio de declaraciones de la titular, Betty Tola, cifras de la rendición de cuentas y boletines. No se presentan declaraciones o testimonios de padres de familia, uno de los actores principales del hecho noticioso, y empleados de los centros infantiles. |
| Tratamiento / Manejo de la información | El artículo aborda en detalle las cifras de cobertura de los centros infantiles y de inversión en su infraestructura; presenta una comparación del incremento del servicio entre 2014 y 2015 y puntualiza que en 2016 la cobertura no aumentará, pero se mantendrá. El texto se arma con base en los datos del Ministerio de Inclusión Económica y Social y no contiene falacias que evidencian una intención de engañar al lector. |

| | |
|---|---|
| <p>Mecanismos de persuasión</p> | <p>En la nota periodística se detecta el <i>procedimiento de esencialización</i> que podría intervenir como agente de persuasión. En 5 párrafos, de un total de 9, se repite la información de que en 2016 no se invertirá en más centros infantiles, y se utiliza el recurso de comparación para evidenciar cómo creció la cobertura entre 2014 y 2015 y en el próximo periodo ya no incrementará (Horaf, 2015).</p> |
| <p>Intento de mantener o reforzar una postura política</p> | <p>El artículo está construido con datos precisos y no revela una intención de mantener o reforzar una postura política.</p> |

Caso 6

| | |
|---|-------------------------|
| Réplica del Ministerio de Inclusión Económica y Social | 29 de noviembre de 2015 |
| "Recortes presupuestarios no afectarán a los centros infantiles del Estado" | |



ATENCIÓN. Niños menores de 3 años juegan y aprenden en los centros infantiles.

Recortes presupuestarios no afectarán a los centros infantiles del Estado

MIES ratifica que no se afectarán los servicios dirigidos a las niñas y a los niños menores de tres años en los CIBV durante el 2016.

El personal, las cuatro raciones alimentarias de comida para los infantes (desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio) y las actividades de estimulación del desarrollo se mantendrán.

Asimismo, se mantendrá la cobertura en la modalidad CIBV en el 2016, los cuales continuarán atendiendo normalmente a las 97.000 niñas y niños entre uno y tres años de edad, posteriormente estos niños se incorporan

al segundo nivel de educación inicial del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República economista Rafael Correa ha reiterado en varias oportunidades que ante las dificultades fiscales que vive el país por la caída de los precios del petróleo y la apreciación del dólar, la variable de ajuste son los proyectos de inversión, y a pesar de que el estado no invertirá en construcciones de nuevos CIBV emblemáticos, en el

próximo año se edificarán nuevos CIBV con recursos de otras fuentes de financiamiento, y seguirán financiando los CIBV que en la actualidad prestan servicios.

En el caso de la Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos, igualmente en el 2016 se seguirá atendiendo con normalidad a 203.329 niñas y niños desde que nacen hasta que cumplen 3 años. Las educadoras familiares continuarán realizando semanalmente las visitas domiciliarias y las actividades grupales con niños y familias, para que las familias en casa estimulen sistemáticamente el desarrollo

de sus hijas e hijos más pequeños.

El gobierno nacional a través del MIES ha realizado ingentes esfuerzos para garantizar la calidad de sus servicios de desarrollo infantil; en este año 6.853 coordinadoras, educadoras y analistas de desarrollo infantil de todo el país fueron parte del proceso de formación continua. 2.410 educadoras están matriculadas en la Tecnología de desarrollo infantil integral en 23 Institutos Tecnológicos Superiores autorizados por la SENESCYT en todas las provincias del país; en el 2016 se incorporarán a esta carrera 1.300 educadoras adicionales.

| | |
|---|--|
| Título portada | Sin Portada |
| Título interior | Recortes presupuestarios no afectarán a los centros infantiles del Estado |
| Sección | Efectivo, B5 |
| <i>Framing</i> | La réplica del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) está enfocado en recalcar que los servicios de los centros infantiles que dirige la institución no se suspenderán ni se modificarán. El texto admite que la crisis económica que vive el país no permitirá invertir en la construcción de nuevos centros, pero la atención se mantendrá en los que ya están funcionando, asunto que se dejó claro en el artículo original publicado por el medio. |
| Diversidad de fuentes | La réplica del Ministerio de Inclusión Económica y Social no presenta contraste, ya que se construye con información de la misma institución respecto a la cobertura de los centros infantiles. En el párrafo tres hace referencia a una declaración del presidente Rafael Correa sobre la caída del precio del petróleo y el ajuste en los proyectos de inversión (Social, 2015). |
| Tratamiento / Manejo de la información | La réplica del Ministerio de Inclusión Económica y Social repite la misma información que expuso el artículo original de diario La Hora, pero con una forma que evidencia intento de aclaración. En la publicación original, el medio de comunicación puntualiza que los servicios de los |

| | |
|--|--|
| | <p>centros infantiles se mantendrán y que son los planes de inversión en 50 nuevos centros que no se ejecutarán. No existe dentro de la nota un dato erróneo o inexacto que motive una réplica y dentro de esta tampoco se especifica qué es lo que se replica. En el texto de la réplica no se evidencian falacias, sin embargo su titular: “Recortes presupuestarios no afectarán a los centros infantiles del Estado” (Social, 2015) que intenta contradecir al titular del artículo original, no está bien relacionado, ya que en la nota “Recortes afectarán a nuevos centros infantiles” (Horaf, 2015) se aclara que la afectación se produciría en aquellos que no están funcionando (los nuevos).</p> |
| <p>Mecanismos de persuasión</p> | <p>La réplica del Ministerio de Inclusión Económica y Social revela algunos mecanismos de persuasión en su contenido.</p> <p>En el texto se evidencian los <i>principios de la vida colectiva</i>, en específico el valor de la seguridad de las personas con el que se pretende enfatizar que la institución trabaja por el bienestar de los infantes y a las familias ecuatorianas. A su vez, este mecanismo se conecta con los <i>principios que rigen la vida económica</i>, en el caso de los valores del beneficio, ya que el Ministerio resalta el trabajo por el “desarrollo de los hijos e hijas más pequeñas”.</p> <p>La detección de estos dos principios revelan los <i>argumentos de prueba</i>, ya que se recuerda con</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>insistencia al lector el trabajo de la institución por los valores de la seguridad y bienestar de las familias.</p> <p>La réplica revela también el <i>procedimiento de esencialización</i> a través de la presentación reiterada de la idea de que los centros infantiles se mantendrán y se los seguirá financiando.</p> <p>En el párrafo cinco se evidencia el uso de ‘adjetivo’ al resaltar que el esfuerzo del gobierno nacional es “ingente” (Social, 2015).</p> |
| <p>Intento de mantener o reforzar una postura política</p> | <p>La réplica intenta reforzar la idea de un Gobierno que realiza un gran esfuerzo por continuar ofreciendo el servicio de los centros infantiles a las familias ecuatorianas.</p> |

Caso 7

| | |
|--|---------------------|
| Artículo original | 20 de julio de 2015 |
| "Indefensión jurídica ante la Ley de Comunicación" | |

PUBLICADO EL 20 DE JULIO DE 2015

Publicación solicitada por Diego Cornejo-Menchó, CI 1702579644, director ejecutivo de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP)

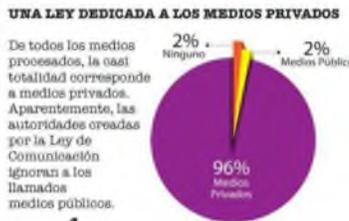
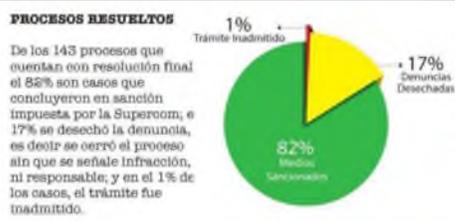
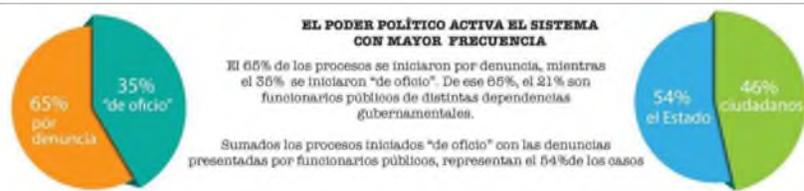
INDEFENSIÓN JURÍDICA ANTE LA LEY DE COMUNICACIÓN

Tras dos años de expedida la Ley de Comunicación, los datos revelan que el poder político la viene usando fundamentalmente como un instrumento para disciplinar a medios y periodistas recurriendo a castigos, muchos de ellos no contemplados en esa Ley.

Esta información cuantitativa se sustenta en el examen de procesos y resoluciones de la Supercom entre octubre de 2014

y abril de 2015, realizado por María Paula Romo, Pamela Sevilla y Francisco Barbosa: *Dos años de la Ley de Comunicación, un retrato en cifras*. Junio 2015.

Ni los procesos iniciados ni las resoluciones se encuentran en la página web de la Supercom, aun cuando a ello lo obliga la llamada Ley de Transparencia. La información se obtuvo por medio de recursos de acceso a la información pública.



- En las audiencias de la Supercom, se limita arbitrariamente el tiempo que se otorga a los abogados para presentar las defensas de los medios.
- Las sanciones impuestas a los medios privados son de ejecución inmediata.
- El superintendente de Comunicación NO ES UN JUEZ INDEPENDIENTE. Ha declarado públicamente su animadversión hacia los medios privados. Sus decisiones se ajustan a los intereses de quien lo designó. El actual superintendente de Comunicación fue escogido de una terna presentada por el presidente de la República al Consejo de Participación Ciudadana, dominado por el oficialismo.



Un medio público recibió una sanción, que no fue una multa. 142 privados recibieron sanción, el 99%.

- La Supercom opta con mayor frecuencia por la sanción más grave: la imposición de multas.
- Esta es una forma de censura indirecta porque incentiva el temor de los medios de poner en riesgo su supervivencia económica, tanto más cuanto que algunas multas aumentan exponencialmente.
- Lo que se recauda por este concepto ingresa al presupuesto de la Supercom. Esto, en cualquier sistema, constituye un incentivo perverso: es una tentación difícil de resistir para quien ostenta la capacidad sancionadora.

UN JUEZ AUSENTE

- El superintendente de Comunicación actúa como juez, como parte litigante y como única instancia de apelación.
- Este juez emite sus resoluciones sin escuchar los argumentos de las partes, pues NUNCA ASISTE A LAS AUDIENCIAS. Delega esa responsabilidad a terceros.
- Los medios y periodistas están indefensos ante el sistema implantado por la Ley de Comunicación, que los distrajo de sus jueces naturales de la Justicia Ordinaria, y los ha sometido a un TRIBUNAL ESPECIAL, la Superintendencia de Comunicación.



Fuente de las cifras: María Paula Romo, Pamela Sevilla, y Francisco Barbosa. *Dos años de la Ley de Comunicación, un retrato en cifras*. Junio 2015

| | |
|------------------------------|--|
| Título portada | Sin Portada |
| Título interior | Indefensión jurídica ante la Ley de Comunicación |
| Sección | Publicidad |
| <i>Framing</i> | La publicación pagada por la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP) está enfocada en las sanciones contra los medios de comunicación, sobre todo privados, que se han derivado de la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación y que provocarían una censura indirecta dentro de los medios; y cuestiona la función de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). |
| Diversidad de fuentes | <p>La publicación pagada por la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP) se trata de un estudio de procesos y resoluciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom), entre octubre de 2014 y abril de 2015, realizado por dos catedráticos y una abogada.</p> <p>Al ser un estudio sobre los procedimientos de la Supercom, la fuente primordial son los datos de esta institución. No hay diversidad de fuentes sino que se basan en información que corresponde a la Supercom.</p> <p>Al inicio del texto se indica que los datos se obtuvieron por medio de recursos de acceso a la información pública. La publicación deja claro que los procesos iniciados y las</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>resoluciones no se encuentran en la página web de la Supercom. Maneja la información con base en las cifras obtenidas y no recurre a declaraciones de otros agentes, que como en el caso de una noticia, puedan mostrar la percepción de periodistas, comunicadores, directores y propietarios de medios</p> |
| <p>Tratamiento / Manejo de la información</p> | <p>La publicación pagada por la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP) se presenta como un estudio de procesos de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) que pretende demostrar a través de los datos obtenidos que las sanciones económicas que establece la Ley Orgánica de Comunicación afectan a los medios privados. Esta premisa se evidencia en las cifras con las que se compara el número de sanciones a medios privados y públicos, sin embargo algunos de los argumentos que acompañan a los gráficos no están justificados y detectan falacias.</p> <p>En el párrafo de introducción se identifica la <i>falsa causa</i>, cuando se refiere a la Ley de Orgánica de Comunicación como “un instrumento para disciplinar a medios y periodistas recurriendo a castigos, muchos de ellos no contemplados en esa Ley” (Periódicos, 2015). En ninguna parte del texto se sustenta cuáles son esos castigos no contemplados en la normativa.</p> <p>En el cuadro de texto, ubicado al lado derecho, aparece también la <i>falsa causa</i>, ya que se menciona que el dinero de</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>las multas impuestas a los medios se direcciona al presupuesto de la institución, pero esta información no se fundamenta en ningún apartado legal que lo confirme.</p> <p><i>Ad hominem circunstancial</i> se detecta en el cuadro de texto del lado izquierdo, cuando se califica al superintendente de la Comunicación de un juez que no es independiente por ser enviado de una terna presentada por el presidente (Periódicos, 2015).</p> |
| <p>Mecanismos de persuasión</p> | <p>La publicación pagada por la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP) evidencia mecanismos de persuasión a través del <i>procedimiento de esencialización</i> con el que se refuerza la idea de un seguimiento indebido de los procesos por parte de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom), en la argumentación de cada gráfico y sobre todo en el cuadro de texto final que se refiere únicamente a esta institución. En el último párrafo de este cuadro también aparece el mecanismo de <i>adjetivación</i> con el que se califica de “indefensos” a los medios y periodistas por estar “sometidos” a la Supercom, un “tribunal especial” (Periódicos, 2015).</p> |
| <p>Intento de mantener o reforzar una postura política</p> | <p>La publicación pagada por la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP) manifiesta un intento de persuadir sobre la actuación incorrecta de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) bajo el respaldo de la Ley Orgánica de Comunicación.</p> |

Caso 7

| | |
|---|--------------------------|
| Réplica de la Superintendencia de la Información y Comunicación | 17 de septiembre de 2015 |
| "¿Cómo se puede hablar de indefensión jurídica ante una Ley vigente?" | |

RÉPLICA DE LA SUPERCOM

¿CÓMO SE PUEDE HABLAR DE INDEFENSIÓN JURÍDICA ANTE UNA LEY VIGENTE?

La Ley Orgánica de Comunicación garantiza los derechos de todos los ecuatorianos, esta fue emitida por la Asamblea Nacional, aprobada en referéndum y ratificada por la Corte Constitucional. A dos años de expedida, queda ratificada la necesidad de un marco regulatorio que exija la difusión de contenidos con respeto y responsabilidad. Tanto así, que han sido los propios medios de comunicación los que han utilizado para exigir el cumplimiento de sus derechos, como es el caso de la denuncia de Ecuavisa contra Ecuador TV y que este organismo resolvió en favor del primero.

El poder ciudadano ya se activa en defensa de sus derechos

De 282 procesos iniciados por denuncia, entre 2014 y 2015, 149 fueron entablados por ciudadanos, lo que equivale a un 52% de ese total. Cada vez son más los ciudadanos que se activan para defender sus derechos a recibir una información veraz, contextualizada y verificada.

El poder ciudadano ya se activa en defensa de sus derechos

De 282 procesos iniciados por denuncia, entre 2014 y 2015, 149 fueron entablados por ciudadanos, lo que equivale a un 52% de ese total. Cada vez son más los ciudadanos que se activan para defender sus derechos a recibir una información veraz, contextualizada y verificada.

Autoridad competente

La potestad de control otorgada por ley a la Superintendencia de la Información y Comunicación se suma a la potestad de juzgamiento y sanción, lo que deriva en una resolución administrativa, luego de un debido proceso, por lo cual no existe discrecionalidad alguna en los casos que llegan a conocimiento de la autoridad.

- Durante las audiencias, cada una de las partes tiene el mismo tiempo para intervenir y hacer el uso del derecho a la réplica, garantizando la igualdad de condiciones y el debido proceso.
- Toda sanción emitida por autoridad competente es de aplicación inmediata. (Artículo 56 de la ley)
- Toda decisión emitida por la autoridad competente está enmarcada en las facultades que le otorga la ley y no en interés particular alguno.
- La nominación del Superintendente correspondió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, tras un proceso de selección pública que incluyó una fase de impugnación ciudadana.

Una ley para todos

Del universo total de medios de comunicación existentes en el país, el 91,1% está en manos privadas, el 5,3% son públicos y el restante comunitarios. Por elemental lógica, el número de procesos tendrá correspondencia con esta realidad. Es falso afirmar que se ignora a los medios públicos al momento de aplicar la ley.

Entre 2014 y 2015, se ha sancionado a 9 medios públicos, 187 privados, 1 incautado y 1 comunitario.

UNA AUTORIDAD LEGÍTIMA

Según fallo de la Corte Constitucional, la Superintendencia es un organismo administrativo con facultades de regulación y control, que emite sanciones administrativas, por medio de una autoridad que es el Superintendente, por tanto, este organismo no constituye de ninguna forma un tribunal especial.

En protección de los derechos de los ciudadanos, todas las resoluciones de la Supercom pueden ser impugnadas, en el ámbito administrativo, judicial y hasta constitucional, por lo que es falso señalar que la Superintendencia es la única instancia de apelación.

La audiencia de sustanciación es un espacio de presentación de pruebas de cargo y descargo y no de juzgamiento. Una vez terminada esta, se remiten las mismas para el análisis y posterior resolución por parte de la máxima autoridad.

Finalmente, las cifras relevantes son aquellas que se miden en la posibilidad de que cualquier ciudadano pueda exigir los derechos a la réplica y rectificación, en que las personas con discapacidad reciban información a través de mecanismos que los incluya, que los derechos de niños, niñas y adolescentes se cumplan.

Fuente de las cifras: Superintendencia de la Información y Comunicación.

• Toda sanción se emite de acuerdo a lo dispuesto en la ley para determinada infracción. Es falso afirmar que está sujeta a la discrecionalidad de la autoridad.

• Toda ley manda, prohíbe o permite, en este caso quien la incumple se expone a sanciones como sucede en todo Estado democrático donde la sociedad se rige por normas de convivencia.

• Los recursos económicos de las sanciones económicas no ingresan al presupuesto de la Supercom como erróneamente se afirma, estos se entregan al presupuesto del Estado.

| | |
|-----------------------------------|--|
| Título portada | Sin Portada |
| Título interior | ¿Cómo se puede hablar de indefensión jurídica ante una ley vigente? |
| Sección | Publicidad |
| <i>Framing</i> | La réplica de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) está enfocada en destacar puntos positivos de la Ley Orgánica de Comunicación y mostrar con qué base jurídica trabaja la institución. El contenido hace énfasis en que los ciudadanos son quienes solicitan los procesos contra los medios, de tal manera que se evidencia un enfoque que pretende favorecer al rol de la Superintendencia como entidad que busca el bienestar de la ciudadanía. |
| Diversidad de fuentes | La réplica de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) utiliza como única fuente los datos de la misma institución. El caso al que replica, no es una noticia como tal sino un estudio publicado como publicidad en el medio y éste aborda como temática los procesos de la Supercom. Al concentrarse en datos que corresponden a la Supercom, la institución usa sus datos para generar el contenido y no se refiere a otras fuentes. |
| Tratamiento / Manejo de la | La réplica de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) presenta las cifras de las |

| | |
|--|---|
| <p>información</p> | <p>sanciones impuestas a los medios de comunicación como un efecto generado por petición de la ciudadanía, sus datos, al contrario que el estudio difundido por la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP), aseguran que son más los procesos iniciados por la ciudadanía. Bajo esta información, la réplica hace énfasis en que la Supercom quiere el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos (Comunicaciónb S. d., 2015). No se detectan falacias en el contenido, la información se sostiene en apartados de la Ley Orgánica de Comunicación.</p> |
| <p>Mecanismos de persuasión</p> | <p>La réplica de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) evidencia mecanismos de persuasión a través de los <i>principios universales</i> vinculados con los valores de libertad e igualdad, ya que resalta que el objetivo de la Ley Orgánica de Comunicación es “garantizar los derechos de todos los ecuatorianos”, que los procesos iniciados significarían la activación de la defensa de los derechos de los ciudadanos y que las audiencias en la Supercom solo quieren “garantizar la igualdad de condiciones” (Comunicaciónb S. d., 2015).</p> <p>En el párrafo de introducción de la réplica se evidencian los <i>principios de la vida política</i> vinculados al valor de la responsabilidad cuando afirma que con los dos años de vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación “queda</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>“ratificada la necesidad de un marco regulatorio que exija la difusión de contenidos con respeto y responsabilidad” (Comunicaciónb S. d., 2015):</p> <p>También se detecta en el último párrafo de la réplica los <i>principios de la vida colectiva</i> vinculado a la seguridad de las personas, la Supercom expone que las cifras de sanciones deben medirse en dimensión de que la ciudadanía y en específico las personas con discapacidad reciban información que los incluya y se cumplan los derechos de los niños.</p> <p>Los <i>argumentos de prueba</i> se evidencian a través de los principios señalados con los que se destacan los valores que garantizarían los derechos de los ciudadanos.</p> |
| <p>Intento de mantener o reforzar una postura política</p> | <p>La réplica de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) busca reforzar la posición de la Superintendencia de la Información y Comunicación como entidad que busca el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos.</p> |

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

| PUBLICACIÓN | ENFOQUE | DIVERSIDAD DE FUENTES | TRATAMIENTO / MANEJO DE INFORMACIÓN | MECANISMOS DE PERJUICIO | | INTENTO DE MANTENER O REFORZAR UNA POSTURA | |
|--|--|-----------------------|---|-------------------------|--|--|--|
| ARTÍCULO 1: "Incluido por impuesto a las rentas", "Impuesto afectará a clase media" | Incluido que genera a posible modificación de la base de rentas. | Si | No hay falacia. | 0 | Principio que rige la vida económica. | 1 | No |
| REPÚBLICA: "Rentas: Se busca una justa redistribución de la riqueza", "Impuesto no afectará a clase media". | Desaparece el artículo original del diario. | No | Por autoridad de una persona. Ad populum. | 2 | Principio que rige la vida económica. Principio de vida colectiva. Argumentos de prueba y de identificación. | 4 | Si: Gobierno busca balance para los educandos. |
| ARTÍCULO 2: "Norma no suma del colegio. No se suspenderá" | El maltrato a alumnos y directivos sobre posible cierre. | No | Ad populum. | 1 | No se evidencian mecanismos de persuasión. | 0 | No |
| RECTIFICACIÓN: "Norma no suma del colegio. No se suspenderá" | Aclarar confusión por supuesto cierre del colegio. | No | Ad nominem ofensivo. Ad nominem circunstancial. | 2 | Principio de vida política. | 1 | Si: Ministerio de Educación realiza un arduo trabajo por los estudiantes. |
| ARTÍCULO: "Los cambios impuestos no han pasado desde 2007" | Causas y consecuencias de los cambios en impuestos. | No | No hay falacia. | 0 | Principio que rige la vida económica. | 1 | No |
| REPÚBLICA: "Desde 2007. Reformas imponen incentivos tributarios" | Muestra proyectos que han beneficiado a contribuyentes. | No | Por autoridad de una persona. | 1 | Procedimiento de esencialización. Principio de vida política. Principio que rige la vida económica. Principio de vida colectiva. | 4 | Si: Reformas traen beneficios para los contribuyentes. |
| ARTÍCULO: "Concederán a quienes a la prensa", "S.P. Ley de Comunicación restringe libertad en Ecuador" | Presentar la postura de la S.P. respecto a la libertad de expresión. | No | No hay falacia. | 0 | Procedimiento de esencialización. | 1 | Si: No hay libertad de expresión porque lo dice la S.P. |
| REPÚBLICA: "S.P. cede intereses de empresarios de medios", "Ley de Comunicación otorga libertad de expresión en Ecuador" | Desaparece la Ley Orgánica de Comunicación y desaparece la S.P. | No | Ad nominem circunstancial. Ad nominem ofensivo. | 2 | Principios universales. Argumentos de prueba. Procedimiento de esencialización. Procedimiento de analogía. | 4 | Si: Si primero y la LOC sobre ventajas. |
| ARTÍCULO: "Vital la reunión a Coroa su apoyo al discurso oficial" | Mostrar la confrontación entre una asamblea y el superintendente de Comunicación. | Si | No hay falacia. | 0 | | 0 | No |
| REPÚBLICA: "Lo que no se dijo sobre la independencia del Superintendente de Comunicación" | El rechazo del superintendente de la Comunicación al proyecto de una asamblea. | No | Ad verendum. Falsa causa. | 2 | Principios universales. Principios de vida colectiva. Argumentos de prueba. Esencialización. | 4 | Si: Superintendencia busca el bienestar de los educandos. |
| ARTÍCULO: "Los recursos afectarán a nuevos centros infantiles" | Caída del precio del petróleo genera menos inversión en centros infantiles. | No | No hay falacia. | 0 | Procedimiento de esencialización. | 1 | No |
| REPÚBLICA: "Recursos de superestados no afectarán a los centros infantiles del Ecuador" | Recursos que se usaban en los centros infantiles se mantienen. | No | No hay falacia. | 0 | Principios de vida colectiva. Principios que rigen la vida económica. Argumentos de prueba. Procedimientos de esencialización. Activación. | 5 | Si: El Gobierno hace un gran esfuerzo por mantener centros infantiles y beneficiar a las familias. |
| ORIGINAL: "Inofensiva jurídica ante la Ley de Comunicación" | Sanciones contra los medios de comunicación desde la Ley Orgánica de Comunicación. | No | Falsa causa. Ad nominem circunstancial. | 2 | Procedimiento de esencialización. Activación. | 2 | Si: La Supercomunica de forma inofensiva. |
| REPÚBLICA: "¿Cómo se puede lograr de inofensiva jurídica ante una ley vigente?" | La Ley de Comunicación sobre buscará el bienestar de los educandos. | No | No hay falacia. | 0 | Principios universales. Principios de vida política. Principios de vida colectiva. Argumentos de prueba. | 4 | Si: La Supercomunica el cumplimiento de los deberes de los educandos. |

Instituciones del Estado que pidieron rectificación o réplica

En este gráfico se identifican las 5 instituciones del Estado que enviaron rectificaciones o réplicas a diario La Hora entre enero y noviembre de 2015. También se evidencia que la Secretaría de Comunicación y la Superintendencia de la Información y Comunicación son las entidades que más artículos enviaron con dos cada una.

Instituciones del Estado que envían las rectificaciones o réplicas

| INSTITUCIÓN | NÚMERO DE RECTIFICACIONES O RÉPLICAS |
|--|--------------------------------------|
| Secom | 2 |
| Supercom | 2 |
| Servicio de Rentas Internas | 1 |
| Ministerio de Educación | 1 |
| Ministerio de Inclusión Económica y Social | 1 |

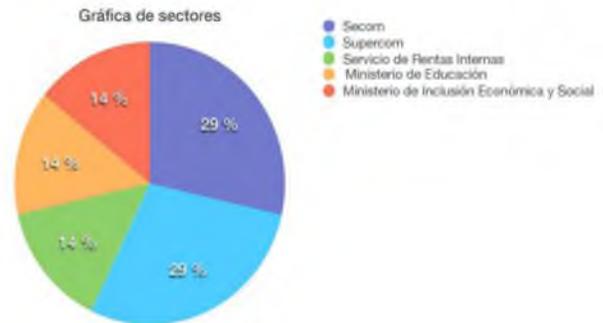
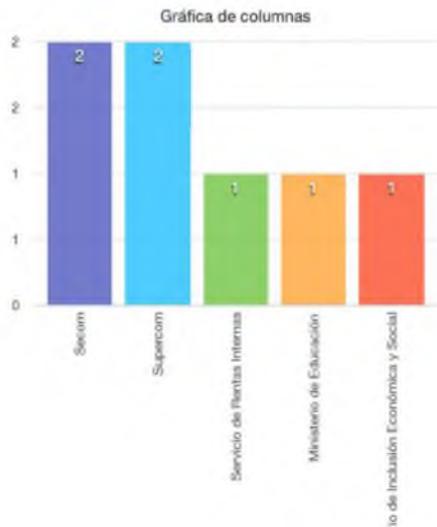


Gráfico 1: Instituciones del Estado que pidieron rectificación o réplica.

Existen varios organismos del Estado que han solicitado a la Superintendencia de la Información y Comunicación efectuar el derecho a rectificaciones y réplicas incluido en la Ley de Comunicación. En este gráfico se observa que la Secretaría de Comunicación y la propia Superintendencia son las instituciones que lo han solicitado o actuado de oficio para ejercer este derecho.

Diversidad de fuentes

La presencia de diversidad de fuentes ofrece un enfoque más profundo del hecho noticioso. De las seis noticias de diario La Hora, solo dos cuentan con diversidad de fuentes y cuatro, no. En una de las cuatro se especifica que para ellos fue imposible adquirir información pues fue negada por el organismo oficial. Las otras tres presentan datos sin citar las fuentes o información imprecisa.



Diversidad de Fuentes

| NOTICIAS | CANTIDAD |
|--------------------------------|----------|
| Tiene diversidad de fuentes | 2 |
| No tiene diversidad de fuentes | 4 |

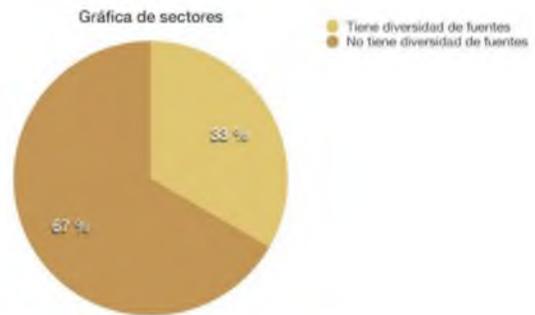
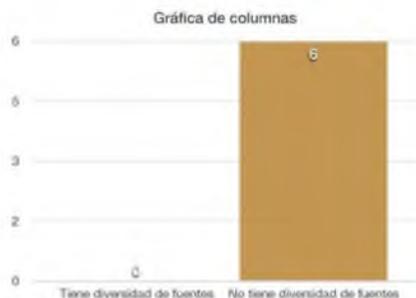


Gráfico 2: Diversidad de fuentes total de noticias.

En este caso, ninguna de las réplicas o rectificaciones posee diversidad de fuentes, ya que por ser instituciones con información oficial difunden los datos que ellos poseen sin contrarrestar ni incluir opiniones de personas.



Diversidad de Fuentes

| RÉPLICAS Y RECTIFICACIONES | CANTIDAD |
|--------------------------------|----------|
| Tiene diversidad de fuentes | 0 |
| No tiene diversidad de fuentes | 6 |

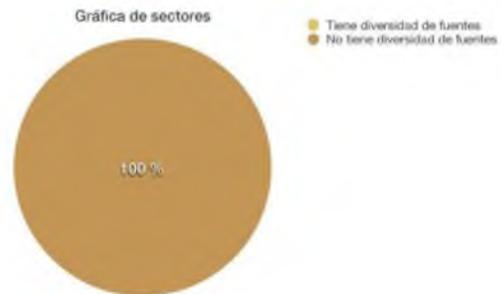


Gráfico 3: Diversidad de fuentes total de rectificaciones y réplicas.

Este parámetro indica que cuatro de los artículos originales de diario La Hora presentan falta de contrastación, una condición que surgiría como motivación para solicitar el derecho a la réplica o rectificación. Sin embargo se observa que al hacer uso de su derecho a la réplica o rectificación, las entidades estatales se convierten en su propia fuente (como se muestra en el segundo cuadro) y no recurren a la voz ciudadana u organismos que otorguen equilibrio a su contenido. Se publican datos que no necesariamente contestan o corrigen la información presentada por el medio y se eleva su posición de la versión oficial como la única fuente de la verdad.

Se observa que en las rectificaciones y réplicas diagramadas que solicitaron las entidades estatales a diario La Hora, los actores del hecho noticioso que se incluyen (autoridades, reglamentos, etc.) pertenecen a la misma institución.

Tratamiento / Manejo de la información

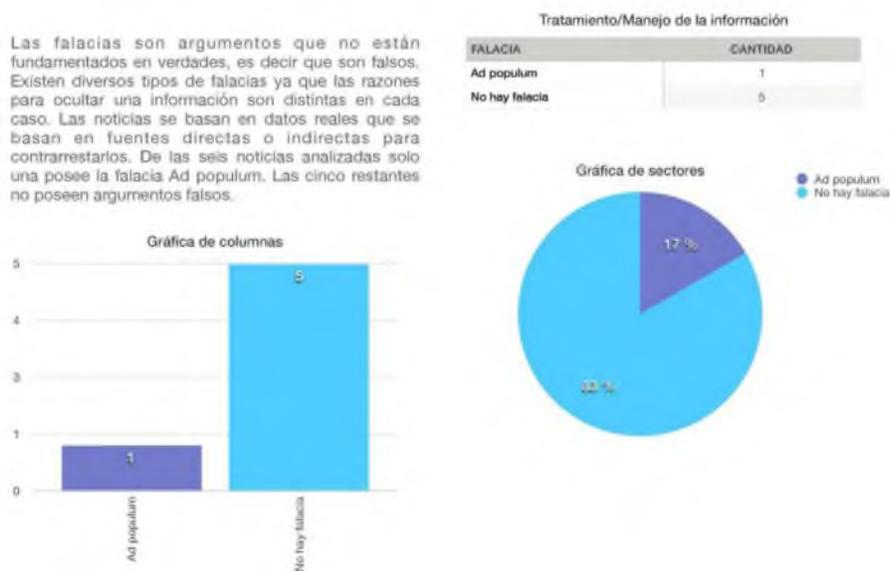


Gráfico 4: Tratamiento/ Manejo de la información total de noticias

En las réplicas y rectificaciones diagramadas que enviaron los organismos gubernamentales al diario La Hora están presentes varias falacias que permiten deducir que ellos intentan convencer a la audiencia con determinados argumentos falsos.

Tratamiento/Manejo de la información

| FALACIA | CANTIDAD |
|------------------------------|----------|
| Por autoridad de una persona | 3 |
| Ad populum | 1 |
| Ad hominem ofensivo | 2 |
| Ad hominem circunstancial | 2 |
| Falsa causa | 1 |
| No hay falacia | 1 |

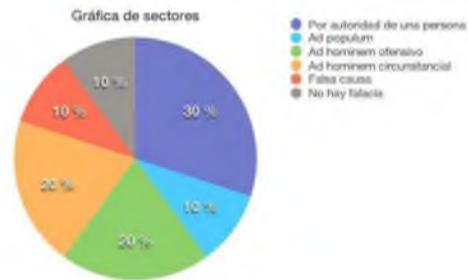
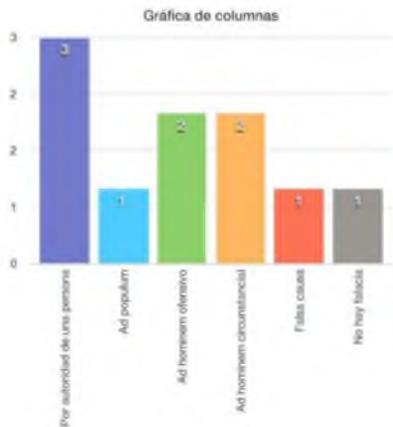


Gráfico 5: Tratamiento / Manejo de la información total de rectificaciones y réplicas

Este indicador demuestra que el tratamiento de la información dentro de las rectificaciones y réplicas diagramadas se caracteriza por respaldar la versión de los hechos, de las entidades estatales, en argumentos inválidos. Las falacias que aparecen con mayor frecuencia son por *autoridad de una persona*, *ad hominem circunstancial* y *ad hominem ofensivo*.

La voz de los titulares de las instituciones que realizan la rectificación o réplica, Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Educación, Secretaría Nacional de Comunicación, Superintendencia de Información y Comunicación y Ministerio de Inclusión Económica y Social, aparece como supuesta prueba de la realidad, pero en el fondo su único sustento es la procedencia.

En las rectificaciones y réplicas se confrontan los argumentos de los artículos originales apelando a los supuestos intereses de los otros actores o fuentes del

hecho noticioso y descalificando o desacreditando tanto al medio de comunicación como a sus fuentes.

Mecanismos de persuasión

Existen algunos principios o argumentos que permiten identificar los mecanismos de persuasión que existen en un texto. Esos mecanismos proporcionan algunos beneficios al emisor y el objetivo de las personas que los utilizan es convencer al receptor de un mensaje específico. Las noticias, que tienen el propósito de informar, no deben poseer mecanismos de persuasión. De las seis noticias, cuatro poseen algún mecanismo de persuasión presente solo en declaraciones de personalidades del Gobierno.

| Mecanismos de Persuasión | |
|----------------------------------|----------|
| PRINCIPIOS/ARGUMENTOS | CANTIDAD |
| Principio de la vida económica | 2 |
| Procedimiento de esencialización | 2 |
| No hay mecanismos de persuasión | 2 |

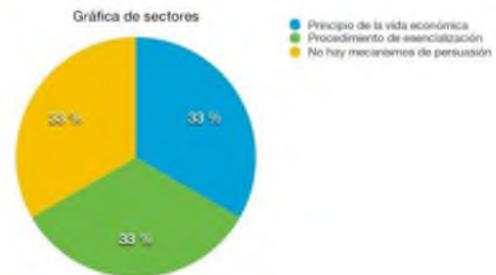
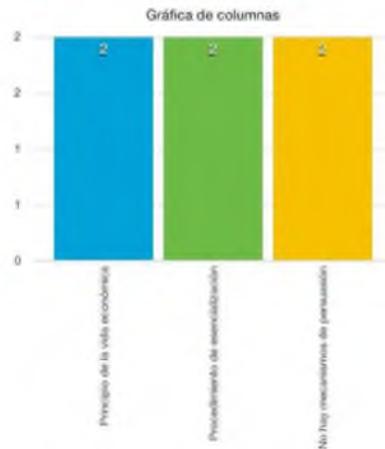


Gráfico 6: Mecanismos de persuasión total de noticias

En estos gráficos se demuestra que todas las réplicas y rectificaciones poseen uno o varios mecanismos que intentan persuadir al receptor de un mensaje específico.

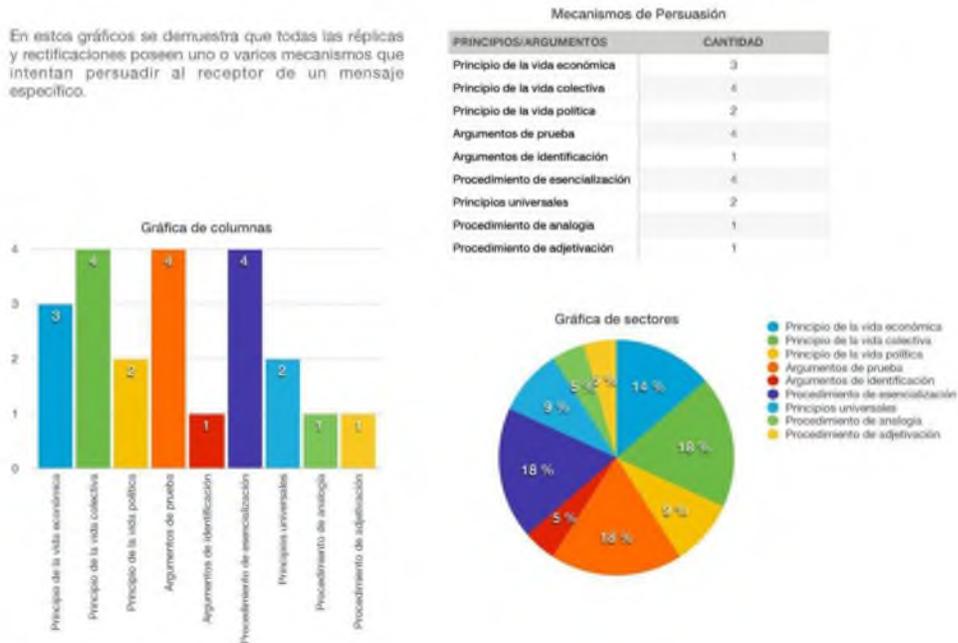


Gráfico 7: Mecanismos de persuasión total de rectificaciones y réplicas

En este parámetro se evidencian uno de los datos más relevantes de la investigación, las señales del mensaje propagandístico presente en las rectificaciones y réplicas diagramadas se muestran, principalmente, a través del *principio de la vida colectiva*, los *argumentos de prueba* y el *procedimiento de esencialización*. Se observa que estos mecanismos de persuasión aparecen reiteradamente en más de una publicación y se complementan en forma de cadena. Al abordar el *principio de la vida colectiva* se destaca la labor de las entidades estatales por el bienestar de la ciudadanía, esto se enfatiza con los valores, es decir los *argumentos de prueba* y finalmente se refuerza la idea principal: la búsqueda del bien ciudadano.

A estos mecanismos le siguen los *principios de la vida económica*, *principio de la vida política*, *principios universales*, *argumentos de identificación*, *procedimiento de analogía* y *adjetivación*.

Intento de mantener o reforzar una postura política

Las noticias no deben ni mantener ni reforzar ninguna postura política si no remitirse a contar los hechos tal y como sucedieron. En este caso una de las seis noticias sí intenta mantener o reforzar la postura de la Sociedad Interamericana de Prensa, organismo que declara que en Ecuador no existe libertad de expresión.

Intento de mantener o reforzar una postura política

| NOTICIAS | CANTIDAD |
|---|----------|
| Si intenta mantener o reforzar postura política | 1 |
| No intenta mantener o reforzar postura política | 5 |

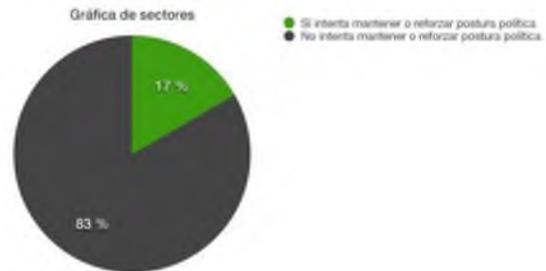
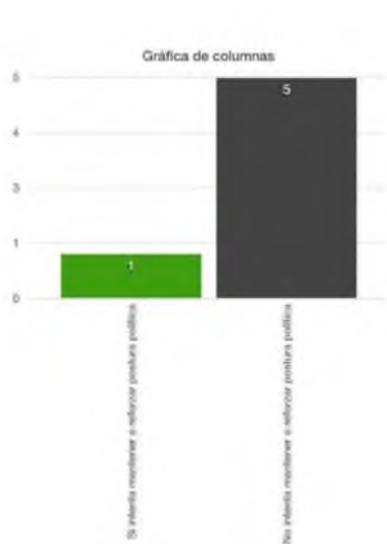


Gráfico 8: Intento de mantener o reforzar una postura política total de noticias

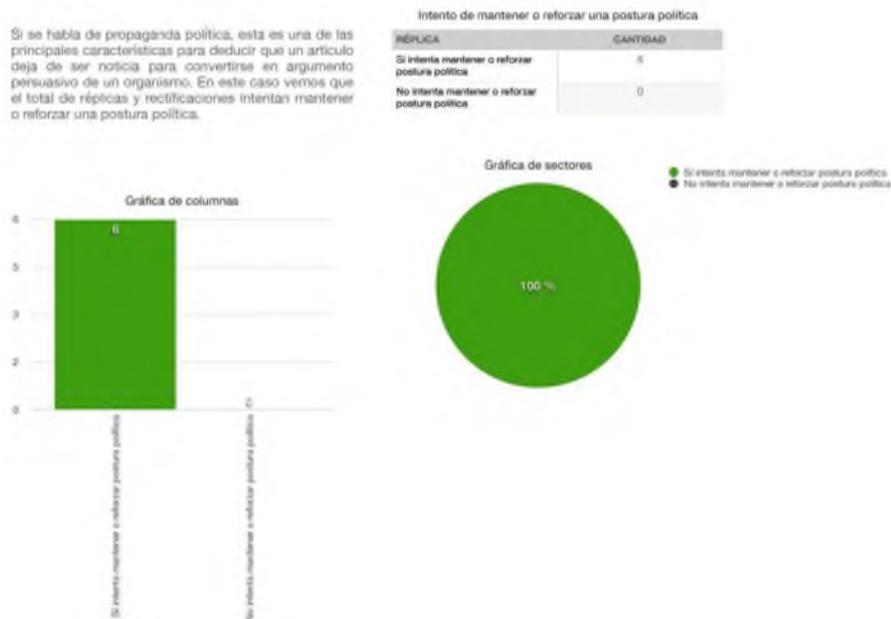


Gráfico 9: Intento de mantener o reforzar una postura política total de rectificaciones y réplicas.

En este parámetro se observa que todas las rectificaciones y réplicas diagramadas intentan mantener o reforzar una postura política mientras que el panorama en las noticias es distinto y se reduce a uno. Las publicaciones de las entidades estatales pretenden que se genere una imagen positiva de sus funciones y blindar a sus autoridades frente a las informaciones de los artículos originales que las o los incomoden.

Caso de anuncio pagado de la AEDEP

El anuncio que realizó la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP) es un caso particular dentro del análisis de este trabajo. La AEDEP, por medio de su director, el periodista Diego Cornejo, pagó a varios medios de comunicación escritos, entre ellos diario La Hora, para que el estudio se publique. La Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) ordenó a los mismos medios que publiquen, sin cobrar, una réplica diagramada y elaborada por la institución, en la que confrontan la información que expone la AEDEP.

Al inicio, diario La Hora se negó a publicarla puesto que el artículo al que se quería replicar se trataba de un anuncio pagado por terceros; la Supercom abrió un proceso contra el medio, pero finalmente, para evitar una sanción económica, publicaron la réplica bajo protesta.

La Supercom utilizó el derecho a la réplica a pesar de que los medios sancionados señalaron que se trataba de un anuncio pagado. A continuación se analizará el caso.

Diversidad de fuentes

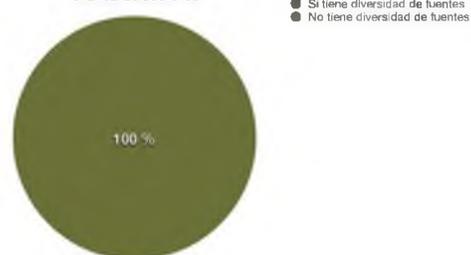
El artículo de la AEDEP que se publicó en varios medios de comunicación fue pagado por este organismo así que entra dentro de la categoría de 'propaganda'. Este estudio no cuenta con diversidad de fuentes, se basa en datos que exigió el organismo a la Superintendencia de Información y Comunicación, Supercom, por medio de un recurso de acceso a la información.



Diversidad de Fuentes (AEDEP)

| NOTICIA | CANTIDAD |
|--------------------------------|----------|
| Si tiene diversidad de fuentes | 0 |
| No tiene diversidad de fuentes | 1 |

Gráfica de sectores



La Supercom realiza su artículo similar al de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos y tampoco utiliza varias fuentes de información ya que es una réplica que implica datos de su mismo organismo.

| Diversidad de Fuentes (Réplica Supercom) | |
|--|----------|
| RÉPLICA | CANTIDAD |
| Si tiene diversidad de fuentes | 0 |
| No tiene diversidad de fuentes | 1 |

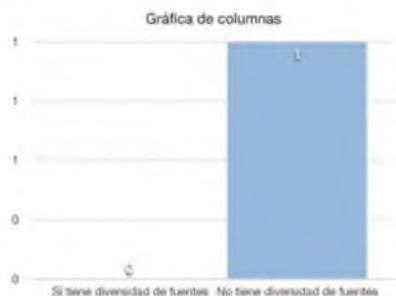
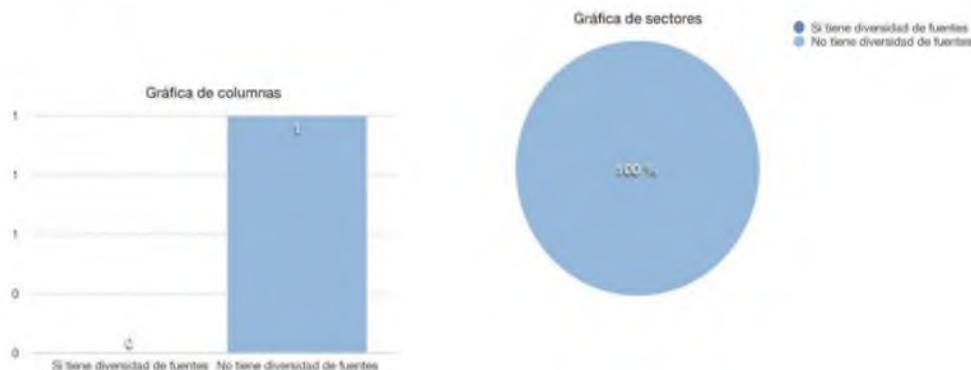


Gráfico 10: Diversidad de fuentes caso AEDEP

Gráfico 11 Diversidad de fuentes réplica de Supercom

En este parámetro se revela la característica de la publicación, un caso cuyo artículo original se trata de un estudio difundido en diario La Hora como anuncio pagado. Al tratarse de un estudio sobre los procesos de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom), sus datos proceden de esta institución. En el artículo original se aclara que la información se obtuvo a través de recursos de acceso a la información pública y que gran parte de estos no estaban colgados en el portal web de la Supercom.

Tratamiento / Manejo de la información

En este artículo publicitario se evidencia la presencia de dos falacias.

| Tratamiento/Manejo de la información AEDEP | |
|--|----------|
| FALACIAS | CANTIDAD |
| Falsa causa | 1 |
| Ad hominem circunstancial | 1 |

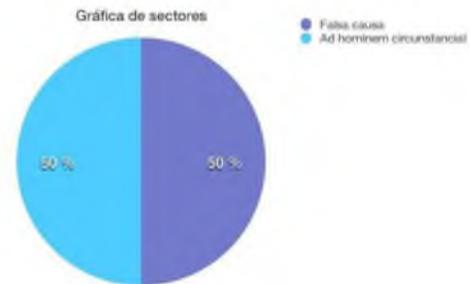


Gráfico 12: Tratamiento / Manejo de la Información caso AEDEP.

En esta réplica no existe ninguna clase de falacia.

| Tratamiento/Manejo de la información Supercom | |
|---|-------------------|
| RÉPLICA | UNIDADES VENDIDAS |
| No hay falacias | 0 |

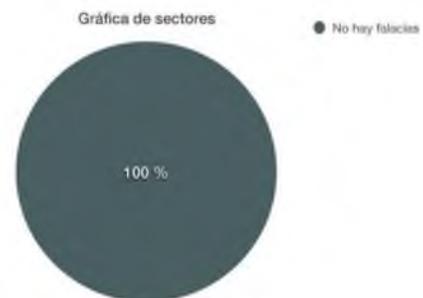
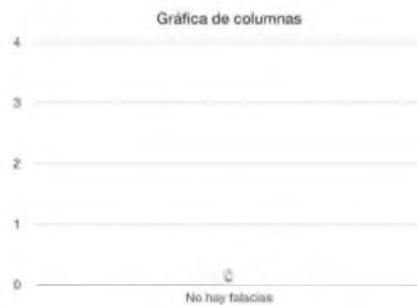


Gráfico 13: Tratamiento / Manejo de la Información réplica Supercom

En este parámetro se observa que el anuncio pagado de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP) presenta dos falacias mientras que la réplica impuesta por la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) no contiene ninguna. La *falsa causa* está vinculada con la Ley Orgánica de Comunicación y la falacia *ad hominem circunstancial* con los supuestos intereses del titular de la Supercom. En el caso de la réplica, sustenta acciones de la institución y el superintendente en artículos de la Ley Orgánica de Comunicación, y aunque no desarrolla una justificación profunda de la aplicación de estos apartados, la normativa se vuelve su escudo frente a la información del estudio de la AEDEP.

Mecanismos de persuasión

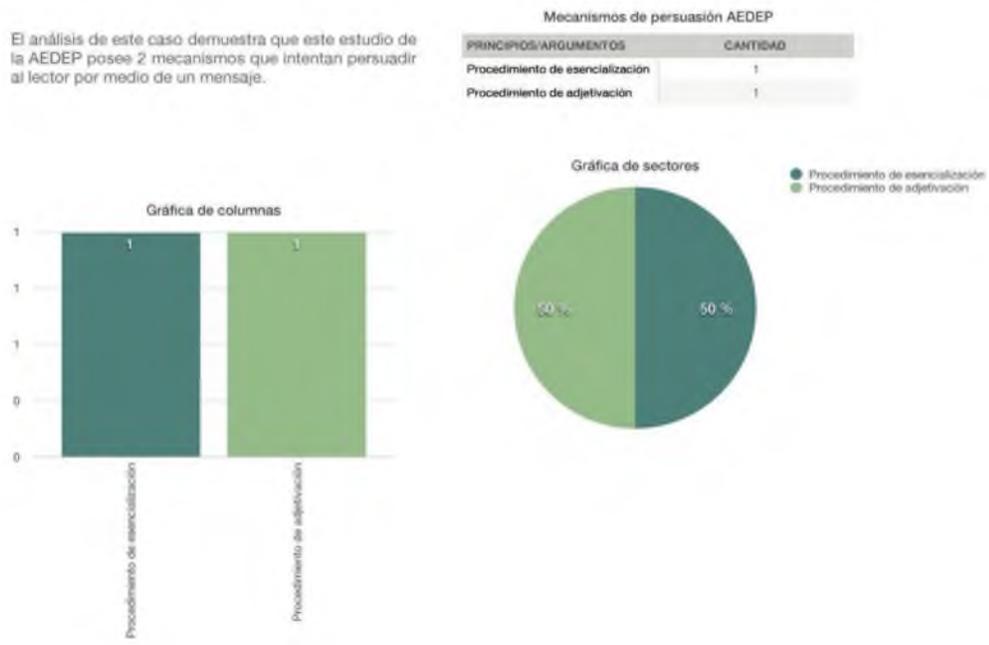


Gráfico 14 Mecanismos de persuasión caso AEDEP.

Esta réplica de la Supercom contiene 4 mecanismos de persuasión, por lo que se deduce que es un artículo propagandístico.

Mecanismos de persuasión Supercom

| PRINCIPIOS/ARGUMENTOS | CANTIDAD |
|---------------------------------|----------|
| Principios universales | 1 |
| Principios de la vida política | 1 |
| Principios de la vida colectiva | 1 |
| Argumentos de prueba | 1 |

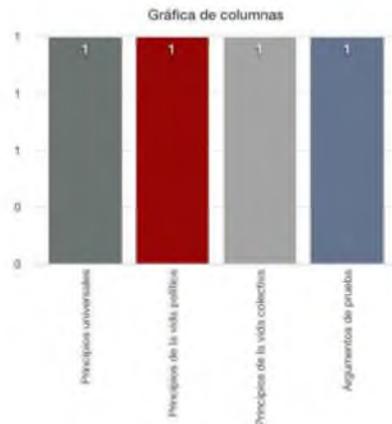


Gráfico 15: Mecanismos de persuasión réplica Supercom.

En este parámetro se revelan los datos más importantes de este caso, se evidencia que, pese a que el anuncio de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos se publica como publicidad sin pretender mostrarse como una noticia, es la réplica de la Supercom (que no ejecuta un pago por su difusión) la publicación con mayor número de mecanismos de persuasión.

La publicación original presenta el *procedimiento de esencialización y adjetivación* mientras que la réplica tiene cuatro mecanismos: *principios universales, principios de la vida política, principios de la vida colectiva y argumentos de prueba.*

La réplica de la Supercom destaca la tarea de la institución a través de los principios y los enfatiza con los valores en los *argumentos de prueba.*

Intento de mantener o reforzar una postura política

En este gráfico se unió ambos casos para explicar que los dos intentan desde diferentes perspectivas reforzar o mantener su postura política. Los dos casos tienen características propagandísticas.

| ANUNCIOS/RÉPLICA | CANTIDAD |
|---|----------|
| Si intenta reforzar o mantener una postura política | 2 |
| No intenta reforzar o mantener una postura política | 0 |

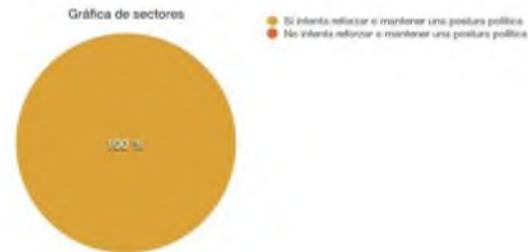
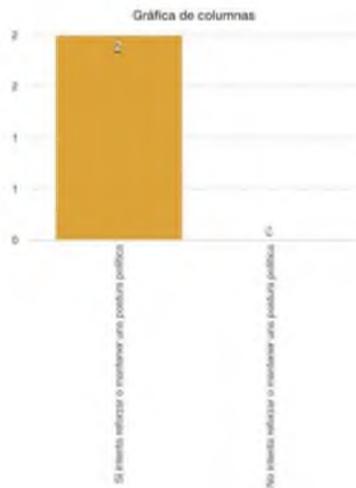


Gráfico 16: Intento de mantener o reforzar una postura política caso AEDEP y réplica Supercom

En este parámetro se observa que tanto el anuncio pagado de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP) como la réplica de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) intentan reforzar una postura política. P(Báez, 2016)or un lado, el anuncio pretende mostrar que la Ley Orgánica de Comunicación genera censura a través de las multas y que la Supercom ejecuta un indebido proceso. Por otra parte, la réplica intenta vender la idea de una Ley que busca el bienestar de la ciudadanía y una Superintendencia que trabaja por aquello.

Sin embargo es importante enfatizar que la publicación de la AEDEP fue pagada y difundida sin ningún intento de presentarse como un artículo de corte

informativo, mientras que la réplica aprovechó el espacio sin pagar su precio, como un artículo más del diario.

ANÁLISIS GENERAL

En la exploración minuciosa de un caso de rectificación y seis de réplicas diagramadas impuestas a diario La Hora, se evidencia, a través de los parámetros determinados, el mensaje propagandístico que proclaman las instituciones del Estado bajo el ejercicio de los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Los contenidos diagramados expuestos al análisis se caracterizan por describir un enfoque favorable para las entidades estatales y de desacreditación para el medio que confrontan; poseen una sola fuente, la oficial, objetan los argumentos con falacias, tratando de imponer la versión de los funcionarios, apelan a los valores que supuestamente beneficiarían a los ciudadanos y por los que como institución gestionan; todo esto para reforzar su posición y lograr mantener una imagen positiva.

El editor general de diario La Hora, Luis Vivanco, rechaza la imposición de rectificaciones y réplicas diagramadas, sin embargo asegura que se somete a su publicación para evitar las sanciones económicas.

“Imposiciones de contenido que ni siquiera se refieren al de la nota original. No les gusta el artículo e imponen un contenido en el que todo son vivas y aplausos a los funcionarios”.

Los contenidos diagramados, sobre los cuales diario La Hora no ejecutó ningún cambio porque la Ley lo prohíbe, muestran en la totalidad de los casos falta de equilibrio, revelando al vocero oficial (que es además quien solicita el derecho a

la rectificación o réplica) como el portador de una supuesta verdad. Un manejo discursivo que pretende opacar fuentes alternativas, sobre toda la ciudadana. Sin embargo hay que dejar claro también que se evidenció una debilidad en la contrastación de algunos artículos originales del medio. Aunque se exponían varias voces ciudadanas y de expertos, estos solían estar inclinados solo hacia una de las partes.

Al respecto, el profesor de Semiología de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual (Edcom), Marcelo Báez, sostiene que “hay una mentira en el poder hegemónico que se plasma al querer imponer su verdad, la oficial. Esto termina convirtiéndose en una verdad hegemónica que porta un mensaje propagandístico”. (Báez, 2016)

En los casos de las rectificaciones y réplicas diagramadas que se impuso a diario La Hora, de enero a noviembre de 2015, sobresalen siempre los dirigentes de la institución que se sintió perjudicada por el artículo original del medio y en sus declaraciones se evidenciaron, sobre todo, falacias del tipo por *autoridad de una persona*. Lo que demuestra que, al margen de lo que opinen los ciudadanos y expertos en la temática que se aborda y principalmente de la realidad que se observa, no se evalúa la veracidad y solidez de sus argumentos.

El director de la Asociación de Editores de Periódicos (AEDEP), Diego Cornejo, dice que las publicaciones diagramadas obligan a los medios a mentir y que en la imposición de titulares ya se detecta propaganda: “Todo lo que produce el Estado es propaganda porque está ligado a un interés del poder. La propaganda es información, pero la información periodística debe estar desligada de todo tipo de poder” (Cornejo, 2015).

No obstante, el titular de la Superintendencia de la Información y Comunicación, Carlos Ochoa, evalúa la aplicación del derecho a la rectificación y réplica de forma positiva. En una entrevista para diario El Universo, el superintendente dijo que: “Tal como establece la Ley en los artículos 23 y 24, se amparan la honra, la reputación, la dignidad humana, así como los principios de verificación, contrastación y contextualización. Al final, lo que se consigue es ir equiparando la asimetría del poder que existe entre los medios de comunicación y los ciudadanos” (Universo, 2016).

Para la catedrática Solange Rodríguez, de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, el argumento principal de estos pedidos es que “falta contrastar fuentes y ellos asumen ser la fuente que no ha sido consultada, es decir que desvalorizan la condición del periodista que es la de investigar. Sin embargo ellos tampoco contrastan la información en sus artículos”. (Rodríguez, 2015)

La persuasión es uno de los principales ingredientes de la propaganda y dentro de este marco examinamos los tipos de mecanismos que estaban presentes en los casos de rectificaciones y réplicas. Los resultados evidenciaron que en estos contenidos diagramados prima la evocación a la gestión positiva de los ministerios y demás instituciones que forman parte del sector público (que solicitaron el derecho a la rectificación y réplica al medio), que solo buscarían, supuestamente, el bienestar de la ciudadanía y el cumplimiento de sus derechos. Los *principios de la vida colectiva* relacionados a los valores de la justicia y seguridad y *principios de la vida económica* vinculados a los valores del beneficio, de derecho al trabajo y de equidad son los que predominan en las publicaciones diagramadas y se refuerzan en todo el texto, estos mecanismos demuestran que hay un intento de convencer a los lectores de que el trabajo de estas entidades estatales es correcto y ventajoso.

Cada una (Servicio de Rentas Internas, Secretaría Nacional de Comunicación, Ministerio de Educación, Superintendencia de la Información y Comunicación, Ministerio de Inclusión Económica y Social) desde su perspectiva, es decir desde el escenario en que se desenvuelve, económico - social, busca generar mediante las rectificaciones y réplicas diagramadas una posición que le sume poder ante el lector, desacreditando la información expuesta por el medio de comunicación. Todos los casos presentan un intento de reforzar o mantener una posición política.

Diego Cornejo opina que "se quiere imponer el relato del poder político. Vivimos en un Estado de propaganda porque cuando sale una noticia que no es afín al relato del poder político, se sanciona" (Cornejo, 2015).

Por su parte, Rodríguez asegura que al Estado no le interesa la crítica porque "necesita sumisos para manipular" a través de la construcción de su discurso.

"En el tratamiento del lenguaje se ve la manipulación, todo es una construcción con una intención. La gente podría pensar que está leyendo una noticia objetiva, pero la objetividad no existe... es un sistema que desde el Estado empieza con discursos de manipulación" (Rodríguez, 2015).

Una de las características de los casos de rectificaciones y réplicas diagramadas que manifiestan también un intento de persuadir sobre los lectores es que su formato adopta las mismas propiedades que las del diario, tipografía y diseño, algo que podría confundir a la audiencia para que crea que es contenido desarrollado por el medio. Frente a esto, Luis Vivanco sostiene que "se ha usurpado derechos de propiedad intelectual... piensan que el lector es un tonto que no logra diferenciar cuando le están metiendo propaganda por información periodística" (Vivanco, 2015).

Para el catedrático Báez, el diseño del diario genera toda una serie de signos iconográficos en la memoria de los lectores que llevan una lectura cotidiana del medio y al utilizar estas características en la publicación de las réplicas y rectificaciones diagramadas sostiene que:

“Hay un atentado contra la libertad de expresión, en el modo de subvertir el discurso noticioso del medio que está presente con una identidad básica. Es un atentado contra la identidad mediática, visual e ideológica. Es una imposición desde del discurso visual, la parte iconografía... El poder hegemónico domina la forma en que el mensaje es presentado; se desacredita al medio y la parte visual” (Báez, 2016).

El representante legal de diario La Hora, Santiago Guarderas, afirma que debería ser el medio, según sus parámetros y códigos, quien desarrolle el texto de la rectificación y réplica; sin embargo "la Ley establece que debe ser con los mismas características, en el mismo espacio, eso abre la puerta para que ellos interpreten y sostengan que es el “afectado” quien puede imponer la réplica y en los términos que ellos quieren" (Guarderas, 2015).

Sobre el cuestionamiento de que las rectificaciones y réplicas se envíen diagramadas, el superintendente Ochoa se limitó a responder, en una entrevista con diario El Universo, que "el derecho a la réplica tiene como objetivo la reparación a las personas e instituciones afectadas por información errónea. Este derecho debe cumplirse de acuerdo con los parámetros señalados en la citada norma, y más aún en el artículo 66, numeral 7 de la Constitución de la República". (Universo, 2016)

Cuando un medio se niega a publicar la rectificación o réplica y se trata de un caso de reincidencia que ocurre en un mismo año, la ley establece que la

Supercom disponga una multa equivalente al 10% de la facturación de los últimos tres meses del medio (Ley Orgánica de Comunicación, 2013); si el medio atraviesa otro proceso similar la multa se acumula al doble de lo cobrado en cada ocasión anterior. Para evitar estas sanciones, diario La Hora publicó en el periodo de enero a noviembre de 2015 estos siete pedidos. Con el caso de la réplica a la publicación pagada de la AEDEP se resistió al inicio, pero luego de enfrentar el proceso, finalmente difundió el contenido diagramado que impuso la Supercom.

Todos estos casos se publicaron con una leyenda que expresaba que diario La Hora otorgaba el espacio bajo resistencia y que rechazaba este tipo de prácticas. El editor general afirma que el medio expone esta leyenda con el objetivo de dejarle claro al lector que es un contenido que no fue abordado por ellos. "Toca publicar y ceder, con su debido reclamo y con altura y dignidad porque la otra opción es quebrar" (Vivanco, 2015).

Sobre el derecho a la resistencia, incluido en el artículo 98 de la Constitución, al que se ha acogido en varias ocasiones diario La Hora, pero del cual no ha recibido una resolución positiva, Guarderas expone que sería efectivo para evadir la imposición de contenidos "si tuviéramos una institucionalidad independiente e imparcial, si tuviéramos una justicia independiente, probablemente sería una tutela, una protección para el ciudadano" (Guarderas, 2015).

"El derecho a la resistencia significa un contrapeso a la arbitrariedad del Estado, es una herramienta efectiva que tiene el ciudadano para oponerse a los actos que son arbitrarios. Sin embargo este derecho no lo podemos ejercer de manera libre sino que tenemos que acudir a un

órgano para que le otorgue esa tutela, ahí tenemos la dificultad" (Guarderas, 2015).

En el caso específico del anuncio pagado de la AEDEP al que replicó la Supercom, el director de la asociación dice que fueron ignorados porque los responsables de ese contenido eran su representada y los abogados que realizaron la investigación. Además, afirma que al ser un anuncio pagado por terceros, si la Supercom quería confrontar los datos debía desembolsar el costo de este espacio.

"Ellos producen este documento con base al estudio de la información posible. En muchos casos la propia Supercom negó información y se acudió a la Ley del Derecho a la Información para forzar a que la entreguen. Por eso es que en la réplica que hacen sobre esto aparecen otras cifras, que son las que no nos dieron. Los abogados hacen este documento con la información que pudieron recoger y ellos hacen una réplica con los datos que mantienen ocultos y optan por las sanciones. Lo que se busca es sancionar, golpear". (Guarderas, 2015)

Yo les pedí que publiquen porque la Supercom plantea un proceso en defensa de la Supercom sobre este tema contra los medios, el perito es la Supercom, el fiscal es la Supercom, el juez es la Supercom y el sancionador es la Supercom".

A pesar de que se trataba de un anuncio pagado, Carlos Ochoa aseguró, en una entrevista para Visión 360, que replicaron el anuncio de la AEDEP en diario La Hora porque "es un derecho que concede la ley" (Ochoa, 2015).

La vocal del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom), Paulina Mogrovejo, admitió en una entrevista para El Universo que todavía hay un debate respecto a la rectificación y réplica "sobre

cuál es el alcance del mismo espacio, en el mismo lugar" y dijo que podría aclararse "las cuestiones relacionadas con la garantía al derecho de rectificación y réplica". (Universob, 2016)

Baéz expone que el Gobierno actual ha sido uno de los más "creativos" en la aplicación de los conceptos comunicacionales del *framing* y la aguja hipodérmica, y destaca que varias instituciones se ven a sí mismas con el poder de decir qué es falso y qué no lo es.

"Se hablaría de una era pos framing y pos aguja hipodérmica... Además de una situación de pos legalidad en la que se inventan una serie de leyes para justificar una serie de acciones e inventan instituciones que cobijen y protejan esas leyes" (Báez, 2016).

Finalmente, observamos que lo que inicia en los pedidos de estos siete casos como el ejercicio del derecho a la rectificación o réplica acaba convirtiéndose en el uso de un espacio del medio de comunicación para blindar a las entidades estatales y sus autoridades; y que descubre un contenido con mensaje propagandístico.

CONCLUSIONES

El análisis de estos siete casos de rectificaciones y réplicas diagramadas impuestas por instituciones del Estado reveló que existe un mensaje propagandístico dentro del contenido de las publicaciones; caracterizado por abordar mecanismos propios de la persuasión que rompen con el objetivo informativo del medio de comunicación y que lo convierten en una herramienta a su favor.

A partir de la exploración de los casos, en el periodo de enero a noviembre de 2015, se determinó primero: que estas réplicas y rectificaciones diagramadas violan el artículo 22 de la Ley Orgánica de Comunicación, puesto que se componen de información basada en una sola fuente y formada sobre todo por juicios de valor; que el medio de comunicación no puede verificar ni contrastar, y mucho menos modificar.

Segundo: Los artículos 23 y 24, que corresponden al ejercicio del derecho a la rectificación y réplica, presentan imprecisiones que dan espacio para que la persona o entidad que solicita la rectificación o réplica pueda imponer una publicación previamente diagramada sobre la cual no podrá intervenir, de ninguna manera, el medio de comunicación. De modo que, se vuelve legal la imposición de contenidos.

Tercero: Las entidades estatales, cuyos casos se examinaron en este trabajo de investigación, aprovechan estas imprecisiones de la Ley para enviar, a través de los contenidos diagramados, el mensaje de propaganda que exalta su gestión. En la mayoría de los casos no se aclara cuál es la información que se rebate sino que se dedican a desacreditar la información del medio y promulgar su visión oficial.

Cuarto: El caso del anuncio pagado de la AEDEP que fue replicado demuestra que hay un abuso y descontrol por parte de la Superintendencia de la Información y Comunicación, que es la entidad que solicitó la réplica y es además la institución que dispone las medidas administrativas según la Ley, ya que no se trataba de un artículo periodístico elaborado por el medio de comunicación sino de una publicación de pagada. Este caso abre el debate sobre la aplicación de este derecho sobre los espacios de publicidad de los medios de comunicación y su responsabilidad sobre los mismos.

Quinto: En algunos artículos originales del medio de comunicación se detectan debilidades respecto a la contrastación de las fuentes. En uno de los casos el medio indicó que habían acudido a la fuente oficial y que no recibieron respuesta; pero hubo también casos en los que la balanza se inclinaba más hacia una de las partes. Se recomienda, siempre que una fuente relevante se niegue a emitir su versión, señalar en el artículo esta decisión del agente abordado.

Sugerimos en futuras investigaciones realizar un estudio sobre la influencia de las rectificaciones y réplicas diagramadas en la percepción de los lectores sobre las personas o entidades que solicitan estos derechos y el trabajo que desempeñan los medios de comunicación.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, I. (2006). *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Obtenido de www.biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2465/6.pdf
- Americanos, R. d. (octubre de 1997). *Declaración sobre la Libertad de Expresión*. Obtenido de www.oas.org/es/cidh/expresion
- Anónimo. (s.f.). Clasificación de las principales falacias. En Anónimoa, *El pensamiento crítico*.
- Antón, E. R. (2000). Concepto y técnicas de la propaganda y su aplicación al nazismo. *Actas del III Congreso Internacional Cultura y Medios de Comunicación*. Salamanca: Publicaciones Universidad Pontificia, 1-14.
- Argentina, A. C. (1917). *Ley de Imprenta*. Buenos Aires.
- Báez, M. (21 de enero de 2016). Signos semióticos en réplicas y rectificaciones.
- Cachero, A. P. (2008). Propaganda, contrapropaganda y discurso crítico: la intención de poder como criterio diferenciador de fenómenos comunicativos de naturaleza ideológica. *Revista científica de información y comunicación*, 196 - 225.
- Cacheroa, A. P. (2007). Comunicación. En *¿Todo es propaganda? El panpropagandismo o monismo propagandístico como límite superior de la teoría de la propaganda* (págs. 415 - 436). Universidad de Sevilla.
- Cacherob, A. P. (2007). Orígenes histórico-conceptuales de la teoría de la propaganda nazi. *Revista Historia y Comunicación Social*, 151 - 176.
- Carazo, P. M. (2006). *El método de estudio de caso. Estrategia metodológica de la investigación científica*. Pensamiento y Gestión.
- Charaudeau, P. (2009). *Felsemiotica.org*. Obtenido de Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela: <http://www.felsemiotica.org>
- Comunicación, S. d. (24 de octubre de 2015). Lo que no se dijo sobre la comparecencia del Superintendente de Comunicación. *La Hora*, pág. B3.

- Comunicación, S. N. (23 de junio de 2015). Impuesto no afectaría a clase media. *La Hora*, pág. B6.
- Comunicación, S. d. (17 de septiembre de 2015). ¿Cómo se puede hablar de indemnización jurídica ante una Ley vigente? *La Hora*.
- Comunicación, S. N. (27 de octubre de 2015). Ley de Comunicación potencia libertad de expresión en Ecuador. *La Hora*, pág. B1.
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito: Registro Oficial.
- Constituyente, A. (1994). *Constitución de la Nación Argentina*.
- Constituyente, A. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Caracas.
- Constituyente, C. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México D.F.
- Cordicom. (15 de mayo de 2015). *Cordicom*. Obtenido de www.cordicom.gob.ec/wp-content/downloads/2015/05/RESOLUCION-LISTADO-MEDIOS-NACIONALES.pdf
- Cornejo, D. (27 de noviembre de 2015). Rectificaciones y réplicas impuestas por instituciones del Estado: caso diario La Hora. (C. B. Carrera, Entrevistador)
- Dijk, T. A. (1990). *La noticia como discurso*. Barcelona: Paidós .
- Educación, M. d. (26 de junio de 2015). Jornada del Colegio Mejía no se suspenderá. *La Hora*, pág. B4.
- Española, R. A. (s.f.). Obtenido de www.rae.es
- Expresión, C. H. (11 de marzo de 1997). Declaración de Chapultepec. México.
- Fundamedios. (2015 de diciembre de 2015). *Fundamedios*. Obtenido de <http://www.fundamedios.org/con-un-record-negativo-de-368-agresiones-2015-cierra-como-el-peor-ano-para-la-libertad-de-expresion-en-el-ecuador/>

- García, M. J. (2002). Mecanismos básicos de la propaganda de guerra en los medios informativos. El ejemplo de kosovo. En M. J. Orta, *Ámbitos* (págs. 137 -149).
- Gomis, L. (1997). *Cómo se forma el presente*. En L. Gomis. Barcelona, España: Paidós.
- Guarderas, S. (27 de noviembre de 2015). Rectificaciones y réplicas impuestas por instituciones del Estado: caso diario La Hora. (C. B. Carrera, Entrevistador)
- Horaa, L. (27 de mayo de 2015). Impuesto afectaría a clase media. *La Hora*, pág. B6.
- Horab, L. (18 de junio de 2015). Jornada nocturna del Colegio Mejía se suspenderá. *La Hora*, pág. B4.
- Horac, L. (22 de junio de 2015). Los cambios impositivos no han parado desde 2007. *La Hora*, pág. B1.
- Horad, L. (7 de octubre de 2015). SIP: Ley de Comunicación restringe libertad en Ecuador. *La Hora*, pág. B1.
- Horae, L. (22 de octubre de 2015). Viteri le recuerda a Ochoa su apego al discurso oficial. *La Hora*, pág. B3.
- Horaf, L. (23 de noviembre de 2015). Los recortes afectarán a nuevos centros infantiles. *La Hora*, pág. B5.
- Humanos, C. A. (1969). *Pacto de San José de Costa Rica*.
- Iglesias, M. C. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Ciudad del Carmen: Universidad Autónomas del Carmen.
- Internas, S. d. (5 de agosto de 2015). Desde 2007: reformas impulsan incentivos tributarios. *La Hora*, pág. B1.
- Ley Orgánica de Comunicación. (25 de Junio de 2013). *Ley Orgánica de Comunicación*. Quito, Pichincha, Ecuador.

- López, A. C. (20 de enero de 2012). *Asociación Española de Investigadores en Comunicación*. Obtenido de www.aeic2012tarragona.org
- Martini, S. (2000). Acontecimiento y noticia. En S. Martini, *Periodismo, noticia y noticiabilidad*. Buenos Aires: Norma.
- Mastrini, M. B. (2 de Julio de 2011). *Plataforma Democrática*. Obtenido de www.plataformademocratica.org
- McCombs, L. (1996). Influencia de las noticias sobre nuestras imágenes del mundo. En L. McCombs, *Los efectos de los medios de comunicación. Investigaciones y teorías*. (págs. 13 - 34). Barcelona: Paidós Comunicación.
- Mora, I. I. (2002). Las estrategias de persuasión: una aproximación social-cognitiva. *Revista electrónica iberoamericana de psicología social*, 22.
- Morales, I. G. (2012). Falacias en los discursos de los candidatos presidenciales en México. *Revista Latinoamericana de Estudios del Discurso*, 152.
- Nacional, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.
- Ochoa, C. (2015). Periodismo en tiempos de revolución. (H. H.-V. 360, Entrevistador)
- Oliva, R. C. (2014). *Diseño de proyectos de investigación*. Guayaquil.
- Periódicos, A. E. (20 de julio de 2015). Indefensión jurídica ante la Ley de Comunicación. *La Hora*.
- Pizarroso, A. (1999). Historia de la propaganda: una aproximación metodológica. En A. Pizarroso, *Historia y Comunicación Social* (págs. 145 - 171). Madrid.
- Prensa, S. I. (07 de octubre de 2015). *Sociedad Interamericana de Prensa*. Obtenido de www.sipiapa.org/notas/1200252-conclusiones
- Reñón, L. V. (2013). La fauna de las falacias. *Revista Iberoamericana de Argumentación*, 7.

- Reñón, L. V. (s.f.). *Las falacias: Una introducción*. Obtenido de www.uned.es
- (2011). *Resultados del referéndum y consulta popular 2011*. Quito: Registro Oficial.
- Rodríguez, S. (11 de diciembre de 2015). Signos semióticos en réplicas y rectificaciones.
- Roiz, M. (1994). *Técnicas modernas de persuasión*. Eudema.
- Sádaba, T. (2004). Enfoques periodísticos y marcos de participación política. Una aproximación conjunta a la teoría del encuadre. España: Universidad Pública de Navarra.
- Sádaba, T. (2008). El éxito del framing en la teoría de la comunicación. En T. Sádaba, *Framing: el encuadre de las noticias*.
- Salgado, E. S. (2012). *Aproximación al empleo de falacias en comentarios políticos de páginas electrónicas en Chile: un estudio de caso*. Universidad de Chile.
- Social, M. d. (29 de noviembre de 2015). Recortes presupuestarios no afectarán a los centros infantiles del Estado. *La Hora*, pág. B5.
- Universo, D. E. (10 de enero de 2016). La visión oficial marca las réplicas y rectificaciones. *El Universo*, págs. 8-9.
- Universob, D. E. (10 de febrero de 2016). Paulina Mogrovejo: Sí podría pensarse en aclarar la garantía del derecho a la réplica. *El Universo*.
- Vivanco, L. (27 de noviembre de 2015). Caso diario La Hora - réplicas y rectificaciones impuestas por instituciones del Estado. (L. C. Bazán, Entrevistador)

ANEXOS –

ENTREVISTAS

1. Diego Cornejo, director de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP)

Presentación: Consecuencias de la aplicación de la Ley de Comunicación

En junio de 2013 mayoría gobiernista aprobó la ley y fue promulgada por Correa. Sin embargo la ley fue cuestionada por la relatora para la libertad de expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA), Organización de Naciones Unidas (ONU), Reporteros Sin Fronteras (RSF), Asociación Mundial de Periódicos (WAN).

Luego de dos años, notamos que todo esto es un indebido proceso. La autoridad sancionadora no es independiente. El último día de aprobación de la ley, uno de los asambleístas introdujo la figura de la Superintendencia de de la Información y Comunicación, algo que no se había discutido en dos años y se aprobó. El superintendente es una autoridad que ha expresado su inadversión contra los medios independientes y su nombramiento nace de una terna presentada por el presidente del Ecuador. La persona que sanciona con la Ley tiene estas condiciones. Cuando nos ponen una sanción nosotros tenemos que ir a defendernos frente al que nos acusa y no podemos apelar a otro organismo. Esto es inseguridad jurídica.

En los casos de rectificación en muchas ocasiones el principal denunciante ha sido el gobierno. Los medios son obligados a defenderse fuera de su domicilio legal, como a diario Extra que lo trajeron a Quito. Sanciones y rectificaciones obligatorios. Disculpas públicas del director del medio: impreso y web. Multas

que se duplican y que condicionan a los medios. En el caso de diario El Universo, la primera multa fue de 350.000 dólares, la segunda 700.000 y si hay una nueva sanción será de 700.000 más. Eso quiebra a cualquier medio. A los medios pequeños en especial y a los grandes igual.

52% de las sanciones son multas. Si la Supercom inicia el proceso es seguro que habrá sanción.

Caso de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP)

El contenido del aviso fue elaborado por los abogados María Paula Romo, Pamela Sevilla y Francisco Barbosa. Curiosamente la Supercom no le pide réplica a la AEDEP, ni a los abogados que desarrollaron la investigación, sino a los medios que la publicaron.

Las agresiones a los periodistas y medios desde 2008 (inicio del gobierno de Rafael Correa) han crecido paulatinamente, pero en 2013 se aprueba la Ley y aumentan las agresiones. Es una ley para agredir. Según Fundamedios, 2015 es el año más violento.

Las principales víctimas son los medios y periodistas. Los principales agresores son los funcionarios, ministros, jueces, autoridades locales, parlamentarios y el presidente. Correa se convierte en editor en jefe de los medios de comunicación.

¿Qué es una noticia?

El Alcalde de Loja actual (chato Castillo) fue el asambleísta que en 2013 metió el tema de la Superintendencia en el proyecto de Ley. Ha denunciado a diario La Hora por no cubrir un acto de rendición de cuentas. Eso quiere decir que no es el jefe de información del medio quien decide qué es lo que hay que cubrir sino el interesado. Un alcalde o un presidente van a decir que un acto de rendición de cuentas donde nadie puede repreguntar es un hecho noticioso

porque le interesa como propaganda. A las autoridades les interesa la propaganda.

Cuando se aprobó la Ley nosotros demandamos la inconstitucionalidad de la normativa. Yo fui el procurador de 60 ecuatorianos que demandamos la Ley. La Corte nos archiva la demanda, pero junto al archivo hacen algunas recomendaciones: una de ellas es que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom) defina qué es información de interés público y hasta ahora no lo hace. Sin embargo los multa. Se presta para múltiples interpretaciones. Eso debería estar definido en la Ley.

Cuando esto ocurre, diario La Hora se acoge al derecho a la resistencia e interpone un recurso de protección constitucional.

La protección constitucional es una posibilidad que te brinda la Constitución cuando sientes que tus derechos fundamentales han sido lesionados por la acción de alguna autoridad. Cuando recurras a un juez y te concede este recurso, la sanción se paraliza inmediatamente hasta que se proceda jurídicamente a aclarar la situación. Pero, el juez niega el recurso porque hay una resolución del presidente del Consejo de la Judicatura en el que se prohíbe bajo sanción a todos los jueces que concedan recursos de amparo o de protección constitucional cuando el perjudicado podría ser el gobierno y por eso todas las peticiones que hemos hecho han sido negadas.

El problema es que la Ley es redactada de forma ambigua entonces puede tener varias interpretaciones. Nos obligan a mentir.

Diario El Comercio publicó esto el 5 de abril: "606 millones nos va a costar el ajuste del Coca Codo Sinclair". El medio se basó en la información del Plan Anual de Inversiones que expone cuál es la diferencia. Además se lo dijo en el Enlace Ciudadano y en diario El Telégrafo.

La rectificación obligada por la Supercom el 20 de mayo: “Proyecto Coca Codo Sinclair no tendrá un ajuste de 606 millones de dólares”. Obligan a mentir. Envían la noticia diagramada y mal elaborada, con tipografía cambiada.

Nos imponen titulares. Es pura propaganda. El Universo se negó a publicar una rectificación diagramada y lo sancionaron. Así se está manejando esto.

Estamos obligados a publicar propaganda como noticia, pero al menos ponemos en la misma página la aclaración al público.

En el caso de nuestro aviso, nosotros pagamos. Es como si la Coca Cola pagara un espacio para decir que es la mejor y luego la Pepsi pide una rectificación gratis. Yo pedí a los diarios que publiquen la rectificación porque esta asociación de multas va a quebrar a cualquier medio. Ellos hicieron un intento de oponerse.

Yo les pedí que publiquen porque la Supercom plantea un proceso en defensa de la Supercom sobre este tema contra los medios, el perito es la Supercom, el fiscal es la Supercom, el juez es la Supercom y el sancionador es la Supercom.

El director ejecutivo de la AEDEP pide que se publique un remitido el 20 de julio de 2015, los peritos de la Supercom analizan el remitido, una funcionaria ordena la publicación gratuita de un aviso con características similares a título de réplica. El Expreso y La Hora se habían negado a publicar el aviso de la Supercom, el Universo sí publicó de inmediato porque tenía otras dos sanciones anteriores.

La Supercom inicia el oficio de acciones contra esos diarios y pone fecha para una audiencia de juzgamiento. Los abogados de la Supercom actúan como fiscales acusando a los medios, el presidente preside la audiencia y hace las veces de juez otro abogado de la Supercom. El superintendente de la Comunicación firma la resolución que sanciona a los diarios La Hora y Expreso. En caso de que los diarios decidan apelar la resolución solo pueden hacerlo

ante el superintendente. Si no publicaban se venían las multas, esto es indefensión jurídica, no es democracia.

En una democracia todos somos iguales ante la Ley, eso quiere decir que nos tienen que castigar las mismas leyes y los mismos jueces. En los gobiernos autoritarios y en las dictaduras hay tribunales especiales con leyes especiales. Esta es una Ley especial para juzgar a periodistas y a medios con un tribunal especial. Esto es antidemocrático. No hemos podido apelar fuera del sistema porque los jueces también están controlados por el gobierno.

Los dueños de los medios consideran que esto es una confiscación de hecho porque te va descapitalizando poco a poco.

Cuatro medios impresos ya han cerrado con la Ley y El Comercio vendió a otro dueño. Esta también es una forma de censura porque en países como Venezuela se venden los medios a simpatizantes del gobierno y se acaba la crítica.

Algunos ejemplos: El 7 de octubre se reúne la Sociedad Interamericana de Prensa, y condena los ataques a la libertad de expresión en Ecuador. El 27 de octubre se publica una rectificación a favor de la Ley. Así es como se da el debate aquí.

AEDEP

En nuestro caso hemos sido ignorados como AEDEP. Yo soy el responsable de la publicación y los abogados también. Ellos producen este documento con base al estudio de la información posible. En muchos casos la Supercom negó información y se acudió a la Ley del Derecho a la Información para forzar a que nos den información. Por eso es que en la rectificación que hacen sobre esto aparecen otras cifras, que son las que no nos dieron. Los abogados hacen este documento con la información que pudieron recoger y ellos hacen una

rectificación con estos datos que mantienen oculto y optan por las sanciones. Lo que se busca es sancionar, golpear.

Aquí hay dos formas de convertir en una cáscara a los medios independientes: Imponiendo contenidos, entonces los desnaturalizas, queda en una cáscara la comunicación, no es independiente. Es un mecanismo de reproducir propaganda oficial. La otra es económicamente. Cuando no tienes independencia editorial y no tienes dinero para hacer un periódico ¿qué haces? Cierras. Entonces pensamos que eso es lo que se busca. Ha sido un proceso complejo de resistencia, un proceso largo.

Derecho a la resistencia

El problema es que hay que ceder. Se ha intentado, pero es muy difícil. Los medios privados están tomados, asfixiados.

Si la Ley exige que los medios publiquen las noticias con contexto, equilibrio, etc, ¿por qué cuando envían una rectificación o réplica no lo hacen bajo esos parámetros? ¿De qué manera se puede exigir que los cumplan?

En 1998 se reformó la Constitución y se publicó por primera vez esas reformas en el artículo 18. Yo ya era periodista y publicamos un informe en blanco y negro llamado “El huevo de la serpiente” en el que advertíamos que esas condiciones que se ponen a la comunicación e información van a conducir a una situación represiva porque ¿qué es una información contrastada? Todas esas definiciones son subjetivas. Nos opusimos a que constara en la Constitución. En 2008 se copió el mismo artículo 18. Para empezar ese es un tema que conduce a una interpretación subjetiva. Una serie de problemas que te plantea esa norma constitucional. En el momento que se empieza a poner, desde la política, adjetivos a la comunicación e información, empiezan los

problemas. La interpretación subjetiva siempre va a favorecer a quien tiene el poder.

Cuando se ha pedido rectificación a los medios que transmiten el “Enlace ciudadano”, los medios nos dicen que es cuestión de la Secretaría de Comunicación (Secom). Sin embargo cuando vamos a la Secom nos dicen que es cuestión de los medios. Entonces no se puede obtener rectificación de los insultos de Rafael Correa.

A mí me ha insultado Correa en algún momento y pedí una rectificación y nunca me la concedieron. Esa es la realidad en un modelo de gobierno autoritario. Nosotros creemos que esta Ley no debe ser reformada sino que debe ser derogada.

¿Cómo podemos diferenciar entre una pieza periodística y propaganda?

Todo lo que produce el Estado es propaganda porque está ligado a un interés del poder. La propaganda también es información. La información periodística debe estar desligada de todo tipo de poder: político, económico, del narcotráfico como en México. Debe tener un origen independiente.

El origen independiente se encuentra en la prensa privada si es que tiene independencia económica. Eso implica tener un código deontológico o de ética, un sistema de rendición de cuentas a los lectores y un sistema de defensoría de la audiencia porque también hemos visto a medios que pueden ponerse al servicio de intereses. Ese es el proceso.

¿Calificaría a diario La Hora como un medio independiente?

A diario La Hora, sí. A diario Expreso y a El Universo también. El Comercio ahora no sé, ya no es parte de la AEDEP por asuntos de estatutos de cambio de mando.

Sobre la réplica y rectificación

Estas figuras son para imponer contenidos y desfinanciar a los medios. Por supuesto que sí, pero ojo que no solo es eso, es también el garrote. Es decir, la aplicación de sanciones por parte de la Superintendencia.

¿Cree que esta Ley restringe más la libertad de expresión que en otros países de Latinoamérica?

Sí, no solo por la naturaleza de la Ley sino porque el gobierno metió las manos en la justicia. No existe ningún espacio judicial donde se pueda tomar un respiro y buscar una resistencia política. En Argentina existe, incluso en Venezuela alguna cosa que se puede defender. Pero, el concepto de la Ley en Ecuador es la aplicación más severa de toda esta línea de comunicación, de los nuevos paradigmas de la comunicación. Esta ley es restrictiva, una ley antidemocrática desde nuestro punto de vista.

¿Qué cree que pasará en el futuro?

Ya hay medios que han desaparecido y desaparecerán más y se perderá la independencia periodística, el periodismo de investigación. Habrá un deterioro mayor de los medios con perjuicio a los ciudadanos porque ellos recibirán información superficial, pero se mantendrán espacios de resistencia.

¿Rescataría algo de la Ley de Comunicación?

Nada, algunos dicen que esta cosita sí, esta no. Si ustedes ven a Frankenstein, él tiene unos ojos hermosos, pero su naturaleza es actuar como un monstruo. Así mismo pasa con la Ley, posiblemente tenga un ojo azul o un pelo rubio, pero la ley en general actúa como un monstruo. Por eso nosotros decimos que no se debe reformar por partes, sino derogar.

¿Hay un Estado de propaganda en el país?

Sí, eso quiere decir que la información busca ser desnaturalizada. La información periodística hecha propaganda. Se quiere imponer el relato del

poder político. Vivimos en un Estado de propaganda porque cuando sale una noticia cuando no es afín al relato del poder político, se sanciona.

2. Santiago Guarderas, abogado de diario La Hora

¿Qué opina de la posición de Diego Cornejo sobre la indefensión jurídica de la ley?

Yo Creo que tiene mucha razón. Primero está sustentado en un informe preparado por tres abogados. Ellos hicieron un análisis de todas las resoluciones que ha hecho la Superintendencia de Comunicación que obtuvieron de la página web y por sus propios medios porque no todo está publicado en la página.

Al hacer ese análisis hallan un número bastante importante de sanciones en contra de los medios. De esa, la mayor parte es contra los medios privados que Rafael Correa califica de mercantilistas, de basura, etc. Y pocas son las sanciones en contra de los medios públicos, son contadas. Además se supone que esta Ley es en beneficio de los ciudadanos. Pero, del análisis efectuado se evidencia que los mayores usuarios de la Ley son los funcionarios que ordenan con el beneplácito de la Superintendencia e imponen a los medios los pedidos de réplica y rectificación. Ese no era el sentido que tenía la Ley. Porque si la comunicación es un derecho, la idea es que los ciudadanos puedan hacerlo efectivo, no los funcionarios; es decir que hay una transgresión del efecto de la Ley de comunicación.

Esto se constituye en réplicas y van más allá porque el propio medio debería establecer, según sus parámetros o códigos, la nota, pero ahora le imponen diagramado.

Si los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de Comunicación no establecen que las réplicas y rectificaciones puedan presentarse diagramadas ¿Cómo pueden sustentarse este tipo de pedidos?

La Ley establece que debe ser con los mismas características, en el mismo espacio, eso abre la puerta para que ellos interpreten y sostengan que es el “afectado” quien puede imponer la réplica y en los términos que quiere. Hubo un caso en diario La Hora en el que un tercero no solo quiso imponer la réplica por una supuesta noticia mal escrita sino que también quería poner que se sancionó al medio, que se pidió disculpas públicas, que pidió que se despidiera al periodista que escribió la nota; todo eso quería poner en la réplica.

La idea, sustentada en parámetros internacionales, es que si existe el error, el medio va a corregir aquella parte. Probablemente en el mismo espacio, pero de ninguna manera de la forma en la que la Superintendencia por medio de sus resoluciones ha generado esta imposición.

Diario La Hora se ha acogido tres veces al derecho a la resistencia, según una entrevista que le dieron a Visión 360 ¿Qué tan efectivo puede ser acogerse a este derecho si finalmente te obligan a publicar?

Bueno, es un derecho que está establecido en la Constitución, totalmente efectivo si tuviéramos una institucionalidad independiente e imparcial, si tuviéramos una justicia independiente, probablemente sería una tutela, una protección para el ciudadano.

El problema es que ahora tenemos una justicia que es dependiente del Ejecutivo, una Corte que es dependiente del Ejecutivo, y por consiguiente este derecho está al servicio de los intereses del Estado. Si uno se pone en el derecho puro de lo que significa la resistencia, que es justamente un contrapeso a la arbitrariedad del Estado, es una herramienta efectiva que tiene el ciudadano para oponerse a los actos que son arbitrarios. Sin embargo este

derecho no lo podemos ejercer de manera libre sino que tenemos que acudir a un órgano para que le otorgue esa tutela, ahí tenemos la dificultad.

¿Y durante estas ocasiones ha funcionado el derecho a la resistencia?

Diario La Hora lo ha puesto en vigencia y ha utilizado todos los canales viables para evitar el pago de una multa. En el caso de la AEDEP tocó porque, de no hacerlo, las sanciones económicas significaban probablemente el cierre del medio. Entonces se utilizan indirectamente estos mecanismos para que sea el propio medio el que se autocensure y que tenga que cumplir esas arbitrariedades o de lo contrario significa la quiebra del medio.

Diario Expreso tiene la última sanción de 400.000 dólares, la siguiente que no publique será 800.000, la siguiente 1'600.000 millones . La pregunta que cabe hacerse es si podrá subsistir un medio con multas millonarias.

El diario El Universo está en multa de 800.000, la siguiente será de 1'600.000 y la siguiente de 3'200.000 millones. Esto quiere decir que los medios, a pesar de tener derechos, deben cumplir con estas arbitrariedades, de lo contrario quiebran. Eso en los medios grandes, ahora en los en los pequeños el efecto es mayor, para ellos significa que deben despedir a reporteros para comprar los equipos y cumplir a cabalidad los pedidos.

La autocensura está prohibida en la Constitución ¿Ustedes no tienen alguna forma de refutar la inconstitucionalidad de este acto?

No, aunque en el momento que se pone la réplica se especifica que se publica bajo protesta, más allá de eso no hay. Hay que publicar tal cual la nota. Si sabes que se vienen este tipo de sanciones ocurre que cuando quieren presentar alguna información relacionada con el gobierno, los editores dudan sobre su publicación porque puede significar que mañana tengan un pedido de réplica y si no se cumple una sanción. Como dice Luis Eduardo Vivanco, él ya

casi es huésped del estudio jurídico porque hay que ver qué es lo que publican o lo que no.

Los abogados se han vuelto necesarios para los comunicadores.

¿Esto infringe algún otro derecho constitucional?

Bueno, el de la libertad de expresión, libertad de prensa, la democracia, la seguridad jurídica, la tutela efectiva, el derecho a la resistencia, el debido proceso, son varios. Hay que recordar que una de las características fundamentales de la Constitución es que debe estar plenamente motivada. Si ustedes analizan las resoluciones de la Superintendencia no están motivadas y la motivación no significa citar normas jurídicas, sino que a través de un razonamiento lógico y coherente, explicar por qué razón se aplican esas normas a los antecedentes de hecho, es decir a los antecedentes del caso, y eso no tiene.

¿Eso quiere decir que una de las vías para evitar sanciones es la autocensura?

Claro, sobre todo cuando sabes que si publicas una nota que va a incomodar al poder es muy probable que la respuesta sea un pedido de réplica. Inclusive por los titulares, que a veces no les gustan, y por dejar de publicar. En el caso de diario La Hora, ha tenido varias sanciones por publicar y por dejar de hacerlo, por lo que publican terceros o por lo que los titulares señalan en sus ediciones. Frente a eso es mejor informar los concursos de belleza, los animales, para qué meterse en temas del gobierno. Esto es un problema que trae afectaciones al periodismo de investigación.

Carlos Ochoa dice que lo que él hace es una acción administrativa no un proceso judicial ¿Eso qué significa?

Él también ha dicho que es juez y que por eso no quiere pronunciarse, hay un video que es público en donde él expresa que es juez y en las réplicas ustedes

pueden encontrar que al definir la autoridad competente para desarrollar las resoluciones, él pone que es juez y que tiene una actividad juzgadora y sancionadora.

¿Se contradice?

Públicamente lo dice y eso en la réplica y en la publicación original se puede encontrar que la autoridad competente es la autoridad que juzga. En el caso de la AEDEP, quien elabora el informe técnico del supuesto incumplimiento son funcionarios de la Superintendencia de Comunicación, es decir un departamento. Le pasa al otro departamento (Dirección Jurídica de Reclamos de Oficio) y presenta al superintendente.

La autoridad es efectivamente administrativa, de control y de regulación ¿Podrá esa autoridad emitir una resolución imparcial? Ahí se contradice con los temas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el pacto de San José que establece que una de las garantías básicas del debido proceso es que en cualquier procedimiento sea judicial o administrativo quien emite la resolución tiene que ser una autoridad imparcial tanto subjetiva como objetivamente.

En un Estado ideal debería resolver una autoridad distinta a quien inicia porque la consecuencia será que siempre que se inicie un procedimiento administrativo de oficio ante la misma autoridad, va a resolverse a su favor.

¿Y qué acciones se puede tomar?

Bueno hay varias acciones, lamentablemente la Ley de Comunicación no establece un recurso administrativo para que pueda ser revisado. En el reglamento de juzgamiento se establece la revocatoria, pero la revocatoria la realiza el mismo funcionario. No hay la posibilidad de recurrir en vía administrativa a otra autoridad. Lo único que se puede hacer es impugnar en sede judicial a través de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal

Distrital de lo Contencioso Administrativo, pero el hecho de que se interponga el recurso no impide la ejecución de la sanción.

A pesar de que se ponga la demanda ante los juzgados, el acto se sigue cumpliendo y va a la Contraloría porque la Superintendencia no tiene jurisdicción coactiva. Frente a estos casos es la Contraloría quien autoriza los créditos a favor de las instituciones públicas.

Y la otra que se puede aplicar cuando se violentan derechos es plantear una garantía constitucional ante los jueces constitucionales y obviamente ellos pueden corregir esas vulneraciones y disponer.

Lamentablemente hay una disposición que establece que juez que conceda una acción de protección será destituido. Por eso es que todas las citaciones a los medios de comunicación viven una situación de indefensión.

¿Cuál es el valor que ustedes han pagado en sanciones?

La cifra exacta no la tengo, pero si calculamos que tenemos dos sanciones del 2% del total de la facturación del trimestre de La Hora Esmeraldas, 5.000 dólares, de ahí tenemos el 2% en Quito que factura más, entre esos dos tenemos 17.000. Además hay una de 6.540 y otra de 1.300.

¿En la ley existe la figura de la réplica de la réplica?

No, la Constitución lo que faculta es la réplica. En materia judicial, en audiencias hay la contra réplica. Si eventualmente podemos hacer contra réplicas eso significa que una noticia puede estar en el aire toda la vida. Se entiende que en este caso frente a un argumento solo caben los contra argumentos. Ese es el punto final.

Lo que ocurre es que muchas veces quien solicita la réplica o rectificación no está satisfecho con lo que hace el medio y pide que se haga una segunda rectificación y eso es imposible. Ahí viene el problema.

3. Luis Vivanco, Editor General de diario La Hora

Resumen de los pedidos de réplica y rectificación y la acción del medio frente a estos pedidos.

Los pedidos de rectificación y réplica ni siquiera tienen que tener una base en la legitimidad, ni en la realidad muchas veces. Acabamos de recibir un pedido de rectificación de Alianza País (AP) en contra de un titular en el que decíamos que “La Corte confirma caso de corrupción en País”. Hubo un juicio donde la corte sentenció a una asambleísta de AP por un caso de corrupción dentro del movimiento y que el presidente y vicepresidente lo dijeron.

¿Cuál es la rectificación? Que por el caso de corrupción, que sucedió en las filas de País, no quiere decir que todo el movimiento sea corrupto y nunca se publicó que todo AP lo fuera. Pero tienes que publicarlo porque si no, sabes que irás a la Supercom y en ese caso no importa el sentido común ni la defensa del derecho. Estás perdido, más si la denuncia podría ser de Alianza País. Entonces no hay más que la indefensión, toca publicar con el argumento completo de decirles a los lectores qué fue lo que pasó.

Las imposiciones de contenido más dolorosas son las que tienen que ir en portada. Si bien esto es algo que ha venido sucediendo en los medios audiovisuales durante los últimos 9 años, porque te cortan un noticiero y te ponen la queja de la Secom por ejemplo, en la prensa escrita empezó a funcionar este mecanismo en el que te envían ya diagramado en 2015, se ha usurpado derechos de propiedad intelectual, incluso de diseño y formato de los periódicos, pero como este es el país donde todo el mundo hace lo que le da la gana y somos gobernados por un dictador de guardería no importa aquello y piensan que el lector es un estúpido que no logra diferenciar cuando le están metiendo propaganda por información periodística.

Imposiciones de contenido que ni siquiera se refieren al contenido de la nota. Solo no les gusta la nota y te imponen un contenido en el que todo son vivas y aplausos a los funcionarios.

¿Consideras que existe un grupo de lectores que cree plenamente en estas publicaciones impuestas?

Debe haber. Creo que lo que motiva a estos contenidos es acabarte como medio, en tu ánimo y profesionalismo. Porque al lector se le indica que ese es un contenido enviado directamente de los aparatos de propaganda del totalitarismo y debe haber alguno que pescan. Sin embargo yo creo que el lector es mucho más inteligente de lo que pensamos.

¿Qué pasa con la solicitud de réplicas o rectificaciones que no precisan cuál fue el error que cometió el medio?

Cualquier cosa que llegue de la Supercom, te das por sancionado si es que eres La Hora, El Universo, Ecuavisa, o sea todos los medios que no han logrado ser controlados por el gobierno. Te toca publicar y ceder, con su debido reclamo y con altura y dignidad porque la otra opción es quebrar.

En teoría si soy el Ministerio de Educación y no me gusta algo que ustedes publicaron sobre mí ¿Puedo publicar lo que quiera bajo un título de rectificación o réplica?

Al final, sí. Puedes enviar diseñada. Su propio superintendente se ha encargado de que esa práctica abusiva de la Ley de Comunicación esté bien. Tanto así que ellos mismos como Superintendencia lo aplicaron en el caso de la AEDEP. Esta es una pelea de resistencia en la que tienes que publicar y en la que si algo no te gusta, mandas una nota diagramada.

¿Entonces el diario, de ahora en adelante, cuando le envíen un pedido de réplica o rectificación lo va a publicar por el miedo a que aumenten las multas económicas?

No sé si es miedo o la realidad. Una cosa es publicarlo tal cual y que no pase nada, que seamos indiferentes. Nosotros sabemos que seremos sancionados, pero expresamos que lo publicamos bajo rechazo, es diferente.

4. Marcelo Báez, profesor de Semiología de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual (Edcom)

Los resultados

Observo que lo que hay aquí es la distorsión del referente, de la realidad a partir de los discursos hegemónicos. Umberto Eco definía a la Semiótica como el estudio de todo aquello que sirve para mentir.

En este caso hay algunos rasgos de la teoría de la aguja hipodérmica, el poder instituido inserta una opinión en el imaginario colectivo y se lo manipula para que crea que lo que ve y escucha es diferente. Al ser casos de imposición se relacionan con esta teoría. Esta aguja se clava en la conciencia colectiva, deposita lemas, consignas, imágenes y reconfigura a este imaginario colectivo.

Diseño de las rectificaciones y réplicas

El lector está acostumbrado a una lectura cotidiana del medio y ya tiene instaurado en su mente toda una serie de signos iconográficos, como el número de columnas, tipografía, etc.

Hay un atentado contra la libertad de expresión, en el modo de subvertir el discurso noticioso del medio que está presente con una identidad básica. Es un atentado contra la identidad mediática, visual e ideológica. Es una imposición desde del discurso visual, la parte iconografía.

El poder hegemónico domina la forma en que el mensaje es presentado; se desacredita al medio y la parte visual.

Contenidos impuestos

La mentira es la distorsión del referente, la desvinculación del significante con respecto del significado, según Umberto Eco. Es la ruptura de la semiosis para llegar a la monogamia. Siempre ha habido una distorsión del referente, el problema se vuelve grave cuando un poder hegemónico obliga a corregir una noticia que presenta una denuncia contra este poder

Hay una mentira en el poder hegemónico que se plasma al querer imponer su verdad, la oficial. Esto termina convirtiéndose en una verdad hegemónica que porta un mensaje propagandístico.

Obviamente hay un equipo con experiencia en Semiología y Lingüística, esta práctica es algo planificado, no improvisado.

Sobre aplicación de la Ley

Ellos deciden que es falso y que no, son leyes creadas por ellos y para ellos. No hay gobierno más creativo que este a la hora de llevar más allá los conceptos comunicacionales del *framing* y la aguja hipodérmica.

Se hablaría de una era pos *framing* y pos aguja hipodérmica.

Además hay una situación de pos legalidad en la que se inventan una serie de leyes para justificar una serie de acciones e inventan instituciones que cobijen y protejan esas leyes.

Al desacreditar el trabajo del medio y publicar el contenido diagramado se produce contraperiodismo. Se ofrece una versión supuestamente real de los

hechos y la única forma posible de resistencia del medio es agregar una nota de la redacción sobre su resistencia que implica un compromiso con la colectividad.

Solange Rodríguez, profesora de Análisis y Crítica del Discurso de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

El mensaje propagandístico

En el tratamiento del lenguaje se ve la manipulación, todo es una construcción con una intención. La gente podría pensar que está leyendo una noticia objetiva, pero la objetividad no existe

Un sistema que desde el Estado empieza con discursos de manipulación... al Estado no le interesa la crítica porque necesita sumisos para manipular.

Imposición de contenido diagramado

Su argumento principales es que falta contrastar fuentes y ellos asumen ser la fuente que no ha sido consultada, es decir que desvalorizan la condición del periodista que es la de investigar. Sin embargo ellos tampoco contrastan la información en sus artículos.

A través de estas prácticas lo que quieren demostrar es que este es un Gobierno que confronta y con el diseño lo que quiere es camuflarse.

Ellos creen que tienen autoridad sobre eso porque son la versión oficial.

Efectos y consecuencias

Por un lado puede generar censura, pero por otro puede generar una investigación más profunda y provocar que los medios de comunicación se esfuercen más en producir noticias mucho más críticas.

Necesitas un medio valiente que asuma que puede ser cuestionado, es una batalla del periodista. Su labor va a ser siempre la incomodidad, según el desarrollo y la rigurosidad de su trabajo comprendes qué medio es ético y cuál no.

Entrevistas tomadas de artículos relacionados

Diario El Universo

REPLICAS

Domingo, 10 de enero, 2016

Carlos Ochoa: ‘Al final se equipara el poder entre medios y los ciudadanos’

Este Diario solicitó al superintendente de la Información y Comunicación, Carlos Ochoa, elegido en octubre de 2013 de una terna presentada por el presidente Rafael Correa, una entrevista para consultarle sobre los casos de réplicas y rectificaciones.

Pidió que se le enviara un cuestionario por correo electrónico, por lo que no hubo la posibilidad de hacer repreguntas.

Noticias Relacionadas

La visión oficial marca las réplicas y rectificaciones

¿Cómo evalúa la aplicación del derecho a la réplica y a la rectificación en los términos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación (LOC)?

Positivo. Tal como establece la ley en los artículos 23 y 24, se amparan la honra, la reputación, la dignidad humana, así como los principios de verificación, contrastación y contextualización. Al final, lo que se consigue es ir equiparando la asimetría del poder que existe entre los medios de comunicación y los ciudadanos.

La Supercom lleva un registro de los pedidos de réplica y de rectificación y la forma como se ejecutan, según los procesos administrativos emprendidos. ¿Cuántos pedidos de réplica y de rectificación se han planteado y en qué medios han sido publicados durante 2015?

La Supercom lleva un registro de las réplicas y rectificaciones que han sido dispuestas por este organismo mediante resoluciones administrativas, tras el debido proceso. Hasta el 10 de diciembre de 2015, a nivel nacional, en procesos por denuncia se emitieron ocho (8) resoluciones en las que se dispone el cumplimiento

del derecho a la rectificación; y, siete (7) en las que se dispone el cumplimiento del derecho a la réplica. En procesos iniciados de oficio, en cuatro (4) resoluciones se dispuso el cumplimiento del derecho a la réplica y en ninguno (0) el derecho a la rectificación. En todos los casos se cumplió lo establecido.

¿De qué forma la Supercom vigila que los medios impresos, radios y estaciones de televisión publiquen los pedidos de réplica y de rectificación?

Se realiza un monitoreo para garantizar el cumplimiento de estos derechos establecidos en la ley, en los casos resueltos por el organismo.

¿Cuál es el número de personal designado para controlar la aplicación de la LOC?

Tenemos el área de monitoreo que realiza un seguimiento aleatorio de medios. En las zonales, el promedio es de nueve personas por cada una (hay siete zonales en un igual número de provincias), mientras en matriz son 14.

El art. 24 de la LOC determina que la réplica debe difundirse en el mismo espacio, página y sección en medios escritos, o en el mismo programa en medios audiovisuales. La norma no establece que debe publicarse según el formato diagramado, titulado y hasta tienen piezas destacadas o pies de fotos con información propuesta por quien pide la réplica. ¿Basada en qué la Supercom este año ha exigido que se publiquen las réplicas y las rectificaciones con el título y el diagrama que envía el demandante?

Remítase a los artículos 23 y 24 de la ley, así como al artículo 9 del reglamento.

¿Por qué los medios deben publicar réplicas diseñadas como contenidos del medio, con titulares, fotos y textos, que no solo son la versión de una parte (no responden a los datos que se han expuesto en el reportaje original), sino que son visiones que los que piden las réplicas tienen de sí mismos, estas réplicas constituyen información no contrastada ni verificada por el medio?

¿Por qué los medios deben publicar réplicas diseñadas como contenidos del medio, con titulares, fotos y textos, que no solo son la versión de una parte (no responden a los datos que se han expuesto en el reportaje original), sino que son visiones que los que piden las réplicas tienen de sí mismos, estas réplicas constituyen información no contrastada ni verificada por el medio?

El derecho a la réplica tiene como objetivo la reparación a las personas e instituciones afectadas por información errónea. Este derecho debe cumplirse de acuerdo con los parámetros señalados en la citada norma, y más aún en el artículo 66, numeral 7 de la Constitución de la República (que estipula el derecho a la rectificación y a la réplica).

¿Las autoridades estatales están o no obligadas a responder por el manejo de sus funciones, fondos públicos, calidad de gasto, políticas públicas?

Existe la legislación respectiva, remítase a la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras.

Hay casos en los que el medio solicita la entrevista para buscar la versión del aludido, pero este se niega o elude el pedido. Bajo estas circunstancias, ¿la réplica no debería ser manejada por el medio para garantizar que el aludido responda los planteamientos derivados de la nota original en pos de cumplir el art. 18 de la Constitución que determina la difusión de “información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa” y el derecho a buscar y recibir este tipo de información?

Usted pregunta y a la vez se responde, en todo caso, la ley debe cumplirse en los términos en ella establecidos. (I)



SUPERINTENDENCIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CARLOS OCHOA HERNÁNDEZ

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

ECUADOR

Paulina Mogrovejo: Sí podría pensarse en aclarar la garantía del derecho a la réplica

Paulina Mogrovejo, vocal del Consejo de Regulación de la Comunicación (Cordicom), opina que las propuestas de reforma y derogación de la Ley de Comunicación son 'proselitistas'; pero agrega que la norma es perfectible, como en el derecho a la réplica.

¿Cómo ve el Cordicom las propuestas de reforma y hasta la derogatoria de la ley?

La libertad de expresión no puede ponerse en riesgo por discursos proselitistas. Los derechos a la comunicación y a la información que están desarrollados en la ley son los derechos de los trabajadores de la comunicación, que han visto una mejora en los salarios. La ley creó también cuotas que benefician a la industria cultural. Se afectaría a los pueblos y nacionalidades a expresarse en su propia voz y signos. Se derogaría ese 5% de contenidos interculturales que haría que se pierda el patrimonio histórico. La ley es importante y perfectible.

¿Han pensado en plantear cambios en las sanciones? Por ejemplo, hay medios pequeños que deben pagar cuantiosas multas, lo que está afectando su sostenibilidad.

Desde la regulación que hace el Cordicom, desde propuestas de perfección de la ley y su reglamento, se pueden establecer diferencias. Existen medios nacionales que tienen un ingreso de \$ 20 millones al año y otros que tienen ingresos mensuales de \$ 800... Esas brechas se tienen que resolver. Una de ellas es la dosimetría en las multas para que se trate de manera distinta a los medios regionales, locales y

Noticias Relacionadas

↳ [Otra propuesta de reformas a la Ley Orgánica de Comunicación](#)

↳ [Se plantea cambio en multas a los medios](#)

los salarios. La ley creó también cuotas que benefician a la industria cultural. Se afectaría a los pueblos y nacionalidades a expresarse en su propia voz y signos. Se derogaría ese 5% de contenidos interculturales que haría que se pierda el patrimonio histórico. La ley es importante y perfectible.

¿Han pensado en plantear cambios en las sanciones? Por ejemplo, hay medios pequeños que deben pagar cuantiosas multas, lo que está afectando su sostenibilidad.

Desde la regulación que hace el Cordicom, desde propuestas de perfección de la ley y su reglamento, se pueden establecer diferencias. Existen medios nacionales que tienen un ingreso de \$ 20 millones al año y otros que tienen ingresos mensuales de \$ 800... Esas brechas se tienen que resolver. Una de ellas es la dosimetría en las multas para que se trate de manera distinta a los medios regionales, locales y nacionales. Sí hay que considerar que el derecho a la discriminación puede ser afectado de igual manera por un medio pequeño u otro grande, pero también hay que considerar su sostenibilidad.

En el tema de las rectificaciones y réplicas, ¿cree que hay un abuso por parte del Estado?

Todo en el marco del diálogo, de los acuerdos que se pueda llegar con los actores del sistema, con los medios, todo aquello que permita garantizar seguridad jurídica, puede ser regulado por este Consejo. Podría pensarse incluso en ampliarse de mejor manera o aclarar, esa es la palabra exacta, las cuestiones relacionadas con la garantía al derecho de rectificación y réplica, pero eso no significa que se deba derogar la ley. Eso significa que se deben garantizar los derechos de los medios pero también el de las personas a que se proteja su honra o su reputación.

¿Ya están trabajando en eso?

Estamos trabajando en la normativa. Tenemos que ser responsables. En la réplica y rectificación hay varias cosas que están en el debate, sobre cuál es el alcance del mismo espacio, en el mismo lugar. Son discusiones académicas, y no son tan sencillas. (I)

La visión oficial marca las réplicas y rectificaciones

La Superintendencia de la Información y Comunicación admitió 36 casos por réplicas y rectificaciones entre enero y noviembre de 2015, según la web de la entidad. De estos, 23 resultaron en sentencias sancionatorias de los que 14 correspondieron a demandas presentadas desde el sector estatal. A estas se suman las que se publican en los medios de forma directa. Los temas del IESS han sido recurrentes en estas publicaciones.

Noticias Relacionadas

[Carlos Ochoa: 'Al final se equipara el poder entre medios y los ciudadanos'](#)

‘Más golpes al IESS’, dice el título principal de la portada de la revista Vistazo, en su edición del 3 de diciembre último, como presentación de un reportaje en el que se analiza la decisión del directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de traspasar parte del porcentaje de aportaciones de los afiliados destinado al fondo de pensiones al de salud. La publicación incluye una entrevista de una página con el presidente del Consejo Directivo del IESS, Richard Espinosa. Sin embargo, la información que el medio presentó a sus lectores sobre la situación de las finanzas ante este cambio en la seguridad social del país, que en 2015 registró 3’566.890 afiliados, tuvo reparos por parte del directivo.

Envío una carta al director de la revista, Xavier Alvarado, en la que calificó de “aseveraciones completamente falsas” y de “doble sentido” el titular exterior y el interior: ‘Caída y limpia al IESS’, y pidió una rectificación asegurando que lo hacía acogándose al art. 23 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), que establece el derecho a reclamarla al sentirse afectado. Consideró, entre otras razones, que los titulares aluden a que en su administración se realizarían “actos impropios”.

La LOC, vigente desde junio de 2013 y que fue impugnada con tres acciones que la Corte Constitucional rechazó en septiembre de 2014, incluye dos artículos: el 23 y el 24, que señalan que las rectificaciones y réplicas se publiquen en el mismo espacio, pero el directivo del IESS pidió que su versión de lo que debió ofrecerse a los lectores ocupe el mismo espacio del reportaje original (portada y cuatro páginas). Espinosa, a nombre de la institución, adjuntó a su carta un archivo con imágenes que muestran lo que él considera debió ser el título y el texto, diseñado como si fuera contenido propio de la revista. Escribió un título para la portada: ‘Fondo de Pensiones del IESS no se afectará’ en letras grandes, seguido por “lo confirma estudio externo” en tipografía más pequeña; y para el interior, su calificativo a la situación del sistema de salud de la seguridad social tras la decisión del Gobierno: ‘El fondo de salud del IESS se robustece’.

La revista publicó la rectificación en la edición del 17 de diciembre pasado. La portada impuesta apareció en la contracara de la primera plana junto a un editorial en el que Vistazo dice que lo hace bajo protesta.

César Ricaurte, director de Fundamedios –ONG que observa el cumplimiento de la libertad de expresión en el país– afirma que la difusión de estas réplicas y rectificaciones contravienen los arts. 22 de la LOC y 18 de la Constitución, que establecen el derecho de las personas a recibir información “verificada, oportuna, contextualizada, plural”: “Se trata de la imposición de contenidos, de publibreportajes que tienen una sola fuente..., la versión oficial”.



El 2015 fue un año de cambios en el IESS y varios de los temas publicados por los medios que se relacionaban con estos fueron los que más pedidos de réplicas y rectificaciones generaron por parte de autoridades afines al gobierno del presidente Rafael Correa, sobre todo desde que informes del directorio planteaban cuestionamientos al aporte estatal en el presupuesto de salud del sistema de seguridad social del país que, según la Constitución, es tripartito; y de que se eliminó por ley, en abril pasado, la obligación estatal de cubrir el 40% de las pensiones, para financiar un sistema que se sostiene de fondos previsionales, a cambio de una garantía que implica una aportación cuando se necesite.

Aquellos también fueron los temas que motivaron el inicio de más procesos por réplicas y rectificaciones en la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom), órgano al que la LOC que aprobó la Asamblea oficialista le dio la potestad de actuar de oficio e imponer sanciones como amonestaciones escritas y multas económicas a los medios.

Dos de estos procesos fueron planteados por el mismo Espinosa y otro por la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) en contra de EL UNIVERSO y Expreso.



Entre enero y noviembre de 2015, la Supercom acogió 36 casos por réplicas y rectificaciones, según la página web de la entidad. De estos, 23 fueron resoluciones sancionatorias contra los medios y 13 quedaron desechados y archivados. De las sancionatorias, 14 correspondieron a solicitudes de entidades estatales, incluidas cuatro que la Supercom inició de oficio, ocho de ciudadanos y uno de una empresa privada.

Fundamedios identifica en su informe anual del año pasado 87 casos que considera como agresiones a la libertad de expresión bajo el criterio de “uso abusivo del poder del Estado”. En estos se incluyen 18 casos de réplicas y rectificaciones de los funcionarios públicos que los medios privados han publicado de forma directa, sin la intervención de la Supercom.



ENTIDAD DEMANDANTE: MINISTERIO DE ELECTRICIDAD. El 20 de mayo. El

En un resumen refiere casos como cuando el noticiario estelar de la estación televisiva Ecuavisa fue interrumpido por tres minutos y 40 segundos para la transmisión de un video elaborado desde la empresa pública Ecuador Estratégico como rectificación. Esto en respuesta a un reportaje de esta cadena privada que hablaba de retrasos en obras bajo su cargo en la comunidad Bajo Alto, en El Oro.

En este video, elaborado por las autoridades de la empresa pública, se afirmaba que el reporte de Ecuavisa debió incluir otras obras realizadas en la zona y que los tiempos de ejecución fueron reprogramados de forma técnica. El resumen de Fundamedios incluye el caso de la Supercom, que mediante oficio emitido el 21 de julio pasado, ordenó a los periódicos que difundieron un espacio de opinión pagado por la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos en el que se cuestionaba la aplicación de la LOC, a que publicaran una réplica.

Casos de rectificación y réplica

QUE CONOCIÓ LA SUPERCOM EN 2015

-Hasta noviembre-



Resolución de sentencias

Tipos de denunciantes



Resolución de sentencias



Tipos de resoluciones sancionatorias



Fuente: www.supercom.gob.ec

EL UNIVERSO

El presidente Correa ha exigido el uso de la LOC. En abril pasado dijo: “Ya ordené a Secom que... obligue a rectificar este pasquín”, en referencia a una nota de La Hora titulada ‘Familiares de desaparecidos exigen a Correa agilidad’.

Daniela Salazar, catedrática de la Universidad San Francisco de Quito y quien ha litigado en algunos de los procesos de la Supercom, afirma que el Estado ha tergiversado este derecho. “Nos estamos convirtiendo en un Estado de propaganda donde se está confundiendo la información y la opinión con propaganda oficial”, asegura.

El presidente del directorio del IESS dijo durante la audiencia de un caso contra Expreso, en junio pasado: “Si es que los medios de comunicación tienen que llenar sus periódicos de rectificación, y si es que las rectificaciones superan a las noticias, pues bienvenida la Ley Orgánica de Comunicación, al fin los ciudadanos... tenemos derecho a la réplica... una vez más tengo que felicitar al presidente de la República, a la Asamblea Nacional....”. (I)



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotras, Bazán Salcedo, Cristina Alexandra, con C.C: # 0919550319 y Carrera Meza, Luisa María con C.C. # 0941772493 autor/as del trabajo de titulación: El mensaje propagandístico presente en las rectificaciones y réplicas diagramadas impuestas por instituciones del Estado: Estudio del caso del diario La Hora, enero – noviembre de 2015 previo a la obtención del título de **LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 11 de marzo de 2016

f. Cristina Bazán Salcedo

Nombre: Bazán Salcedo Cristina Alexandra
C.C: 0919550319

f. Luisa María Carrera Meza

Nombre: Carrera Meza Luisa María
C.C:0941772493

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

| | | |
|--|--|--|
| TÍTULO Y SUBTÍTULO: | El mensaje propagandístico presente en las rectificaciones y réplicas diagramadas impuestas por instituciones del Estado: Estudio del caso del diario La Hora, enero – noviembre de 2015. | |
| AUTOR(ES) (apellidos/nombres): | Bazán Salcedo, Cristina Alexandra Carrera Meza, Luisa María | |
| REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres): | Panchana Macay, Allen Javier | |
| INSTITUCIÓN: | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil | |
| FACULTAD: | Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación | |
| CARRERA: | Carrera de Comunicación Social | |
| TÍTULO OBTENIDO: | Licenciado en Comunicación y Periodismo | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: | 11 de marzo de 2016 | No. DE PÁGINAS: 181 |
| ÁREAS TEMÁTICAS: | Periodismo, Medios de Comunicación, Ley de Comunicación | |
| PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS: | RÉPLICA, RECTIFICACIÓN, PROPAGANDA, NOTICIA, DIAGRAMACIÓN, INSTITUCIONES DEL ESTADO, PRENSA. | |
| RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): | <p>Los medios de comunicación ecuatorianos han empezado a recibir algunas rectificaciones y réplicas con una característica en común: la diagramación. Estos artículos diagramados son enviados por instituciones del Estado con carácter de imposición. La Ley Orgánica de Comunicación (2013) establece en los artículos 23 y 24 que los medios “tienen la obligación jurídica de publicar dentro del plazo de 72 horas, contadas a partir de presentado el reclamo de la persona afectada, de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones y en el mismo espacio, sección u horario...” estas rectificaciones y réplicas. Frente a este escenario, algunos medios de prensa escrita han decidido publicar estos artículos “bajo protesta”, ya que consideran que la ley tiene imprecisiones y esto permite que las instituciones del Estado puedan redactar textos llenos de información “oficial” sin ningún contraste y publicarlos en sus páginas. Este trabajo de investigación analizará siete rectificaciones y réplicas que algunos de estos organismos enviaron a diario La Hora entre enero y noviembre de 2015 e identificará la presencia del mensaje propagandístico por medio de parámetros sustentados en teorías de propaganda y noticia.</p> | |
| ADJUNTO PDF: | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| CONTACTO CON AUTOR/ES: | Teléfono: +593-4-2210692 / 0984082370 | E-mail: crisbazans@gmail.com / lcarreram7@gmail.com |
| CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN: | Nombre: Yáñez Blum, Sonia Margarita | |
| COORDINADOR DEL PROCESO DE UTE | Teléfono: 0991923729 | |
| | E-mail: sonia.yanez01@cu.ucsg.edu.ec / syanez.rrpp@gmail.com | |

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

| | |
|---|--|
| Nº. DE REGISTRO (en base a datos): | |
| Nº. DE CLASIFICACIÓN: | |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web): | |